

Sumario

Número 191 - Miércoles, 4 de octubre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía. 51

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se exceptúa a las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto de las limitaciones establecidas en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. 67

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. 70

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. 73



Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. 82

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 85

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 86

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 87

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 89

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 91

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 93

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos (Nóminas) en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 95

- Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 104
- Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Coín en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce. 114
- Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real. (Ref. 2701). 123
- Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerto Real. 134
- Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real. (Ref. 2702) 144

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da publicidad a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para la adscripción provisional de personal funcionario. 155

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 19 de junio de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII», de Estepona (Málaga). (PP. 2190/2017). 175

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2016, para sufragar gastos realizados en 2015. 177

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la convocatoria de Ayudas de Acción Social por Discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2016, para sufragar gastos realizados en 2015. 181

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se dan de baja especialidades formativas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas. 183

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de modificación de trazado por la construcción de estación de servicio en enlace 798 de la A-66, margen derecha según documento de «Accesos y zona de servicio en camino de servicio de la Autovía de la Plata A-66, salida p.k. 798+000, m.d.», de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. 188

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1651/2016. 193

Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1335/2014. (PP. 2643/2017). 194

Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 882/2016. (PP. 3200/2016). 196

Edicto de 27 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1527/2014. (PP. 2593/2017). 198

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Berja, dimanante de procedimiento ordinario núm. 203/2015. (PP. 2605/2017). 200

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 15/2017. 202

Edicto de 14 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 272/2017. 203

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial que se cita. 205

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita, en La Noria, Málaga. 206

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de concurso para la selección de proyectos para otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PD. 2811/2017). 207

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de septiembre de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2809/2017). 209

Resolución de 28 de septiembre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2810/2017). 211

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de contrato. 213

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de subsanación de errores advertidos en el Anexo IX (BOJA núm. 185, de 26.9.2017). 214

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 215

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2017. 216
- Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 218
- Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 220
- Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 221
- Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 223
- Anuncio de 28 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 224
- Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 225
- Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 226
- Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 227
- Anuncio de 11 de septiembre del 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 228

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 229
- Anuncio de 25 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 230
- Anuncio de 26 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Órgiva, para ser notificado por comparecencia. 234
- Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia. 235

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica la resolución de cumplimiento de sanción impuesta en el expediente disciplinario que se cita. 237

CONSEJERÍA DE SALUD

- Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 238
- Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 122/2017, Neg. 2E, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 239

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Anuncio de 29 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de baja en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, a la Asociación Juvenil «Jóvenes Vecinales de Andalucía». 240
- Anuncio de 25 de septiembre de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. 241

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se publican actos administrativos en materia de Fundaciones. 242

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017. 249

Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 250

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 252

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 253

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 254

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Oriental. 255

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al gestor de alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 256

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 258

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica. 259

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por la que se hace publica la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT) correspondientes al Ejercicio 2016. 260

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 264

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 265

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 267

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 268

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a dos resoluciones de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 269

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 271

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 273

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de Autorizaciones Ambientales Integradas. 275

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Bahía de los Flamencos, S.L., para el proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 2384/2017). 278

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Cádiz, Innovación del artículo 7.5.20 «Usos compatibles de grado 2» de las normas urbanísticas en el término municipal de Cádiz. (PP. 2603/2017). 279

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del expediente que se cita. (PP. 2691/2017). 280

Acuerdo de 14 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Baza. (PP. 2441/2017). 281

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villablanca. (PP. 2685/2017). 282

Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre Autorización Ambiental Integrada, promovido por Residuos Sólidos Jaén, S.A. (Resurja), para la modificación sustancial de las instalaciones del centro de control y eliminación de RSU Sierra Sur (Jaén). (PP. 2576/2017). 283

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nigüelas para la modificación del Ámbito de la Unidad de Ejecución UE-2 Bis en Nigüelas (Granada) (PP. 2626/2017). 284

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de bases y convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal funcionario mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición, y una plaza de Jefe/a de Servicio de Rentas de Administración General del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición libre (DT 4.ª TREBEP). (PP. 2580/2017). 285

Anuncio de 25 de julio de 2017, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de plaza de Intendente de la Policía Local. (PP. 2499/2017). 287

- Anuncio de 25 de julio de 2017, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de plaza de Inspector de la Policía Local. (PP. 2504/2017). 303
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (PP. 2659/2017). 313

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente.

Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Calificación y reconocimiento de la situación de discapacidad.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Fines.

Artículo 6. Principios de actuación.

Artículo 7. Lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral.

TÍTULO I. De la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 8. Garantía del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 9. Vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades.

Artículo 10. Medidas de acción positiva en beneficio de personas en especial situación de vulnerabilidad.

Artículo 11. Mujeres y niñas con discapacidad.

Artículo 12. Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía.

Artículo 13. Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía.

TÍTULO II. DE LA ATENCIÓN INTEGRAL.

Artículo 14. Atención integral.

TÍTULO III. DE LA SALUD.

Artículo 15. Protección del derecho a la salud.

Artículo 16. Medidas del sistema sanitario público de Andalucía.

Artículo 17. Atención infantil temprana.

TÍTULO IV. DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 18. Protección del derecho a la educación.

Artículo 19. Medidas del sistema educativo público de Andalucía.

Artículo 20. Estrategia para la Educación Inclusiva en Andalucía.

Artículo 21. Orientación posterior a la etapa escolar.

Artículo 22. Medidas en el ámbito de la educación universitaria.

Artículo 23. Servicios complementarios.

TÍTULO V. DE LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

- Artículo 24. Protección del derecho al trabajo.
- Artículo 25. Políticas de formación profesional para el empleo.
- Artículo 26. Políticas de empleo.
- Artículo 27. Plan de empleo de las personas con discapacidad.
- Artículo 28. Empleo público.
- Artículo 29. Medidas de acción positiva en el ámbito de la formación y el empleo.
- Artículo 30. Salud y seguridad laboral.
- Artículo 31. Formación de empleados públicos.

TÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

- Artículo 32. Derecho a la protección social.
- Artículo 33. Criterios de actuación.
- Artículo 34. Prestaciones del sistema de servicios sociales de Andalucía.
- Artículo 35. Voluntariado social.
- Artículo 36. Centros de valoración y orientación de personas con discapacidad.
- Artículo 37. Atención en supuestos de penas de privación de libertad.
- Artículo 38. Asistencia personal.
- Artículo 39. Viviendas para la promoción de la autonomía personal.
- Artículo 40. Infancia y juventud con discapacidad.

TÍTULO VII. DE LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO.

- Artículo 41. Protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio.
- Artículo 42. Inclusión y atención especial.
- Artículo 43. Medidas de fomento.

TÍTULO VIII. DE LA VIDA INDEPENDIENTE, DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS.

- Artículo 44. Protección del derecho a la vida independiente, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

CAPÍTULO I. Condiciones de accesibilidad y no discriminación.

- Artículo 45. Condiciones de accesibilidad y no discriminación autonómicas.
- Artículo 46. Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Artículo 47. Espacios naturales.
- Artículo 48. Instalaciones temporales de espectáculos públicos, actividades recreativas y, en general, de cualquier otra actividad de carácter cultural o social.
- Artículo 49. Medios de transporte público.
- Artículo 50. Acceso y utilización de bienes y servicios a disposición del público.
- Artículo 51. Relaciones con las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Artículo 52. Perros de asistencia.
- Artículo 53. Planes de accesibilidad.

CAPÍTULO II. Medidas de acción positiva.

- Artículo 54. Uso preferente de alojamientos y espacios accesibles.
- Artículo 55. Uso reservado de las plazas de estacionamiento accesibles.
- Artículo 56. Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Artículo 57. Viviendas convertibles.
- Artículo 58. Viviendas reservadas.
- Artículo 59. Ayudas públicas a la adaptación de las zonas comunitarias y del interior de las viviendas.

TÍTULO IX. DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 60. Tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 61. Investigación y redes del conocimiento.

TÍTULO X. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 62. Autonomía en la toma de decisiones.

Artículo 63. Interés superior.

Artículo 64. Apoyo en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 65. Derechos y garantías de las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día.

Artículo 66. Especial protección de las personas con discapacidad en su condición de consumidoras.

TÍTULO XI. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PUBLICIDAD.

Artículo 67. Medios de comunicación social.

Artículo 68. Accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual.

Artículo 69. Intervención en caso de publicidad discriminatoria.

TÍTULO XII. DE LA GOBERNANZA EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**CAPÍTULO I. De la planificación y actuaciones públicas.**

Artículo 70. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 71. Medidas de atención a mujeres con discapacidad.

Artículo 72. Memoria de seguimiento de la Ley.

Artículo 73. Medios.

Artículo 74. Sistemas de gestión y calidad.

Artículo 75. Estudios y estadísticas.

Artículo 76. Contratación pública.

Artículo 77. Fomento de la accesibilidad.

Artículo 78. Toma de conciencia social.

CAPÍTULO II. De la participación social y la iniciativa social.

Artículo 79. Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad.

Artículo 80. Participación social.

Artículo 81. Colaboración con la iniciativa social.

TÍTULO XIII. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Artículo 82. Potestad sancionadora y régimen jurídico.

Artículo 83. Órganos competentes y procedimiento.

Artículo 84. Infracciones.

Artículo 85. Sanciones.

Artículo 86. Prescripción de las sanciones.

Artículo 87. Requerimientos de la Administración autonómica.

Disposición adicional primera. Regulación del uso de perros de asistencia.

Disposición adicional segunda. Constitución de la Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Formulación de Planes.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Normativa vigente.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Esta Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Convención ha impulsado un cambio de paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando desde el enfoque asistencial al de garantía de derechos. La Convención ha supuesto la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. De acuerdo con ello, esta ley reconoce a las personas con discapacidad los mismos derechos que tiene el resto de la población y reorienta las actuaciones públicas, desde un modelo biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad o en las deficiencias, a un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno y la participación real y efectiva en todos los asuntos que les son propios.

La ley también promueve el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.

Esta orientación implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que han de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

Uno de los principales objetivos de esta ley se centra en dar prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas según sus capacidades, no solo en el ámbito del empleo público, sino en todos los perfiles de ocupación.

Paralelamente, también supone otorgar el protagonismo a las personas con discapacidad en el libre desarrollo de su personalidad y en la toma de decisiones sobre todos los aspectos de su vida, así como en la configuración de una sociedad inclusiva. En este sentido, es preciso establecer mecanismos para su incorporación efectiva en los procesos de toma de decisiones que afecten a sus derechos.

Por otra parte, el hecho de que entre las personas con discapacidad prevalezcan las mujeres, así como su mayor presencia entre las personas que están en situación de dependencia, y entre quienes les prestan cuidados, justifica la adopción de políticas públicas dirigidas a reducir las desigualdades específicas asociadas al sexo y la discapacidad, introduciendo la perspectiva de género, como un principio fundamental de esta ley, en todo su posterior desarrollo.

Asimismo, la aplicación de esta ley requiere un importante esfuerzo de gobernanza, de modo que todos los niveles de gobierno, todos los sectores y el conjunto de la sociedad participen en la construcción del nuevo paradigma social.

II

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15º y 16º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5º y 6º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad ha regulado las condiciones que garantizan el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, poniendo de relieve la necesidad de una regulación propia en materia de derechos humanos y discapacidad; subrayando la necesidad del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad esencial a la condición humana; proclamando su autonomía e independencia individual así como su derecho a decidir por sí mismas, y destacando la necesidad de actuar sobre los diferentes entornos a través del principio de accesibilidad universal.

De este modo, tras la ratificación por España de la citada Convención, se promulgó la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ha incidido especialmente en la modificación de la legislación antidiscriminatoria en materia de discapacidad y, asimismo, por mandato de la citada ley, se ha aprobado el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que refunde y armoniza las normas estatales destinadas a la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad; la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Estas normas, junto a la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituyen el marco normativo estatal que antecede a esta ley.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, estableció el marco de actuación de las políticas públicas andaluzas dirigidas a la población con discapacidad recogiendo medidas en el

ámbito sanitario, laboral, educativo, de servicios sociales, de ocio, de cultura y deporte, así como en lo referente a la accesibilidad urbanística, arquitectónica, del transporte y la comunicación. Posteriormente, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, impulsa los derechos de las mujeres con discapacidad; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, avanza en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal en el ámbito educativo recogiendo que la Administración educativa establecerá las medidas de acceso, adaptaciones y exenciones que sean necesarias en el currículo, dirigidas al alumnado con discapacidad que lo precise; y del mismo modo, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, garantiza el enfoque de la discapacidad en el desarrollo de políticas de equidad en salud, la adecuación de la información, el derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a necesidades especiales, en su caso, la adecuación de los mecanismos de participación, así como actuaciones específicas de prevención y promoción de la autonomía personal, entre otras.

Finalmente, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, ampliando los mandatos previstos en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, recoge medidas específicas para garantizar la atención a la diversidad de las personas con limitaciones en la audición.

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, ha establecido como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía el reconocimiento de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado, y ha creado la figura del concierto social, al que podrán acogerse las Administraciones Públicas para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad que sean usuarias de sus servicios o prestaciones.

III

La presente ley se estructura en un título preliminar y trece títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título preliminar recoge las disposiciones generales que se refieren al objeto de ley y sus personas destinatarias, asumiendo el nuevo concepto de la discapacidad que considera la misma como una situación que es fruto de la interacción de las condiciones personales y las diversas barreras que pueden impedir o limitar la participación social; incidiendo en la noción de discapacidad como complemento circunstancial que, en modo alguno, debe ser considerada como esencia sino como estado.

Como novedad respecto a la regulación de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, el título I se dedica a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, recogiendo la obligación de las Administraciones Públicas de Andalucía de adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad, que además deberán atender las situaciones de especial vulnerabilidad así como las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.

Por otro lado, partiendo de una perspectiva global de las personas con discapacidad se prescriben criterios de actuación y medidas de acción positiva para lograr su inclusión social en los distintos ámbitos de vida política, económica, social, educativa, laboral, cultural y deportiva andaluza.

Asimismo, para garantizar la transversalidad, desde la perspectiva de género, la inclusión, la accesibilidad y coordinación de las políticas públicas, se afianzan instrumentos de gestión pública ya utilizados como el Plan de acción integral, el Plan de empleo de las

personas con discapacidad en Andalucía y el Plan de mujeres con discapacidad, y se mantiene la existencia del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad como órgano de participación social y asesoramiento.

Finalmente, hay que destacar que la ley obliga a la Administración de la Junta de Andalucía a aprobar las condiciones de accesibilidad y no discriminación a los diferentes entornos físicos y de la información y comunicación, bienes, productos y servicios que permitan su uso por el mayor número de personas posible con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, y vela por su cumplimiento estableciendo el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La presente ley se dicta sin perjuicio de las condiciones básicas estatales y de acuerdo con las competencias que otorga el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de fomento (artículo 45), estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía (artículo 47), educación (artículo 52), universidades (artículo 53), investigación, desarrollo e innovación tecnológica (artículo 54), salud (artículo 55), vivienda y urbanismo (artículo 56), régimen local (artículo 60), servicios sociales (artículo 61), empleo (artículo 63), transporte y comunicaciones (artículo 64), cultura y patrimonio (artículo 68), medios de comunicación social (artículo 69), turismo (artículo 71) y deportes, espectáculos y actividades recreativas (artículo 72).

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.
- b) Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad, poniendo un énfasis especial en la situación de mujeres y niñas, el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- c) Asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad.
- d) Establecer el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Esta ley es de aplicación a las personas con discapacidad con vecindad administrativa en Andalucía.
2. Se consideran personas con discapacidad las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
3. Asimismo, a efectos del reconocimiento del derecho a los servicios y actuaciones que tiendan a prevenir la aparición o intensificación de discapacidades, se asimilarán a dicha situación los estados previos, entendidos como procesos en evolución que puedan llegar a ocasionar una limitación en la actividad o desemboquen en alguna discapacidad.

4. Los andaluces o andaluzas con discapacidad en el exterior podrán acceder a lo dispuesto en esta ley en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

5. Las personas extranjeras con discapacidad accederán a los servicios, prestaciones y demás beneficios de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para acceder a los distintos servicios, prestaciones y demás beneficios se deberán cumplir los requisitos específicos que en cada caso se establezcan por la normativa aplicable.

7. La presente ley también será de aplicación a las familias y representantes legales de las personas con discapacidad, y a las entidades públicas o privadas que las representan.

Artículo 3. Calificación y reconocimiento de la situación de discapacidad.

1. El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de la situación de discapacidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y normas aprobados por la legislación estatal.

2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad le corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de esta ley, se entiende por:

a) Discapacidad: la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

b) Atención integral: los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la vida.

c) Igualdad de oportunidades: la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

d) Discriminación directa: es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo o por razón de su discapacidad.

e) Discriminación indirecta: existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

f) Discriminación por asociación: existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad.

g) Acoso: es toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

h) Medidas de acción positiva: son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral, deportivo y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

i) Inclusión social: el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás.

j) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

k) Accesibilidad cognitiva: designa la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan de comprensión o entendimiento sencillos para las personas con discapacidad intelectual.

l) Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y en la mayor medida posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad cuando lo necesiten.

m) Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social, mental y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

n) Apoyos complementarios: es aquella condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación.

ñ) Diálogo civil: el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

o) Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad: el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general

en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y sus familias.

p) Vida independiente: la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

q) Normalización: es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

r) Dependencia: el estado permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

s) Atención infantil temprana: el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

t) Atención integral centrada en la persona: es la que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

u) Perros de asistencia: aquellos que han sido adiestrados en centros oficialmente homologados para el acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad, y están identificados con un distintivo oficial.

Artículo 5. Fines.

1. Son fines esenciales de la presente ley los siguientes:

a) Garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, así como prevenir y erradicar cualquier causa de discriminación por razón de la discapacidad, haciendo especial hincapié en la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad.

b) Promover la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, culturales, deportivos, laborales, económicos y políticos.

c) Fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad, en especial de mujeres y niñas.

d) Prevenir situaciones de discapacidad y dependencia y propiciar la calidad de vida, la autodeterminación y la vida independiente en la comunidad para las personas con discapacidad.

e) Promover condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad mediante la atención integral de sus necesidades.

f) Fomentar el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas con discapacidad, con garantía del desarrollo de sus potencialidades, respeto a su diversidad y participando en la toma de decisiones, con el objeto de que ejerzan plenamente los derechos que como menores tienen.

g) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

h) Ofrecer un apoyo, información y formación a las personas que prestan cuidados y a las familias.

i) Promover el valor de la accesibilidad universal como factor de calidad de vida en la sociedad andaluza.

j) Promover un aprendizaje inclusivo y reducir las desigualdades en salud de las personas con discapacidad.

k) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y garantizar acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades de género que se suman a las que devienen por razón de discapacidad.

l) Preservar los derechos de las personas con discapacidad víctimas de violencia, con especial atención a las situaciones de violencia de género o violencia sexual y a las personas con necesidades de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

m) Promover el respeto a la orientación e identidad sexual de las personas con discapacidad.

n) Promover el respeto a la imagen de las personas con discapacidad, preservar su privacidad, la no utilización o reproducción de su imagen sin las garantías jurídicas adecuadas.

ñ) Mejorar la información y el conocimiento sobre la discapacidad en Andalucía, y transmitir una imagen real y positiva de la discapacidad a fin de evitar la estigmatización social de las personas con discapacidad.

o) Prevenir la discriminación en el acceso al empleo, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de empleo.

2. Los fines descritos en el apartado anterior van dirigidos a promover un modelo de intervención social basado en la autonomía personal de las personas con discapacidad, atendiendo a su calidad de vida, al disfrute de sus derechos y respeto a la diferencia, a la incorporación de la perspectiva de género y a la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad de la condición humana.

Artículo 6. Principios de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el establecimiento de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad se regirán por los siguientes principios:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

b) La promoción de la vida independiente.

c) La no discriminación.

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

e) La igualdad de oportunidades.

f) La igualdad entre mujeres y hombres.

g) La normalización.

h) La accesibilidad universal.

i) Diseño universal o diseño para todas las personas.

j) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

k) El diálogo civil.

l) El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

m) La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

Artículo 7. Lengua de signos española, braille y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita.

1. El uso y el aprendizaje de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral por personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera se regirá por la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, y por la normativa de accesibilidad y no discriminación que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley.

2. Las Administraciones Públicas, en la medida de sus competencias, promoverán y favorecerán el uso del sistema braille para garantizar la comunicación accesible de las personas ciegas o con discapacidad visual.

TÍTULO I

DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 8. Garantía del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

Artículo 9. Vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades.

Se entenderá que se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad cuando, por motivo o por razón de discapacidad, se produzca discriminación directa o indirecta, discriminación por asociación, acoso, incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas.

Artículo 10. Medidas de acción positiva en beneficio de personas en especial situación de vulnerabilidad.

Se adoptarán medidas de acción positiva adicionales en los ámbitos en los que se evidencie un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o una situación de mayor desigualdad por razón de la edad, sexo, pluridiscapacidad, situación de dependencia, necesidad o exclusión social, de estigma social, de mayores necesidades de apoyo para el ejercicio de la autonomía o para la toma libre de decisiones, o la residencia en el medio rural.

Artículo 11. Mujeres y niñas con discapacidad.

1. Las Administraciones Públicas andaluzas tendrán en consideración las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones a fin de asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Las políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género recogerán medidas específicas dirigidas a las mujeres y niñas con discapacidad que serán acordes a su situación de especial vulnerabilidad frente a la violencia, que comprenderán al menos las siguientes:

a) Accesibilidad a centros de información a las mujeres dependientes de la Administración local.

b) Accesibilidad del servicio integral de atención y acogida: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

c) Accesibilidad a mujeres con discapacidad auditiva del teléfono de información a la mujer.

d) Recoger estadísticamente datos relativos a la violencia de género contra las mujeres con discapacidad y sobre los hijos e hijas nacidos con discapacidad o trastornos en el desarrollo como consecuencia de la violencia sufrida por sus madres durante el embarazo.

Artículo 12. Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía.

El Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía es el instrumento de la Junta de Andalucía para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta ley dirigidas a solventar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones.

Artículo 13. Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía.

1. La Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía es el órgano al que le corresponde la gestión y administración autonómica del sistema arbitral regulado en el artículo 74 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y su normativa de desarrollo.

2. La Junta arbitral es competente para resolver, con carácter ejecutivo y vinculante para ambas partes, las quejas o reclamaciones de las personas con discapacidad en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación que afecten al ámbito territorial de Andalucía y no sean competencia de la Junta Arbitral Central de ámbito estatal, siempre que no existan indicios racionales de delito, todo ello sin perjuicio de la protección administrativa y judicial que en cada caso proceda.

3. La Junta arbitral se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

TÍTULO II

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 14. Atención integral.

1. Se entiende por atención integral los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, así como la obtención de un empleo adecuado.

2. Los programas de atención integral deberán comenzar en la etapa más temprana posible y basarse en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona con discapacidad, así como de las oportunidades del entorno, considerando las adaptaciones o adecuaciones oportunas y los apoyos a la toma de decisiones y a la promoción de la autonomía personal.

3. Las Administraciones Públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, mediante la coordinación de los recursos y servicios en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada, tanto en zonas rurales como urbanas.

TÍTULO III**DE LA SALUD**

Artículo 15. Protección del derecho a la salud.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía, para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad y promover su nivel más alto de salud y bienestar, prevenir situaciones de discapacidad o su agravamiento, desarrollarán y establecerán programas, procesos asistenciales y actuaciones específicas. La Administración podrá cooperar con las entidades del sector asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.

2. Los servicios de salud o de atención a la salud asegurarán la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Artículo 16. Medidas del sistema sanitario público de Andalucía.

El sistema sanitario público de Andalucía, además de las medidas previstas en las normas sanitarias vigentes, impulsará las siguientes medidas en relación con las personas con discapacidad:

a) Asegurar la dotación de los medios, apoyos y recursos, así como la realización de los ajustes razonables necesarios en los programas de salud pública y de atención sanitaria para tener en cuenta las necesidades individuales de las personas con discapacidad. A tales efectos, se tendrá en cuenta el enfoque de género y a las personas con mayores necesidades de apoyo, así como la formación sobre pautas de atención e interacción con personas con especiales dificultades sociales y comunicativas.

b) Realización de los ajustes necesarios en la gestión sanitaria, recursos de información y emergencias, que faciliten la accesibilidad al sistema sanitario de las personas con discapacidad con especiales necesidades y de sus personas cuidadoras.

c) Incluir en los órganos de participación social a las entidades representantes de personas con discapacidad y sus familias.

d) Desarrollar programas específicos de atención a la salud mental, así como de atención sexual y reproductiva para hombres y mujeres con discapacidad.

e) Aprobar protocolos y normas éticas para la mejora de las prácticas profesionales en la atención a la salud de las personas con discapacidad.

f) Garantizar que la información y el consentimiento en el ámbito sanitario resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad de acuerdo con el principio del diseño universal, incluidas las adaptaciones a lectura fácil y comprensible. En caso necesario, se ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes a las personas con discapacidad que así lo requieran.

g) Incluir la accesibilidad y el diseño universal entre los estándares o criterios a tener en cuenta en la evaluación de calidad de los centros, actividades y servicios sanitarios públicos de Andalucía.

h) Apoyar a las entidades, prioritariamente a aquellas que carezcan de ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad, que desarrollen programas de ayuda mutua, prevención y promoción de la salud, dirigidos a personas con discapacidad o a sus familias.

i) Desarrollar actuaciones informativas y educativas específicas dirigidas a las personas con discapacidad, con el fin de mejorar sus competencias en la toma de decisiones sobre los aspectos de su vida relacionados con la salud.

j) Incluir la materia de discapacidad en las actuaciones de investigación, formación y concienciación que se desarrollen en el ámbito sanitario, con especial incidencia en los derechos humanos, la igualdad de género, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad.

k) Promover la investigación en el ámbito de las enfermedades raras o de baja incidencia en la población.

l) Coordinar su actuación con los servicios sociales para prestar una atención integral a las necesidades de las personas con discapacidad.

m) Garantizar la accesibilidad en los sistemas de emergencias sanitarias a las personas con discapacidad auditiva.

n) Crear una convocatoria de ayudas públicas para renovación y reparación de prótesis y órtesis, incluidas en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del Servicio Andaluz de Salud que sufran deterioro por accidente u otra causa no achacable a la persona usuaria, dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad.

ñ) Establecer un protocolo de comunicación entre los profesionales médicos de los distritos de atención primaria y las entidades del sector asociativo de las personas con discapacidad, que facilite el asesoramiento genético prenatal.

o) En el caso de nuevas enfermedades o síndromes, que se incluyan en la última Clasificación Internacional de Enfermedades vigente (CIE), elaborar un protocolo de tratamiento cuando concurra la circunstancia de que la mayoría de pacientes potenciales sean personas con discapacidad.

Artículo 17. Atención infantil temprana.

1. La población infantil menor de seis años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, tiene derecho a la atención infantil temprana. Esta atención comprenderá actuaciones de información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el sistema sanitario público de Andalucía establecerá los sistemas y protocolos de actuación técnicos para una atención adecuada de los menores, los cuales incorporarán acciones preventivas sobre la población en general dirigidas a evitar las condiciones de deficiencias o trastornos en el desarrollo infantil, especialmente aquellas que tienen que ver con el consejo prenatal, la atención al embarazo, parto y puerperio, así como el adecuado seguimiento de la salud de los recién nacidos y los primeros años de vida.

3. El modelo de atención infantil temprana deberá contemplar:

a) La actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales tendrá como finalidad la normalización, inclusión y la igualdad de oportunidades. Los profesionales tendrán acceso a la historia clínica de las personas con discapacidad para poder intervenir de una forma más óptima en su tratamiento. En relación con estos datos se atenderá a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

b) La determinación de los recursos de atención infantil temprana, con especificación de las actuaciones a desarrollar en los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales.

c) La creación de un sistema de información en atención temprana que permita identificar las necesidades de la población infantil en esta materia y adoptar las medidas necesarias para satisfacerlas.

d) Se garantizará la aplicación del protocolo de atención temprana, entre la Consejería competente en materia de educación y la Consejería competente en materia de salud, del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, garantizando en todo momento la evidencia científica y el conocimiento experto y atendiendo a las necesidades específicas de cada caso de forma individualizada, desde la complementariedad y especificidad de las actuaciones a realizar por los profesionales de ambos sistemas.

4. La prestación del servicio de atención infantil temprana se podrá organizar a través de conciertos sociales, como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público, y conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta ley.

5. El modelo de atención temprana contempla la creación de recursos específicos para la atención especializada a colectivos con necesidades particulares de apoyo e intervención.

TÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN

Artículo 18. Protección del derecho a la educación.

1. En el marco de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente gratuita y de calidad que les permita su realización personal y social en igualdad de condiciones con las demás. La Administración podrá cooperar con las entidades de sector asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos y privados aplicarán el principio de no discriminación, potenciando la inclusión y el acceso a servicios y actividades de todo el alumnado y resto de miembros de la comunidad educativa, que no podrán denegar el acceso a servicios y actividades, que sean susceptibles de ajustes razonables, por motivo de discapacidad, al alumnado o demás miembros de la comunidad educativa.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal, la escolarización del alumnado con discapacidad se llevará a cabo en centros ordinarios aplicándose las medidas de atención a la diversidad y los ajustes razonables que se establezcan en la legislación aplicable. La escolarización se efectuará en centros específicos de educación especial o en unidades sustitutivas de los mismos en centros ordinarios cuando, excepcionalmente, las necesidades del alumnado no puedan ser debidamente atendidas en el marco de las citadas medidas ordinarias. Cualquier decisión de escolarización del alumnado con discapacidad se realizará tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales.

4. Las Administraciones Públicas garantizarán que el acceso de las personas con discapacidad a los centros docentes sostenidos con fondos públicos se realice en las mismas condiciones que para el resto del alumnado.

Artículo 19. Medidas del sistema educativo público de Andalucía.

El sistema educativo público de Andalucía garantizará la atención del alumnado con discapacidad con necesidades especiales de apoyo, a través de:

a) Actuaciones de prevención, detección e intervención educativa tan pronto como se detecten las necesidades educativas especiales.

b) La dotación de los medios, apoyos y recursos acordes a sus necesidades personales que permitan su acceso y permanencia en el sistema educativo en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de plena inclusión. A tales efectos, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y del alumnado con mayores necesidades de apoyo.

c) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos se coordinarán con las entidades representativas de las personas con discapacidad para la realización de la adaptación al braille de los recursos educativos escritos, así como la adaptación descriptiva en audio de recursos visuales digitales como medida de apoyo a la comunicación escrita para personas ciegas y con discapacidad visual.

d) Las Administraciones Públicas establecerán mecanismos de coordinación con todas las partes implicadas en la edición de los materiales didácticos que se empleen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de cara a posibilitar su elaboración desde el cumplimiento de la accesibilidad universal.

e) La distribución equilibrada del alumnado entre los centros docentes que permita su adecuada atención educativa y su inclusión social, bajo el principio de libertad de elección de centro para las familias y la distribución proporcional de los recursos.

f) La atención personalizada del alumnado que, de ser necesario, se realizará en centros hospitalarios o en sus domicilios.

g) La colaboración con las entidades representativas del alumnado y de personas con discapacidad para el desarrollo de programas de atención educativa y extraescolares.

h) El impulso de la investigación y las buenas prácticas e innovaciones en el ámbito de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales.

i) El fomento de actuaciones de concienciación, en todas las etapas y niveles, y en los miembros de la comunidad educativa, que potencien el respeto y una imagen positiva de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de normalización e inclusión.

j) Fomento de actuaciones y programas orientados hacia la prevención del acoso escolar, absentismo y del abandono escolar temprano de las personas con discapacidad en las diferentes etapas, niveles y ciclos educativos.

k) La realización de ajustes razonables en función de las necesidades individuales del alumnado.

l) Adoptar medidas efectivas para garantizar que el alumnado con ceguera o con deficiencias visuales graves pueda disponer de materiales educativos adaptados promoviendo acciones y facilitando medios de colaboración con las entidades de personas con discapacidad más representativas.

m) La adecuada información y orientación a las familias a lo largo del proceso educativo de sus hijos o hijas.

n) Formación y capacitación de todas las personas profesionales de los centros educativos.

ñ) Asegurar la inclusión, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y accesibilidad universal para el alumnado con necesidades educativas especiales y resto de miembros de la comunidad educativa.

o) La aprobación de protocolos de actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales.

p) La supervisión por parte de la inspección educativa de la plena inclusión de este alumnado en el ámbito educativo, a través de las medidas específicas contempladas en sus planes de actuación.

Artículo 20. Estrategia para la Educación Inclusiva en Andalucía.

1. La Consejería competente en materia de educación elaborará una estrategia para la educación inclusiva en Andalucía como instrumento para coordinar las políticas y medidas dirigidas a conseguir la plena inclusión en el ámbito educativo.

2. La Consejería competente en materia de educación incluirá en todas sus estadísticas e indicadores de evaluación al alumnado con discapacidad. Fomentará y promoverá estudios y análisis de evaluación de las medidas adoptadas desde una perspectiva de plena inclusión.

Artículo 21. Orientación posterior a la etapa escolar.

Las personas con discapacidad que, habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia en el período de educación básica y obligatoria, no continúen su formación dentro del sistema educativo recibirán orientación sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidas prácticas en empresas, y todo ello

adaptado a sus necesidades individuales, por parte de los servicios de las distintas Administraciones con competencias en los ámbitos social, educativo y laboral.

Artículo 22. Medidas en el ámbito de la educación universitaria.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia universitaria y el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las universidades andaluzas llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Deberán disponer de un censo del alumnado universitario con discapacidad en el que se incluirán datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, en su caso, título que se cursa y los apoyos requeridos. En la recogida y tratamiento de estos datos se atenderá a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

b) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad, a través del cual se proporcionará la atención directa que requieran los alumnos y alumnas con discapacidad, y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, formación, voluntariado, entre otros, desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.

c) Elaborarán un plan de accesibilidad universal con la finalidad de eliminar barreras físicas, de la información y la comunicación en los diferentes entornos universitarios, tales como edificios, instalaciones y dependencias, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la normativa de accesibilidad universal. En dicho plan incorporarán también medidas a fin de combatir los estereotipos discriminatorios asociados a la discapacidad.

d) Realizarán las adaptaciones o ajustes razonables de las materias curriculares de las asignaturas cuando, por sus necesidades educativas especiales, un alumno o alumna así lo solicite, siempre que tales adaptaciones o ajustes no les impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos para los estudios de que se trate. Para ello, las universidades habilitarán el correspondiente procedimiento, en el que tendrá que ser oída la persona con discapacidad.

e) Incluirán la materia de atención a las personas con discapacidad en los planes de formación de su personal.

f) Promoverán la participación de estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad estudiantil tanto nacional como internacional que desarrollen.

g) Arbitrarán los mecanismos necesarios para que las actuaciones a nivel de información, investigación y servicios relacionados con estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios con discapacidad respondan a los fines y principios de actuación previstos en esta ley.

2. Tanto en el Plan de empleo de las personas con discapacidad como en el Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía se contemplará la política y medidas que desde la Universidad se deben hacer. Para ello serán oídas en su elaboración y serán tenidas en cuenta durante su seguimiento.

3. Las universidades andaluzas estarán representadas en el Consejo Andaluz de Personas con Discapacidad.

Artículo 23. Servicios complementarios.

Las Administraciones Públicas de Andalucía realizarán convocatorias específicas de becas y ayudas económicas individuales para garantizar el desplazamiento, la residencia y manutención del alumnado con discapacidad cuando las circunstancias así lo exijan.

TÍTULO V**DE LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO****Artículo 24. Protección del derecho al trabajo.**

Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales. A tales efectos, y conforme a la normativa estatal vigente en esta materia, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo, y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a facilitar su acceso y permanencia en el mercado laboral, incluyendo el empleo por cuenta propia y mediante empresas cooperativas. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Artículo 25. Políticas de formación profesional para el empleo.

1. En el diseño de la oferta general de formación las Administraciones Públicas de Andalucía, competentes en materia de formación profesional para el empleo, tendrán en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A tales efectos, se establecerán procedimientos de colaboración y consulta con las entidades representantes de personas con discapacidad.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se establecerán planes específicos de formación profesional para el empleo destinados a personas con discapacidad, que tengan por objeto mejorar su empleabilidad a través de un itinerario formativo entre cuyas actuaciones se incluirán acciones de formación, prácticas profesionales no laborales en empresas o acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.

Podrán desarrollar las acciones formativas establecidas en estos planes específicos las entidades sin ánimo de lucro, las Administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirija el mismo.

3. El alumnado con discapacidad podrá acceder a becas y ayudas, en los términos que se determine reglamentariamente, con el objeto de posibilitar su participación en programas de formación profesional para el empleo.

Artículo 26. Políticas de empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo, como servicio público de empleo de Andalucía, directamente o a través de entidades colaboradoras, llevará a cabo actuaciones de orientación profesional y colocación de personas con discapacidad demandantes de empleo.

2. La Consejería competente en materia de empleo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, con el objeto de facilitar su inclusión social a través del empleo, pondrá en marcha medidas de fomento de empleo de personas con discapacidad mediante el establecimiento de las ayudas previstas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Asimismo, impulsará las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento y la implantación de la cuota de reserva de los puestos de trabajo para personas con discapacidad, por parte de las empresas, y de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 27. Plan de empleo de las personas con discapacidad.

1. A propuesta de las consejerías competentes en materia de empleo, función pública y formación, el Consejo de Gobierno formulará y aprobará periódicamente un plan de empleo de las personas con discapacidad en Andalucía.

2. Las medidas recogidas en el Plan incluirán objetivos sobre el empleo ordinario público y privado, empleo con apoyo, empleo protegido en centros especiales de empleo y enclaves laborales, formación para el empleo, y empleo autónomo, sin perjuicio del deber de negociación colectiva en su caso. Todos estos objetivos tendrán presente la diferente situación de hombres y mujeres con discapacidad, e incluirán medidas para las personas con mayores dificultades de inserción laboral, así como memoria económica para su implementación.

3. El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. En los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan y su evaluación serán publicados en la página web de la Consejería competente en materia de empleo.

4. En la elaboración del Plan participarán la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las consejerías competentes, las entidades representantes de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Andalucía.

5. A fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad, se establecerán ayudas económicas específicas que podrán consistir en subvenciones o préstamos para contratación, adaptación de puestos de trabajo, eliminación de todo tipo de barreras que dificulten el acceso, movilidad, comunicación o comprensión en los centros de producción, fomento del trabajo autónomo, cooperativo y de economía social, y cuantas otras se consideren adecuadas para promover la inserción.

Artículo 28. Empleo público.

1. En el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía se garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. A tales efectos, y de conformidad con el marco normativo estatal, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán la exención de algunas de las pruebas y la aplicación del sistema de concurso como sistema de acceso a personal laboral, consistente en la valoración de los méritos, atendiendo a las características de la discapacidad, y la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

2. La Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad en el proceso selectivo y establecerán el tipo de sistema selectivo más adecuado en atención a la naturaleza de los diferentes tipos de discapacidad, garantizando de esta forma el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. Y, una vez superado dicho proceso, adoptarán las medidas precisas para realizar las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuanto afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones. Entre las medidas necesarias se tendrá especial incidencia en la accesibilidad cognitiva y se podrán incluir, entre otras, textos de lectura fácil y la exención de algunas de las pruebas

o el establecimiento del sistema de acceso a personal laboral mediante concurso, a fin de posibilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual.

Artículo 29. Medidas de acción positiva en el ámbito de la formación y el empleo.

1. Se priorizará la concesión de ayudas a los cursos y acciones de formación profesional para el empleo que vayan dirigidos a las personas con discapacidad.

2. En los cursos de formación para el empleo organizados o financiados en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.

3. Se reservará al menos el 5% de plazas para personas con discapacidad en el conjunto del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, o de cualquier otro programa que se desarrolle en el marco de las políticas activas de empleo.

4. Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales promoverán, específicamente, la colaboración con entidades de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral.

Artículo 30. Salud y seguridad laboral.

1. Las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas orientadas a asegurar que las personas trabajadoras con discapacidad desarrollen su actividad laboral en condiciones de trabajo seguras y saludables, teniendo en cuenta sus especiales circunstancias en la evaluación de los riesgos laborales de cada puesto de trabajo.

2. En ningún caso se impedirá el acceso a un puesto de trabajo a las personas con discapacidad alegando motivos de prevención de riesgos laborales cuando los posibles riesgos existentes puedan corregirse con los ajustes razonables necesarios.

Artículo 31. Formación de empleados públicos.

1. La Consejería competente en materia de administración pública, a través del Instituto Andaluz de Administración Pública, fomentará la formación integral de los empleados públicos que trabajan con personas con discapacidad para atender adecuadamente los diversos servicios que requieren.

2. Asimismo, establecerá programas de especialización y actualización de carácter general y de aplicación especial para las diferentes discapacidades, dirigidos a las personas empleadas públicas con discapacidad, de acuerdo con sus competencias profesionales.

TÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 32. Derecho a la protección social.

Las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en las prestaciones incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales velarán por el derecho de las personas con discapacidad a recibir, con garantías de suficiencia y sostenibilidad, servicios y prestaciones para la atención de sus necesidades personales y el desarrollo de su personalidad e inclusión en la comunidad. Las medidas dirigidas a combatir la exclusión social incluirán la discapacidad entre los factores a considerar para su concesión.

Artículo 33. Criterios de actuación.

Las prestaciones de servicios sociales destinadas a la población con discapacidad se regirán por los siguientes criterios:

- a) La promoción de la autonomía y la independencia.
- b) La atención integral de las necesidades de las personas teniendo en cuenta todos los aspectos de la vida.
- c) El respeto a la libertad de decisión sobre dónde y con quién vivir.
- d) La prevención y detección de las diferentes situaciones de abuso o maltrato.
- e) La participación de las personas con discapacidad y sus representantes legales en las decisiones que les afecten.
- f) La priorización de los servicios próximos a sus entornos habituales de convivencia.
- g) La aplicación de exigencias de accesibilidad y de diseño universal en las prestaciones de servicios.
- h) La atención a la diversidad de la población con discapacidad, teniendo en cuenta en particular las condiciones de edad, pluridiscapacidad, situación de dependencia, necesidad o exclusión social, de estigma social, de mayores necesidades de apoyo para el ejercicio de la autonomía o para la toma libre de decisiones, o la residencia en las zonas rurales.
- i) La consideración preferente de los servicios de residencia, centros de día, viviendas tuteladas y cualesquiera otros dispositivos o recursos orientados a la promoción de la autonomía personal gestionados por las propias personas con discapacidad o por sus organizaciones representativas.
- j) El apoyo a las familias y las personas que prestan cuidados.
- k) La igualdad de género y la prevención y actuación contra la violencia de género.
- l) La utilización de tecnologías de la información y la comunicación.
- m) La mejora continua de la calidad de los servicios.
- n) La especialización y actualización de la formación de profesionales y equipos multiprofesionales de atención social a las personas con discapacidad.
- ñ) La coordinación con los servicios públicos de salud, de educación, de empleo, de formación, de vivienda, de la Administración de Justicia y de aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en la atención integral centrada en la persona.

Artículo 34. Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como aquellas otras prestaciones complementarias que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por estas.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá establecer prestaciones económicas de carácter periódico destinadas a personas con discapacidad que no puedan atender sus necesidades básicas de subsistencia, distintas y compatibles con las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y de las que pueda otorgar la Administración del Estado.

3. Se preverán subvenciones para financiar los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.

4. Los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por la iniciativa privada podrán llevarse a cabo a través de conciertos sociales como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público. En cualquier caso, los procedimientos para la formalización de estos

instrumentos de colaboración se someterán a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

5. En el establecimiento de los conciertos sociales serán consideradas de manera preferente, en igualdad de condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, las instituciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Artículo 35. Voluntariado social.

Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley.

Artículo 36. Centros de valoración y orientación de personas con discapacidad.

1. Los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad. De igual modo, será su función contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias, a través de la orientación y el asesoramiento, para que puedan ejercer sus derechos y acceder a los recursos que puedan corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Corresponderá a estos centros la valoración y calificación de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado. Esta tipificación y graduación serán la base para el reconocimiento de las medidas de acción positiva, derechos económicos y servicios que pudieran corresponder a las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante lo anterior, las personas pensionistas a que se refiere el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social acreditarán su grado de discapacidad en los términos que se prevean reglamentariamente por la normativa estatal.

3. Los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad dependerán de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Por vía reglamentaria se desarrollarán su organización y funciones, que serán, al menos, las establecidas en el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como el procedimiento administrativo de reconocimiento de grado de discapacidad.

4. La Consejería competente en materia de servicios sociales velará por la mejora continua y por la calidad de los servicios que presten los centros de valoración y orientación.

Artículo 37. Atención en supuestos de penas de privación de libertad.

La Consejería competente en materia de servicios sociales colaborará en la atención a las personas con discapacidad psíquica que por decisión judicial se encuentren privadas de libertad en centros penitenciarios, promoviendo, además, programas sociales que posibiliten a los juzgados y tribunales adoptarlos como medidas sustitutivas. Para ello, los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad se coordinarán con la Administración competente en instituciones penitenciarias y con el Poder Judicial.

Artículo 38. Asistencia personal.

1. Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad en situación de dependencia a la asistencia personal para llevar una vida independiente incluida en la comunidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

2. Para garantizar el ejercicio de este derecho se regularán las condiciones autonómicas de acceso a la prestación de asistencia personal prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

3. La Consejería competente en materia de servicios sociales promoverá el desarrollo de programas de servicios de asistencia personal.

Artículo 39. Viviendas para la promoción de la autonomía personal.

1. En el ámbito de actuación de los servicios sociales especializados, La Consejería competente en materia de servicios sociales, en colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda, promoverá la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento permanente de personas con discapacidad; compartidas, en las que pueden convivir de forma temporal personas con y sin discapacidad; o de otro tipo de apoyo a la vida independiente, que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.

2. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos y condiciones de acceso a estas viviendas.

Artículo 40. Infancia y juventud con discapacidad.

1. Las prestaciones de servicios sociales destinadas a menores de edad tendrán en cuenta la situación específica de los niños y niñas con discapacidad proporcionándoles los recursos y apoyos adecuados a sus necesidades personales.

2. Los programas y actuaciones de transición a la vida adulta, en los que participen jóvenes con discapacidad que hayan sido objeto de medidas de protección de menores, incluirán apoyos y ajustes razonables dirigidos a promocionar su autonomía personal.

TÍTULO VII

DE LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO

Artículo 41. Protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

2. En los términos que se establezcan por las condiciones de accesibilidad y no discriminación en el acceso a bienes y servicios a disposición del público, las entidades públicas o privadas responsables de la oferta de cultura, turismo y deporte y recreativas o de mero esparcimiento incorporarán los recursos humanos y materiales adecuados en las actuaciones que desarrollen para la atención de las personas con discapacidad.

Artículo 42. Inclusión y atención especial.

Las iniciativas relacionadas con las actividades de cultura, turismo, deporte y recreativas, o de mero esparcimiento, se llevarán a cabo atendiendo a las características individuales de las personas con discapacidad, siendo preferente su inclusión en las actuaciones destinadas a toda la población, con independencia de las medidas específicas que pudieran establecerse.

Artículo 43. Medidas de fomento.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad

a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

2. De otro lado, se promoverán los medios formativos adecuados para que las personas con discapacidad fomenten sus capacidades creativas, artísticas e intelectuales, garantizando la accesibilidad universal de los mismos.

3. Asimismo, las Administraciones Públicas prestarán especial atención a la incorporación de las nuevas tecnologías accesibles a las ofertas de cultura, turismo y deporte que permitan y mejoren el uso y disfrute de todos los recursos a este colectivo.

TÍTULO VIII

DE LA VIDA INDEPENDIENTE, DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS

Artículo 44. Protección del derecho a la vida independiente, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal, y diseño para todas las personas. En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta a aquellas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo de acuerdo con el marco de actuación previsto en este título y en el capítulo V del título I del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, exigirán el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 45. Condiciones de accesibilidad y no discriminación autonómicas.

La Administración de la Junta de Andalucía regulará, sin perjuicio de las condiciones básicas estatales, incluyendo los apoyos complementarios, las condiciones de accesibilidad y no discriminación a los diferentes entornos físicos y a la información y comunicación, bienes, productos y servicios, que permitan su uso por el mayor número de personas posible, con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garantizando la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Artículo 46. Espacios públicos urbanizados y edificaciones.

1. La planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios públicos urbanizados, incluidos aquellos de titularidad privada pero destinados a un uso público, así como las edificaciones de uso público y privado, deberán cumplir las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que se regulen en la normativa aplicable.

2. El cumplimiento de las condiciones de accesibilidad será exigible para el visado y supervisión de los proyectos y documentos técnicos cuando sean exigibles conforme a la normativa vigente, así como para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, proyectos y documentos técnicos, para la concesión de las preceptivas licencias de edificación y uso del suelo y para el otorgamiento de cualquier concesión, calificación o autorización administrativa que tenga por objeto actuaciones en espacios públicos urbanizados o edificaciones que estén sujetas a la normativa de accesibilidad.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, en las memorias de los proyectos o documentos técnicos que hayan de presentarse para la obtención de licencias, calificaciones, concesiones y autorizaciones administrativas, se justificará el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Excepcionalmente en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se determine, cuando sea imposible el total cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, podrán aprobarse los proyectos o documentos técnicos correspondientes y otorgarse las licencias o autorizaciones pertinentes, siempre que quede debidamente justificado en el proyecto y motivado en los informes y resoluciones pertinentes tal imposibilidad.

4. No obstante lo anterior, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no eximirá del cumplimiento del resto de las prescripciones establecidas y, en cualquier caso, cuando resulte inviable el cumplimiento estricto de determinadas prescripciones se mejorarán las condiciones de accesibilidad existentes y se ofrecerán soluciones alternativas a las estipuladas en las mismas, incluidas, en su caso, ayudas técnicas.

5. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, será posible la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores, rampas u otros elementos, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público.

Artículo 47. Espacios naturales.

El diseño de los equipamientos de uso público de los espacios naturales y, en general, en el medio natural deberá reunir las condiciones de accesibilidad que se determinen reglamentariamente de forma que se promueva su uso y disfrute por personas con discapacidad. Igualmente se procurará atender al principio de diseño universal.

Artículo 48. Instalaciones temporales de espectáculos públicos, actividades recreativas y, en general, de cualquier otra actividad de carácter cultural o social.

Las instalaciones temporales destinadas a espectáculos públicos, actividades recreativas o a cualquier otra actividad de carácter cultural o social cumplirán las condiciones de accesibilidad que se prevean reglamentariamente y permitan su uso no discriminatorio por personas con discapacidad.

Artículo 49. Medios de transporte público.

1. Los transportes públicos de viajeras y viajeros cuya competencia corresponda a las Administraciones autonómica y local de Andalucía habrán de cumplir las condiciones de accesibilidad en los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable y deberán ser fácilmente identificables.

2. Las Administraciones Públicas competentes en el ámbito del transporte público y sus entes instrumentales elaborarán y mantendrán permanentemente actualizado un plan de accesibilidad en los términos previstos en la normativa aplicable. En dicho plan se incluirá formación dirigida al personal de conducción de los transportes públicos sobre las necesidades de los viajeros y viajeras con discapacidad y se podrán incorporar medidas de acceso a los distintos transportes.

3. Se formará periódicamente a los conductores y conductoras de los transportes públicos sobre las necesidades de los viajeros y viajeras con discapacidad. Asimismo, se incluirán estas materias en todas las acciones de formación vial en las escuelas y autoescuelas.

4. La Junta de Andalucía, en colaboración con los ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes, elaborará un programa de colaboración para establecer bonotaxis para aquellas personas que no puedan, por su discapacidad, utilizar el transporte público.

Artículo 50. Acceso y utilización de bienes y servicios a disposición del público.

1. Sin perjuicio de las condiciones exigidas en la normativa estatal y autonómica, todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, pongan a la venta bienes a través de máquinas expendedoras o suministradoras automáticas deberán garantizar que dichas máquinas sean utilizables por las personas con discapacidad en condiciones de plena accesibilidad, autonomía, seguridad y comodidad.

2. Si, por razón de la naturaleza o características de las máquinas expendedoras o suministradoras automáticas, no es posible cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, la persona física o jurídica que realice una actividad de venta al público a través de dichas máquinas deberá contar con medios alternativos, materiales o humanos, que sustituyan a las máquinas o sirvan de ayuda para su correcta utilización, de modo que se garantice la plena igualdad de las personas con discapacidad.

3. Las instalaciones en las que se pongan a la venta, a través de máquinas expendedoras o suministradoras automáticas, bienes que, por sus peculiares características, puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, y en particular combustibles y carburantes, deberán contar, en todo caso, con personal debidamente cualificado que asista a las personas con discapacidad.

Artículo 51. Relaciones con las Administraciones Públicas de Andalucía.

1. Las oficinas de atención a la ciudadanía de las Administraciones Públicas de Andalucía observarán las exigencias de accesibilidad universal que permitan a las personas con discapacidad acceder a sus servicios en igualdad de condiciones con el resto de la población. Por vía reglamentaria se desarrollarán las exigencias técnicas de accesibilidad arquitectónica y en la prestación de servicios de información y comunicación y administración electrónica.

2. Los procesos electorales y consultas populares, cuya gestión dependa de las Administraciones Públicas de Andalucía, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

3. Se promoverá que la información resulte inteligible y comprensible por parte de las personas con discapacidad intelectual.

Artículo 52. Perros de asistencia.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la utilización de perros de asistencia para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas.

Artículo 53. Planes de accesibilidad.

La Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales deberán aprobar, en las condiciones y plazos que se determinen en la normativa aplicable, planes de accesibilidad para adecuar los entornos susceptibles de ajustes razonables a las exigencias normativas de accesibilidad. Los planes de accesibilidad deberán ser revisados y actualizados, en su caso, cada cinco años.

CAPÍTULO II**MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA**

Artículo 54. Uso preferente de alojamientos y espacios accesibles.

1. Los establecimientos de uso residencial público deberán disponer de alojamientos accesibles que reúnan las condiciones adecuadas para un uso preferente por personas con discapacidad en el número y condiciones que se establezcan reglamentariamente. Su ubicación no supondrá un trato discriminatorio para las personas con discapacidad y, si estos alojamientos se emplazaran solo en las zonas de mayor precio, las personas con discapacidad tendrán derecho a abonar el precio de la zona más económica.

2. Los espacios con asientos fijos para el público, tales como salones de actos, auditorios, cines u otros espectáculos públicos, dispondrán de plazas reservadas para el uso preferente de personas con discapacidad y sus acompañantes en el número y condiciones que se establezcan reglamentariamente. Su ubicación no supondrá un trato discriminatorio para las personas con discapacidad y, si se emplazan exclusivamente en las zonas de mayor precio, las personas con discapacidad tendrán derecho a abonar el precio de la zona más económica.

Artículo 55. Uso reservado de las plazas de estacionamiento accesibles.

1. En las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas, que será determinado reglamentariamente y conforme con la normativa estatal aplicable, para las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento que se expida oficialmente a tales efectos. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

2. Los ayuntamientos facilitarán la reserva de plazas de aparcamiento junto al centro de trabajo o domicilio de las personas o entidades titulares de tarjeta de estacionamiento. Mediante ordenanza se regularán las condiciones y procedimiento de concesión de estas plazas.

3. Los ayuntamientos regularán el acceso gratuito en las condiciones que se estipulen a las zonas de estacionamiento limitado. Ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, respecto a las tarifas preexistentes a su entrada vigor.

Artículo 56. Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales regulará el procedimiento de reconocimiento y concesión de la tarjeta de aparcamiento a las personas con discapacidad que se encuentren en las situaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, o presenten otras condiciones que les dificulten sus desplazamientos en los términos que se determinen, con la finalidad de facilitar sus traslados mediante vehículos haciendo uso de los estacionamientos reservados y disfrutando de los demás derechos sobre circulación que les sean aplicables.

Excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, atendiendo a razones humanitarias, se concederá la tarjeta de aparcamiento con carácter provisional a las personas que

presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Asimismo, podrán obtener la tarjeta de aparcamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de acuerdo con las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

3. La Policía Local será la responsable de controlar el uso adecuado de la tarjeta de aparcamiento. El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento, con independencia de la sanción que sea aplicable según la normativa de tráfico, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII.

Artículo 57. Viviendas convertibles.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará el diseño de viviendas convertibles, entendiéndose por estas aquellas viviendas que con modificaciones de escasa entidad que no afecten a su configuración esencial puedan transformarse para adaptarse a las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría. La Consejería competente en materia de vivienda regulará las viviendas convertibles.

Artículo 58. Viviendas reservadas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y a fin de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a una vivienda, en los proyectos de viviendas protegidas, o que conforme a la normativa de aplicación puedan construirse sobre suelos destinados a vivienda protegida, así como de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás entidades vinculadas o dependientes de estas, se reservará un mínimo del 4% de viviendas de las promociones referidas, en la forma y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

2. Las viviendas reservadas deberán permitir el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad. En los casos y en la forma que se determinen, las viviendas reservadas se ofertarán sin distribución definitiva de su interior con el objeto de adaptarlas a las necesidades de las personas adjudicatarias. Las viviendas reservadas cumplirán las exigencias técnicas de accesibilidad que se prevean reglamentariamente y permitan un uso adecuado por personas con discapacidad.

3. En el supuesto de que las viviendas objeto de esta reserva no fueran adjudicadas a personas con discapacidad o a unidades familiares con alguna persona con discapacidad, habrán de ser ofrecidas, antes de pasar al cupo general, a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de viviendas o proyectos de vida independiente o de promoción de la autonomía personal destinados a la residencia de personas con discapacidad.

4. En caso de que la adjudicación de viviendas reservadas recaiga en personas con discapacidad sensorial auditiva, estas cumplirán con las condiciones adecuadas para su accesibilidad en comunicación, especialmente las de aviso visual o luminoso, videoportero, entre otras posibles.

Artículo 59. Ayudas públicas a la adaptación de las zonas comunitarias y del interior de las viviendas.

Las obras y actuaciones que tengan como objetivo realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad en espacios comunes de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, o en el acceso o interior de las viviendas, para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad o de las personas mayores de 65 años residentes en los inmuebles, serán consideradas de manera preferente en cualquier convocatoria de ayudas públicas destinada a la rehabilitación de edificios o viviendas.

La Consejería con competencias en materia de vivienda y rehabilitación contemplará como grupo de especial protección a las personas mayores y personas con discapacidad en los instrumentos de planificación que elabore, fomentando la puesta en marcha de programas para la adaptación funcional de sus viviendas.

TÍTULO IX

DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA INVESTIGACIÓN

Artículo 60. Tecnologías de la información y la comunicación.

La Consejería competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones fomentará el uso de las tecnologías accesibles a las personas con discapacidad para su utilización en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Artículo 61. Investigación y redes del conocimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la realización de estudios e investigaciones destinados a la mejora de la calidad de vida y autonomía personal de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales, así como a la accesibilidad universal y el diseño universal.

2. En las actuaciones de investigación se colaborará con las universidades andaluzas, las entidades representantes de personas con discapacidad y otras entidades dedicadas a la investigación.

3. Se fomentarán las redes del conocimiento que favorezcan la divulgación científica y el conocimiento en materias relacionadas con las personas con discapacidad.

TÍTULO X

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 62. Autonomía en la toma de decisiones.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la autonomía y a tomar sus propias decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Con esta finalidad se impulsarán y facilitarán los instrumentos de autotutela adaptados a sus particulares circunstancias.

Artículo 63. Interés superior.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior de la persona con discapacidad sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Artículo 64. Apoyo en el proceso de toma de decisiones.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

2. Estas entidades tutelares garantizarán el acercamiento a la persona y su entorno, procurando su inclusión social, así como la máxima recuperación posible de sus capacidades.

3. Se garantiza la gratuidad del acceso a la protección jurídica y social que prestan las entidades tutelares. La aportación de las personas usuarias para retribuir los servicios de apoyo de las entidades tutelares se determinará judicialmente en los términos previstos por el Código Civil.

Artículo 65. Derechos y garantías de las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día.

1. Las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día tendrán, además de los derechos reconocidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el derecho a participar y a ser oídos, por sí o a través de sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención y convivencia en ellos.

2. Toda decisión o medida tomada por la dirección del centro u organismo competente que suponga aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario, deberá ser aprobada por la autoridad judicial, salvo que por razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquella de modo inmediato y, en todo caso, en un máximo de 24 horas.

Artículo 66. Especial protección de las personas con discapacidad en su condición de consumidoras.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en materia de consumo garantizarán la protección de los derechos de las personas con discapacidad en su condición de consumidoras frente a prácticas comerciales abusivas.

2. Asimismo, establecerán programas y actividades que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de personas consumidoras con discapacidad y prevenir las situaciones que puedan impedir un acceso normalizado en la adquisición, uso y disfrute de productos, bienes y servicios.

3. La atención e información en materia de consumo dirigida a las personas con discapacidad se desarrollará siguiendo principios de accesibilidad universal.

TÍTULO XI

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PUBLICIDAD

Artículo 67. Medios de comunicación social.

1. Los poderes públicos promoverán que los medios de comunicación social que desarrollen su actividad en Andalucía reflejen una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad acorde con los fines y principios previstos en esta ley y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Los medios de comunicación social gestionados directamente por la Junta de Andalucía incluirán contenidos destinados a informar sobre la realidad social y necesidades de las personas con discapacidad.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía elaborará anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de

accesibilidad universal, en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación.

Artículo 68. Accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual.

A fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la información y la comunicación, los poderes públicos promoverán que los medios de comunicación audiovisual que desarrollen su actividad en Andalucía cumplan las condiciones de accesibilidad universal a la comunicación audiovisual que se prevean por la normativa sectorial. Se fomentará el uso de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral para personas con sordera, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, que se regirá por su legislación específica.

Artículo 69. Intervención en caso de publicidad discriminatoria.

La Consejería competente en materia de servicios sociales, en colaboración con el resto de consejerías con competencias en materia de publicidad, llevará a cabo las actuaciones necesarias para que la publicidad y las propagandas comerciales no atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad.

TÍTULO XII

DE LA GOBERNANZA EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

DE LA PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES PÚBLICAS

Artículo 70. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía.

1. El Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía es el instrumento de la Administración de la Junta de Andalucía para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta ley, a excepción de las relativas a la materia de empleo, que se regularán por el Plan de empleabilidad correspondiente.

2. La formulación y aprobación de dicho Plan corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales que, a través de su centro directivo correspondiente, será la responsable de su impulso, coordinación, elaboración y seguimiento.

3. En la elaboración del Plan participarán la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus diferentes consejerías, las entidades representantes de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas, todas ellas a través del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

4. El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. En los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan y su evaluación serán publicados en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

5. El Plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente.

6. El Plan contará con los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de sus objetivos y resultados anuales y contará con memoria final de evaluación.

Artículo 71. Medidas de atención a mujeres con discapacidad.

1. El Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía incluirá las estrategias de intervención orientadas a generar los cambios necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad a los hombres, a los derechos, bienes y recursos sociales que hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

2. La formulación y aprobación de dicho plan corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que, a través de su centro directivo correspondiente, será responsable de su impulso, coordinación, elaboración y seguimiento.

3. En la elaboración del Plan participarán la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus diferentes consejerías, las entidades representantes de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas, todas ellas a través del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

4. El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. En los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan y su evaluación serán publicados en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

5. El Plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 72. Memoria de seguimiento de la ley.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales, en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas implicadas, elaborará anualmente una memoria de seguimiento del nivel de ejecución de las medidas y actuaciones recogidas en esta ley. Tendrá en cuenta el impacto de género específico para mujeres y niñas con discapacidad en todas las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

2. La memoria será presentada en el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, remitida al Parlamento de Andalucía y publicada en la página web de la Consejería.

Artículo 73. Medios.

Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales realizarán las actuaciones precisas para la plena efectividad de lo previsto en esta ley y, de acuerdo con sus competencias, destinarán los recursos necesarios para que los derechos enunciados se hagan efectivos.

Artículo 74. Sistemas de gestión y calidad.

Los sistemas de gestión y calidad de la Administración de la Junta de Andalucía incluirán indicadores que permitan evaluar el nivel de accesibilidad universal de los servicios públicos.

Artículo 75. Estudios y estadísticas.

En los estudios y estadísticas que se lleven a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad, así como indicadores que permitan medir la efectividad de las medidas adoptadas para fomentar la igualdad de oportunidades de las mismas.

Artículo 76. Contratación pública.

1. En el marco de la legislación europea y la legislación estatal básica en materia de contratos públicos, las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entidades instrumentales impulsarán un régimen de contratación pública socialmente responsable que incluya cláusulas sociales de acción positiva y que, específicamente, procure el empleo de personas con discapacidad así como la accesibilidad universal de los servicios públicos, aplicando, entre otras, las medidas previstas en los apartados siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en las adjudicaciones de contratos públicos, exigirán que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas correspondientes que vengan previstas en la normativa.

3. Asimismo, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de al menos un 5% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen a centros especiales de empleo siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán las condiciones en que se efectuará dicha reserva.

4. En el caso de que dos o más proposiciones, en los procedimientos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales, se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Artículo 77. Fomento de la accesibilidad.

Los centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, establecerán ayudas públicas destinadas a financiar ajustes razonables en materia de accesibilidad universal.

Artículo 78. Toma de conciencia social.

La Administración de la Junta de Andalucía arbitrará medidas de información, formación y de toma de conciencia social, dirigidas a toda la población, para promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA INICIATIVA SOCIAL****Artículo 79. Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.**

1. El Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad es el órgano colegiado de participación social y asesoramiento que tiene por objeto promover el impulso y la coordinación de las actuaciones previstas en esta ley, velar por su cumplimiento y hacer un seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, del movimiento asociativo de personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas.

Asimismo, en la composición de este Consejo se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. Serán funciones de este Consejo:

a) Informar con carácter facultativo la elaboración de cualquier proyecto o iniciativa normativa de las Administraciones Públicas de Andalucía que afecte específicamente a las personas con discapacidad.

b) Proponer iniciativas y recomendaciones para el adecuado cumplimiento de esta ley.

c) Informar, previamente a su aprobación, los planes previstos en los artículos 27 y 70 de esta ley.

d) Aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

4. El Consejo estará adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará su composición y funcionamiento.

Artículo 80. Participación social.

En la elaboración de planes o programas o de cualquier actuación pública que se desarrolle para llevar a cabo las medidas recogidas en esta ley, se deberán prever los instrumentos y cauces necesarios que garanticen la consulta y participación de las personas con discapacidad y sus familias, o de las entidades que las representen, así como de los agentes económicos y sociales más representativos.

Artículo 81. Colaboración con la iniciativa social.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Asimismo, la iniciativa social podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente. En aquellos casos en los que las Administraciones Públicas andaluzas, para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad que sean usuarias de sus servicios o prestaciones, necesiten contratar los servicios de entidades sin ánimo de lucro representativas de personas con discapacidad y de sus familias, podrán acogerse a fórmulas de concierto o colaboración diferenciadas de las recogidas en la normativa sobre contratación del sector público conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

TÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 82. Potestad sancionadora y régimen jurídico.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá la potestad sancionadora en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título III del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en este título.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de infracciones por incumplimiento de las exigencias de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y edificaciones, la potestad sancionadora les corresponderá a los ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 83. Órganos competentes y procedimiento.

1. Los órganos competentes para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores serán los órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales en cuyo territorio se hayan producido las conductas o hechos que pudieran constituir infracción. Si las conductas o hechos se cometen en un ámbito territorial superior al provincial, instruirá los procedimientos la Dirección General con competencias en materia de inclusión social de las personas con discapacidad.

2. Los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones establecidas en esta ley serán los siguientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales:

a) La persona titular de los órganos territoriales en el caso de infracciones leves.

b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de inclusión social de las personas con discapacidad en el caso de infracciones graves. No obstante, si las infracciones graves se cometen en un ámbito superior al provincial será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General con competencias en servicios sociales o, en defecto de tal órgano, la Secretaría General Técnica.

c) La persona titular de la Consejería en el caso de infracciones muy graves.

3. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 84. Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves, graves y muy graves, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, las siguientes:

1.º Leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones meramente formales establecidas en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, en esta ley y en sus normas de desarrollo.

b) El incumplimiento de las normas que regulen las obligaciones de las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida y sus condiciones de uso.

2.º Graves:

a) Los actos u omisiones que supongan directa o indirectamente un trato menos favorable a la persona con discapacidad en relación con otra persona que se encuentre en situación análoga o comparable.

b) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal y no discriminación que obstaculice o limite gravemente el libre acceso y utilización de los diferentes entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, por las personas con discapacidad.

c) La negativa por parte de las personas obligadas a adoptar un ajuste razonable incumpliendo el requerimiento administrativo a tales efectos.

d) La coacción, amenaza, represalia, o cualquier forma de presión, ejercida sobre la persona con discapacidad o sobre otras personas físicas o jurídicas, que hayan entablado o pretendan entablar cualquier clase de acción legal, reclamación o denuncia en procedimientos ya iniciados para exigir el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

e) Obstaculizar la acción de los servicios de inspección.

f) El incumplimiento de un requerimiento administrativo específico que formulen los órganos competentes para el ejercicio de las competencias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de esta ley y de sus normas de desarrollo.

g) Las vejaciones infligidas a las personas por motivo o por razón de su discapacidad.

h) La comisión de la misma infracción leve por segunda vez en el plazo de tres meses, lo que se apreciará en el procedimiento incoado con motivo de la tercera infracción leve.

3.º Muy graves:

a) Toda conducta de acoso relacionada con la discapacidad en los términos definidos en el texto refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en esta ley y en sus normas de desarrollo.

b) El incumplimiento reiterado de los requerimientos administrativos específicos que formulen los órganos competentes para el ejercicio de las competencias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de esta ley y de sus normas de desarrollo.

c) Cualquier forma de presión ejercida sobre las autoridades en el ejercicio de las potestades administrativas que se ejerzan para la ejecución de las medidas previstas en el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en esta ley y en sus normas de desarrollo.

d) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal y no discriminación que impida gravemente el libre acceso y utilización de los diferentes entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, por las personas con discapacidad.

e) Las acciones que deliberadamente generen un grave perjuicio económico o profesional para las personas por motivo de su discapacidad.

f) Conculcar deliberadamente la dignidad de las personas con discapacidad imponiendo condiciones o cargas humillantes para el acceso a los bienes, productos y servicios a disposición del público.

g) Generar deliberadamente situaciones de riesgo o grave daño para la integridad física o psíquica o la salud de las personas con discapacidad.

h) Las conductas calificadas como graves cuando las personas autoras hayan actuado movidas por odio o desprecio racial o étnico, de género, orientación sexual, edad, discapacidad severa o no posibilidad de representarse a sí misma.

i) Impedir totalmente la acción de los servicios de inspección.

j) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año, lo que se apreciará en el procedimiento incoado con motivo de la tercera infracción grave.

2. Tendrán también la consideración de infracción muy grave las conductas o hechos que reciban expresamente dicha calificación en las disposiciones normativas especiales aplicables en cada caso.

3. En caso de que las conductas o hechos recogidos en los apartados anteriores estén contemplados asimismo como infracciones en una ley sectorial, se estará a lo dispuesto en la misma.

Artículo 85. Sanciones.

1. Las infracciones se sancionarán del siguiente modo:

a) Las infracciones leves, en su grado mínimo, con multas de 301 a 6.000 euros; en su grado medio, de 6.001 a 18.000 euros; y en su grado máximo, de 18.001 a 30.000 euros.

b) Las infracciones graves con multas, en su grado mínimo, de 30.001 a 60.000 euros; en su grado medio, de 60.001 a 78.000 euros; y en su grado máximo, de 78.001 a 90.000 euros.

c) Las infracciones muy graves con multas, en su grado mínimo, de 90.001 a 300.000 euros; en su grado medio, de 300.001 a 600.000 euros; y en su grado máximo, de 600.001 a 1.000.000 de euros.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las infracciones por el uso indebido de la tarjeta de aparcamiento serán sancionadas exclusivamente con la retirada de la tarjeta de aparcamiento del siguiente modo:

- a) Las infracciones leves, con retirada de la tarjeta de aparcamiento por un plazo de uno a seis meses.
- b) Las infracciones graves, con retirada de la tarjeta por un plazo de seis meses a doce meses.
- c) Las infracciones muy graves, con retirada de la tarjeta de aparcamiento de doce a veinticuatro meses.

3. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

Artículo 86. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año; las impuestas por faltas graves, a los cuatro años, y las impuestas por faltas muy graves, a los cinco años.

Artículo 87. Requerimientos de la Administración autonómica.

1. En aquellos casos en los que se denuncien incumplimientos de las exigencias de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados o edificaciones, por actuaciones promovidas a iniciativa pública, la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá requerir formalmente a la Administración pública que incumpla que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para reparar los incumplimientos, otorgándole un plazo a tal efecto.

2. En el supuesto de las entidades locales, si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional primera. Regulación del uso de perros de asistencia.

En el plazo de un año tras la entrada en vigor de esta ley, se iniciará el trámite de elaboración de la norma que regule el uso de los perros de asistencia por personas con discapacidad en Andalucía.

Disposición adicional segunda. Constitución de la Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía.

La Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía se constituirá mediante convenio de colaboración entre el Ministerio competente y la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

Disposición adicional tercera. Formulación de planes.

El Consejo de Gobierno aprobará la formulación de los planes previstos en los artículos 12, 27 y 70 en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley, y en concreto:

- a) La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- b) El artículo 116 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- c) La disposición adicional décima del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación en Andalucía.

Disposición final primera. Normativa vigente.

Las normas reglamentarias aprobadas en desarrollo de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía se mantendrán en vigor hasta su adaptación a lo dispuesto en la presente ley en lo que no se oponga a la misma.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva respecto a la organización de centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, en el artículo 76.2.b) se determina que corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el Capítulo IV del Título V las normas básicas relativas a la dirección de los centros docentes públicos. Por esta última Ley se han introducido importantes cambios que afectan, entre otros aspectos, a las competencias de la dirección de los centros docentes, a los requisitos para participar en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores y directoras, a la Comisión de Selección y a la formación previa necesaria para el ejercicio de la dirección.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, regula la certificación acreditativa previa de las competencias adquiridas mediante la superación del curso de formación cuyas características básicas describe.

La materia que se desarrolla en el presente Decreto venía siendo regulada hasta ahora por el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios, que ahora se deroga. En él se determinaban, asimismo, los requisitos que debían cumplir las personas candidatas y las características del proyecto de dirección, y se establecía la composición y las funciones de la Comisión de Selección y los aspectos principales de la formación inicial para el ejercicio de la dirección.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dedica el Capítulo II de su Título IV a regular la función directiva y la figura del director o directora, vinculando el ejercicio de la dirección con la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, con el desarrollo de un modelo pedagógico y de funcionamiento propio que se concreta en el Plan de Centro y con la labor realizada por los órganos colegiados de los centros, como el Consejo Escolar, el Claustro de Profesorado o los órganos de coordinación docente y de orientación.

El impulso de la participación democrática de la comunidad educativa en la vida de los centros docentes, la gestión integral de la organización y de los equipos humanos, el desarrollo de la innovación en las prácticas docentes, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos o la integración de las tecnologías en los procesos educativos y en la gestión del centro son tareas que requieren un desempeño eficaz de la función directiva, con capacidad para integrar las aspiraciones y necesidades de quienes componen la comunidad, facilitando la cooperación y el compromiso en la consecución de los fines comunes y orientando el desarrollo de los centros al servicio de la calidad y la equidad en la educación.

El incremento de la autonomía de los centros docentes exige, a su vez, mayores competencias para su adecuada gestión. En este sentido, es preciso que los directores y las directoras asuman el desarrollo del proyecto educativo mediante el ejercicio de su liderazgo educativo. Este liderazgo debe ser el resultado de la profesionalización creciente en el ejercicio de la dirección y comporta el desarrollo de habilidades y capacidades específicas, distintas de las docentes, relacionadas tanto con la gestión de la organización escolar como con la orientación hacia compromisos y fines comunes y la motivación e implicación de todas las personas que integran la comunidad educativa. La dirección de un centro docente se presenta así como referencia y modelo para dicha comunidad, favoreciendo la construcción de entornos colaborativos y propicios para el desarrollo de la tarea compartida de educar.

En este mismo sentido, el ejercicio de la dirección desde la dimensión del liderazgo educativo implica también la adquisición de competencias para elaborar y comunicar la visión estratégica de la institución que se dirige, proponiendo objetivos comunes y estableciendo acuerdos en torno a ellos que involucren a toda la comunidad educativa del centro. Para ello, es necesario que el director o la directora reconozca las oportunidades e identifique y potencie las competencias de los miembros de los equipos del centro, fomentando su desarrollo profesional, evaluando los progresos conseguidos, gestionando adecuadamente los recursos disponibles e incrementando la capacidad de respuesta del centro a través de la dinamización y la formación de la comunidad.

El éxito educativo está directamente relacionado con la organización y la dirección de un centro docente, aunque estos no son los únicos factores vinculados con dicho éxito. El impacto positivo de una dirección profesionalizada, eficaz y centrada en la mejora de los procesos resulta determinante para el desarrollo y para los resultados en todos los ámbitos del centro. Uno de los elementos necesarios para contribuir a este éxito es la formación de todas las personas que integran los equipos directivos, que debe orientarse hacia la adquisición de competencias profesionales relacionadas con la planificación, el liderazgo educativo, las capacidades estratégicas, la comunicación, el trabajo en equipo y la gestión organizativa.

Por todo ello, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y considerando tanto las modificaciones normativas anteriormente mencionadas como los nuevos retos y exigencias a los que se enfrenta la dirección de los centros docentes, resulta necesario actualizar la regulación de la misma en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Decreto establece, en su Capítulo I, las disposiciones generales en cuanto al objeto y ámbito de aplicación. El Capítulo II determina los aspectos relacionados con la selección de los directores y las directoras. El Capítulo III regula los procedimientos de

nombramiento, así como la duración y el cese del mandato de los directores o las directoras. El Capítulo IV incluye la evaluación del ejercicio de la dirección, sus características y los aspectos a evaluar. El Capítulo V se ocupa de la formación inicial y de actualización para el desarrollo de la función directiva y de los apoyos para el ejercicio de la dirección. Finalmente, el reconocimiento del ejercicio de la función directiva y el procedimiento para la consolidación parcial del complemento específico y la determinación de su cuantía se establecen en el Capítulo VI.

Con esta regulación, la Administración educativa andaluza persigue la profesionalización y la actualización de los perfiles más adecuados para el ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos, adaptando la formación inicial de las personas candidatas y la formación continua de las directoras y los directores, introduciendo las modificaciones establecidas en la normativa básica en los procesos de selección y evaluación, con las mayores garantías de objetividad, otorgando mayor relevancia al desarrollo del proyecto de dirección y, en suma, reforzando la labor de los directores y las directoras en el ejercicio de sus competencias como representantes de la Administración educativa en los centros docentes.

En la elaboración y tramitación del presente Decreto, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 2017,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Selección de los directores y las directoras

Sección Primera. Concurso, requisitos y méritos de las candidaturas.

Artículo 2. Concurso de méritos y principios para la selección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa.

La selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.

La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

2. El concurso de méritos para la selección y nombramiento de los directores y directoras se convocará anualmente según el procedimiento que disponga por Orden la Consejería competente en materia de educación. Dicho concurso se convocará para aquellos centros docentes en los que el director o la directora se encuentre en el último año de su ejercicio, por terminación del periodo inicial o de su renovación, en los que se haya producido el nombramiento del director o directora con carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1, y en los que se haya producido el nombramiento del director o directora en funciones conforme a lo establecido en el artículo 12.2.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los criterios objetivos y el procedimiento para la selección, la forma de acreditar los requisitos y los méritos académicos y profesionales, así como los criterios de valoración de los méritos acreditados y de los proyectos presentados por las personas candidatas.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos y las candidatas.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los requisitos que se deben reunir para participar en el concurso de méritos son los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, conforme a lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, en su caso.

d) Presentar un proyecto de dirección conforme a lo establecido en el artículo 5.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores o profesoras, las candidaturas quedarán eximidas del cumplimiento de los requisitos establecidos en los subapartados a) y b) del apartado 1 en caso de que ninguna candidatura los cumpliera.

3. La verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y la publicación de las candidaturas admitidas y excluidas, indicando, en este caso, los motivos de la exclusión, así como la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse, corresponde a la Consejería competente en materia de educación de acuerdo con lo que establezca por Orden.

Artículo 4. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. En la valoración de las candidaturas admitidas se tendrán en cuenta los méritos académicos y profesionales de los candidatos y las candidatas, así como el proyecto de dirección al que se refiere el artículo 5, según el baremo que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. En este baremo se asignará al proyecto de dirección el 50% de la puntuación total que pueda obtenerse y el 50% restante, a los méritos académicos y profesionales.

2. Para que una candidatura pueda ser valorada en sus méritos académicos y profesionales, deberá obtener en el proyecto de dirección, al menos, el 50% de la puntuación asignada al mismo en el baremo.

3. Entre los méritos académicos se valorará la posesión de títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos declarados equivalentes o títulos de Grado equivalentes, distintos del aportado para el ingreso al cuerpo docente al que pertenece la persona candidata. Asimismo se valorará la posesión del título de Doctor, títulos oficiales de postgrado y los títulos de Técnico Superior.

Igualmente, se valorará la impartición o la asistencia a actividades de formación relacionadas con la organización y el funcionamiento o la dirección de los centros docentes, reconocidas o inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado por la correspondiente Administración educativa, así como las publicaciones sobre los mismos temas.

4. Como méritos profesionales se valorará la antigüedad como funcionario de carrera, la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor o profesora. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, el trabajo previo y la labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, el desempeño de puestos de coordinación docente, la participación como coordinador o coordinadora o como profesorado colaborador en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas o inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado por la correspondiente Administración educativa, la tutoría del alumnado universitario que realiza las prácticas académicas externas y del profesorado funcionario en prácticas, así como la tutela de los directores y las directoras en formación, la coordinación o participación en proyectos, planes y programas educativos autorizados por la Administración educativa, así como el desempeño de puestos en la misma y en los centros de formación del profesorado.

Artículo 5. Proyecto de dirección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 134.1.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el proyecto de dirección incluirá, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el proyecto de dirección de un centro público deberá contemplar un conjunto de medidas y decisiones para el desarrollo y evaluación del Plan de Centro, por lo que debe basarse en él. En dicho proyecto de dirección, se prestará especial atención al conocimiento del centro docente y de su entorno, así como a las estrategias de intervención y a los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

3. En desarrollo de lo establecido en los apartados 1 y 2, el proyecto de dirección considerará especialmente los siguientes aspectos:

a) Conocimiento del centro docente y su entorno: análisis de la situación del centro y del contexto social, cultural, económico y laboral del mismo y, en su caso, especialmente en relación con las enseñanzas de Formación Profesional; diagnóstico de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa; colaboración del centro con entidades de su entorno.

b) Objetivos del proyecto de dirección: principales finalidades y propuestas en la aplicación y desarrollo del mismo. Temporalización, secuenciación y principales hitos en su desarrollo.

c) Gestión de la organización del centro, de los recursos y de los equipos humanos.

d) Estrategias de intervención para el desarrollo del liderazgo educativo: medidas y actuaciones para promover la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa

hacia compromisos y fines comunes y hacia la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Centro; criterios para la propuesta de los miembros del equipo directivo; medidas que favorezcan la coordinación docente y el trabajo en equipo.

e) Medidas encaminadas a potenciar la participación de las familias en la vida del centro. Construcción de entornos colaborativos y de cooperación.

f) Líneas específicas de actuación para la mejora de la calidad y la equidad de la educación en el centro: medidas de atención a la diversidad; actuaciones para la promoción de la convivencia; fomento de la innovación en las prácticas docentes y de la formación permanente del profesorado; integración de las tecnologías en las tareas educativas y de gestión; actuaciones para la aplicación en el centro del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la prevención de los comportamientos discriminatorios y de la violencia de género.

g) Desarrollo del proyecto de dirección en su conexión con el Plan de Centro: actuaciones y medidas para el desarrollo del currículo, con especial referencia a los objetivos educativos, la metodología didáctica y los elementos transversales del mismo; medidas a aplicar para favorecer el éxito educativo y la mejora de los rendimientos escolares.

h) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección: criterios e indicadores de evaluación; procedimientos de información a la comunidad educativa sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

4. Los candidatos y las candidatas expondrán el proyecto de dirección ante la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7 en una sesión convocada al efecto. Asimismo, de conformidad con lo que disponga por Orden la Consejería competente en materia de educación, los candidatos y las candidatas expondrán el proyecto de dirección ante el Claustro de Profesorado y ante el Consejo Escolar del centro a efectos de su conocimiento.

Artículo 6. Presentación de candidaturas.

El profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 podrá presentar en cada convocatoria una o varias candidaturas para acceder a dirigir uno de los centros docentes públicos por los que opta, de acuerdo con el procedimiento que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. En el caso de que un mismo candidato o candidata presente varias candidaturas, el proyecto de dirección al que se refiere el artículo 5 deberá ser específico para cada uno de los centros a cuya dirección se opta.

Sección Segunda. Comisión de Selección.

Artículo 7. Constitución y régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes públicos en los que proceda seleccionar al director o directora de acuerdo con la correspondiente convocatoria realizada por la Consejería competente en materia de educación y hayan sido admitidas candidaturas para ello.

2. El procedimiento de constitución y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, la Comisión de Selección actuará de acuerdo con lo indicado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo previsto en la Sección 1ª, Capítulo II, Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, los miembros de la Comisión de Selección se abstendrán de intervenir en el procedimiento y podrán ser recusados cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, en la que se integrarán representantes de la Administración educativa y representantes del centro docente según la proporcionalidad establecida en el artículo 135.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, estará compuesta por un total de nueve miembros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, con la siguiente distribución:

a) Representantes de la Administración educativa:

1º.) Un inspector o una inspectora de educación del Equipo de Inspección de Zona que, preferentemente, será el de referencia del centro docente.

2º.) Un director o una directora de otro centro docente público, preferentemente de la misma enseñanza y zona educativa, con una experiencia de, al menos, cuatro años en el ejercicio de la dirección.

3º.) Dos funcionarios o funcionarias de cualquiera de los diferentes cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, designados, preferentemente, entre los asesores y asesoras de formación del centro del profesorado de la zona y los miembros de los Equipos de Orientación Educativa de la zona.

4º.) Un profesor o profesora designado, preferentemente, entre los miembros del Claustro de Profesorado del centro docente, distinto de los indicados en el subapartado b).1º.).

b) Representantes del centro docente:

1º.) Dos profesores o profesoras del centro docente elegidos por el Claustro de Profesorado de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión celebrada al efecto, en la que se elegirá, asimismo, a los correspondientes suplentes.

2º.) Dos miembros del Consejo Escolar elegidos por y entre los miembros del mismo, que no pertenezcan al Claustro de Profesorado, en sesión convocada al efecto, en la que se elegirá, asimismo, a los correspondientes suplentes.

2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores o profesoras, la Comisión de Selección estará compuesta por un total de cinco miembros con la siguiente distribución:

a) Representantes de la Administración educativa:

1º.) Un inspector o una inspectora de educación del Equipo de Inspección de Zona que, preferentemente, será el de referencia del centro docente.

2º.) Un director o una directora de otro centro docente público, preferentemente de la misma enseñanza y zona educativa, con una experiencia de, al menos, cuatro años en el ejercicio de la dirección.

3º.) Un profesor o profesora designado, preferentemente, entre los miembros del Claustro de Profesorado del centro docente, distinto del indicado en el subapartado b).1º.).

b) Representantes del centro docente:

1º.) Un profesor o profesora del centro docente elegido por el Claustro de Profesorado de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión celebrada al efecto, en la que se elegirá, asimismo, al correspondiente suplente.

2º.) Un miembro del Consejo Escolar elegido por y entre los miembros del mismo que no pertenezcan al Claustro de Profesorado, en sesión convocada al efecto, en la que se elegirá, asimismo, al correspondiente suplente.

3. Conforme al artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que forme parte del Consejo Escolar del centro, no podrá participar en la selección o cese del director.

4. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la Comisión de Selección se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

5. La presidencia de la Comisión de Selección recaerá en la inspectora o el inspector de educación, que dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse en la toma de decisiones. Actuará como secretario o secretaria, con voz y voto, el profesor o la profesora designado como representante de la Administración educativa.

6. Los representantes de la Administración educativa en la Comisión de Selección, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, dichos representantes serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

Artículo 9. Funciones de la Comisión de Selección.

1. Corresponde a la Comisión de Selección comunicar al Consejo Escolar del centro y al Claustro de Profesorado las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.

2. Respecto a las candidaturas admitidas, la Comisión de Selección llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Valorar, mediante la aplicación del baremo establecido, el proyecto de dirección de cada una de las candidaturas.

b) Valorar, mediante la aplicación del baremo establecido, los méritos académicos y profesionales acreditados por las candidaturas.

c) Ordenar las candidaturas de mayor a menor en función de la puntuación total obtenida, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en los subapartados a) y b).

d) Publicar la relación ordenada de las candidaturas según la puntuación total obtenida.

e) Seleccionar a la candidata o el candidato que obtenga mayor puntuación total.

f) Proponer a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial el nombre del candidato o la candidata seleccionado o, en su caso, comunicar la ausencia de candidaturas seleccionadas.

g) Cualesquiera otras que le pudieran ser atribuidas, en el ámbito de sus competencias, por Orden de la Consejería competente en materia de educación, en relación con la selección del director o la directora del centro docente.

Artículo 10. Reclamaciones.

Los candidatos y candidatas podrán presentar reclamaciones a las puntuaciones obtenidas ante la Comisión de Selección una vez publicada la relación ordenada de las candidaturas a la que se refiere el artículo 9.2.d). La Comisión de Selección estudiará las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado y las resolverá con anterioridad a la selección del candidato o candidata a la que se refiere el artículo 9.2.e); todo ello, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine por Orden la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO III

Nombramiento, duración del mandato y cese

Artículo 11. Nombramiento y duración del mandato.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en

materia de educación nombrará directora o director del centro docente respectivo, por un periodo de cuatro años, a la persona que haya sido seleccionada por la Comisión de Selección.

2. El nombramiento de los directores o las directoras podrá renovarse por un solo período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del primer período, según lo establecido en el Capítulo IV de este Decreto, y de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

3. El director o la directora, una vez finalizado su mandato y, en su caso, la renovación del mismo, deberá participar en un nuevo procedimiento de selección para volver a desempeñar la dirección de un centro docente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los directores y directoras de los centros públicos podrán optar por cambiar de centro al final de su mandato, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 12. Cese del director o de la directora.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el cese del director o de la directora se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la renovación del mismo.

b) Renuncia motivada, aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada, por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia a la persona interesada y oído el Consejo Escolar.

2. Cuando por alguna de las causas señaladas en el apartado 1 se produzca el cese del director o de la directora, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación nombrará director o directora en funciones a un profesor o profesora funcionario de carrera preferentemente del centro docente. El director o la directora así nombrado desempeñará el cargo hasta que, concluido el siguiente procedimiento anual de selección, se produzca el nuevo nombramiento de director o directora.

Artículo 13. Nombramiento con carácter extraordinario.

1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en ausencia de candidaturas o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ninguna candidatura por no alcanzar la puntuación mínima a la que se refiere el artículo 4, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación nombrará director o directora, con carácter extraordinario, a un profesor o profesora funcionario de carrera preferentemente del centro docente y que cuente con la certificación acreditativa a la que se refiere el artículo 3.1.c), o con la habilitación o acreditación equivalente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. El director o la directora así nombrado desempeñará el cargo hasta que, concluido el siguiente procedimiento anual de selección, se produzca el nuevo nombramiento de director o directora.

2. Asimismo, en el caso de centros docentes públicos de nueva creación, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial nombrará, con carácter extraordinario, director o directora por un periodo de cuatro años a un profesor o profesora funcionario

de carrera que cuente con la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva al que se refiere el artículo 3.1.c), o con la habilitación o acreditación equivalente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Las directoras y los directores nombrados para centros públicos de nueva creación elaborarán un proyecto de dirección y propondrán a los restantes miembros del equipo directivo.

Artículo 14. Propuesta de nombramiento del equipo directivo.

Una vez nombrado, el director o la directora, previa comunicación al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar, formulará a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación la propuesta de nombramiento de los demás miembros del equipo directivo. Esta propuesta se realizará de forma que permita la presencia equilibrada entre hombres y mujeres de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV

Evaluación del ejercicio de la dirección

Artículo 15. Características y procedimiento de la evaluación.

1. Los directores y las directoras serán evaluados al finalizar su mandato por una Comisión de Evaluación que se constituirá en cada Delegación Territorial competente en materia de educación. A tales efectos, el procedimiento de evaluación y la composición de la citada Comisión se establecerán por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

2. La evaluación del ejercicio de la dirección estará dirigida a analizar el desarrollo de la función directiva, así como a estimular y apoyar la mejora de su práctica; estará orientada a estudiar y valorar todos los aspectos de sus actuaciones y tendrá como referentes las competencias y funciones que para este cargo atribuye la normativa vigente, así como, en su caso, el proyecto de dirección.

3. La evaluación tendrá un carácter continuo como proceso de recogida y análisis de la información, responderá a las necesidades institucionales y profesionales y se desarrollará mediante procedimientos participativos.

4. En el procedimiento de evaluación, y de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, la Comisión de Evaluación tendrá en consideración los siguientes documentos:

a) El informe de valoración del ejercicio de la dirección, elaborado por el inspector o la inspectora de referencia como conclusión del proceso de evaluación continua y del seguimiento realizado.

b) La memoria de autoevaluación elaborada por el director o la directora, en la que se contemple el análisis de su propia gestión en el ejercicio de la dirección.

c) El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar en la que se analizará y valorará el funcionamiento general del centro en relación con el ejercicio de la dirección.

5. La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación procederá a dictar resolución en la que se reflejará el resultado de la evaluación realizada a los directores y directoras por la Comisión de Evaluación. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Artículo 16. Aspectos a evaluar.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los criterios e indicadores para la evaluación de los directores y directoras nombrados de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12.2 o 13.

2. En la evaluación del ejercicio de la dirección se considerarán especialmente los siguientes aspectos, adecuados a la duración del ejercicio de la dirección:

- a) Grado de consecución de los objetivos del proyecto de dirección, en su caso, y del Plan de Centro.
- b) Dirección pedagógica, funcionamiento de los órganos de coordinación docente y estrategias aplicadas y resultados obtenidos en la mejora de los rendimientos escolares.
- c) Planificación, organización y funcionamiento del centro; gestión de los recursos materiales.
- d) Coordinación del equipo directivo, gestión del personal del centro y medidas que favorezcan la participación y cooperación del mismo.
- e) Medidas encaminadas a potenciar la participación de las familias, a la mejora de la calidad y la equidad de la educación en el centro, a la mejora de la convivencia, a la atención a la diversidad del alumnado y a la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- f) Funcionamiento de los órganos colegiados y grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- g) Potenciación de la innovación, la formación y los planes de mejora. Integración de las tecnologías en las tareas educativas y en la gestión del centro.
- h) Relaciones con los distintos sectores de la comunidad educativa, así como con instituciones, organismos y agentes del entorno.
- i) Colaboración con los órganos de la Administración educativa.
- j) Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en otros procesos de evaluación.

CAPÍTULO V

Formación y apoyo para la función directiva

Artículo 17. Formación para el desempeño de la función directiva.

1. La Consejería competente en materia de educación organizará, convocará y realizará cursos de formación y de actualización de competencias directivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Estos cursos deberán estar dirigidos a la adquisición o actualización de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Los programas formativos de los cursos de formación y de actualización de competencias directivas que organice la Consejería competente en materia de educación permitirán al profesorado participante la adquisición de las competencias que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, la duración mínima de los cursos de formación será de 120 horas que incluirán todos los módulos troncales indicados en el anexo II de dicho Real Decreto. Además de estos módulos, los cursos de formación podrán complementarse con los módulos específicos que pueda establecer la Consejería competente en materia de educación.

4. La duración mínima de los cursos de actualización de competencias directivas será de 60 horas, que incluirán todos los módulos troncales indicados en el anexo III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Además de estos módulos, los cursos de formación podrán complementarse con los módulos específicos que pueda establecer la Consejería competente en materia de educación.

5. Los cursos de formación y de actualización de competencias directivas organizados por la Consejería competente en materia de educación observarán la normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en lo que respecta a la evaluación, metodología, organización, recursos materiales y humanos, así como espacios y equipamientos.

6. En las convocatorias de los cursos de formación organizados por la Consejería competente en materia de educación podrá participar todo el profesorado funcionario de los centros docentes públicos que imparta las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo. A tal efecto, en las convocatorias que se realicen para estos cursos se especificarán, al menos, los criterios de evaluación, las condiciones para la exención de la realización y evaluación de los módulos especificados en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, y las condiciones de participación del profesorado en los mismos. La participación del personal funcionario de carrera tendrá, en todo caso, carácter prioritario.

7. Una vez finalizado el curso de formación o, en su caso, el de actualización, y superada la evaluación correspondiente, la Consejería competente en materia de educación expedirá una certificación acreditativa de haberlo superado, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos de formación superados tendrán una validez indefinida. No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de contenidos correspondientes. Dicha superación de un curso de actualización de contenidos en ningún caso será necesaria para la renovación del nombramiento de directores, pero podrá ser tenida en cuenta como mérito en los procedimientos para la selección de directores.

Artículo 18. Apoyo al ejercicio de la dirección.

1. La Consejería competente en materia de educación dispondrá lo necesario para asegurar que los directores y las directoras de los centros docentes reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con sus funciones.

2. De manera complementaria a los cursos de formación y de actualización de competencias directivas a los que se refiere el artículo 17, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida a los directores y directoras y a los equipos directivos de los centros docentes públicos, adecuada a las necesidades derivadas del ejercicio de las funciones y competencias que tienen atribuidas y a las que se desprendan de las evaluaciones del ejercicio de la dirección.

Las actividades de formación permanente para los equipos directivos se desarrollarán dentro del marco regulado en el artículo 19 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del profesorado, y normas que lo desarrollen.

3. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de recursos técnicos y herramientas de apoyo a la dirección y a los equipos directivos para facilitar el desarrollo de la autonomía de gestión de los centros docentes. Asimismo, en relación con el ejercicio de la dirección, impulsará y desarrollará proyectos y programas de innovación e investigación educativa, programas de formación en centros y cualquier otra medida que contribuya a conseguir el éxito educativo y a mejorar la calidad educativa del centro, su organización y su funcionamiento.

4. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y los Centros del Profesorado ofrecerán asesoramiento especializado para el ejercicio de la dirección y para el cumplimiento de las competencias y funciones propias de los equipos directivos.

5. La Consejería competente en materia de educación fomentará la participación de los directores y las directoras de los centros docentes públicos en consejos y órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración educativa, así como en las comisiones previstas por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI**Reconocimiento de la función directiva**

Artículo 19. Reconocimiento del ejercicio de la función directiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 134 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el ejercicio del cargo de director o directora será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que para los complementos establecidos al efecto fije el Consejo de Gobierno.

2. El ejercicio del cargo de director o directora será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente y para la participación en órganos o comisiones de consulta y asesoramiento.

3. Los directores y las directoras de los centros docentes públicos que hayan desempeñado su cargo con evaluación positiva obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que se establecen en este Decreto.

4. Los directores y las directoras de los centros docentes públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de la parte del complemento retributivo correspondiente, en la proporción, condiciones y requisitos que se establecen en este Decreto.

5. Los profesores y las profesoras que hayan ejercido, con evaluación positiva, el cargo de director o directora al menos durante tres mandatos y, en todo caso, durante doce años como mínimo, de forma continuada o no, podrán acceder al cuerpo de inspectores de educación mediante concurso de méritos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.c) de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, la Administración educativa reservará para este colectivo hasta un tercio de las plazas que se oferten en cada convocatoria.

Artículo 20. Requisitos para la consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo.

Para consolidar y percibir parcialmente el complemento específico correspondiente al cargo de director o directora, el profesorado de los centros docentes públicos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado el cargo de director o directora, tras ser nombrado de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12.2 ó 13.

b) Permanecer en situación de activo.

c) Haber obtenido evaluación positiva en el desempeño del cargo, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 21. Porcentaje de consolidación del complemento específico y determinación de la cuantía.

1. El porcentaje de consolidación del complemento específico, en función del tiempo de ejercicio del cargo de director o directora, será el siguiente:

a) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a cuatro años, pero inferior a ocho: el 25%.

b) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a ocho años, pero inferior a doce: el 40%.

c) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a doce años: el 60%.

2. Los períodos a los que se refiere el apartado anterior podrán haberse ejercido de manera continuada o no.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado 1, se tomará en consideración la cuantía del complemento específico de director que estuviera vigente en el momento del reconocimiento de la consolidación parcial y relativa al nivel y categoría del centro en el que se hubiese ejercido el cargo de director. Si éste se hubiese ejercido durante

los períodos contemplados en el apartado 1, en centros docentes públicos de diferente nivel educativo, o, en su caso, de diferente categoría, se considerará, a efectos de la consolidación, el nivel o categoría superior.

Artículo 22. Incompatibilidad para la percepción de complementos específicos.

1. La percepción de la parte consolidada del complemento específico de director o directora será incompatible con la percepción de cualquier otro complemento específico por desempeño de cargo directivo en un centro docente público.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, cuando el complemento específico correspondiente por el desempeño de determinados cargos directivos estuviese retribuido con una cantidad inferior al importe consolidado del complemento específico por el desempeño del cargo de director o directora, el funcionario o funcionaria percibirá esta última cantidad.

Artículo 23. Procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico.

1. El procedimiento para la consolidación parcial del complemento específico correspondiente al cargo de director o directora se iniciará de oficio por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación del ámbito en el cual haya prestado sus servicios la persona interesada en el momento de concluir su mandato como director o directora. A tales efectos, la unidad administrativa correspondiente comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los subapartados a) y b) del artículo 20, notificará a la persona el inicio del procedimiento y, en su caso, se instará la evaluación del ejercicio del cargo, conforme al procedimiento que se determine por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

2. La duración máxima del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de inicio del mismo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, una vez vencido el plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

3. Será competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación que haya realizado la tramitación del mismo.

4. Las resoluciones positivas retrotraerán sus efectos a la fecha en la que la persona interesada haya concluido su mandato como director o directora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre devengo y percepción de las retribuciones.

Disposición adicional primera. Habilitaciones y acreditaciones de directores y directoras anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional segunda. Centros docentes públicos de titularidad municipal.

El nombramiento y cese del director o de la directora y del equipo directivo de los centros docentes públicos cuyos titulares sean corporaciones locales se someterán a lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Centros integrados de formación profesional.

En los centros integrados de formación profesional el nombramiento del director o la directora se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto

334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo a los directores y las directoras nombrados anualmente con carácter extraordinario o en funciones.

A los directores y las directoras que hayan sido nombrados anualmente con carácter extraordinario o en funciones para los cursos 2014/15, 2015/16, 2016/17 ó 2017/18, les será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI a efectos del reconocimiento del ejercicio de la función directiva y de los requisitos y porcentaje para la consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo.

Disposición transitoria segunda. Requisitos para participar en los concursos de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, no será requisito imprescindible para participar en concursos de méritos para la selección de directores de centros públicos, la posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación o de actualización sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de esta Ley Orgánica, si bien deberá ser tenida en cuenta como mérito del candidato o candidata que la posea.

Disposición transitoria tercera. Suficiencia del curso de actualización de competencias directivas para quienes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros docentes públicos y para quienes ocupen puestos de director o directora en dichos centros.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, a partir de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, quienes estuvieran en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, sólo podrán participar en los procedimientos selectivos de dirección de centros públicos tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas, sin necesidad de realizar el curso de formación.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, a partir de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, quienes a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o durante los cinco años siguientes, se encontrasen ocupando un puesto de director o directora en un centro docente público sólo podrán participar en los procedimientos selectivos de dirección de centros públicos tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas, sin necesidad de realizar el curso de formación; dicha superación de un curso de actualización de competencias directivas en ningún caso será necesaria para la renovación del nombramiento de directores y directoras, prevista por el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, las Administraciones educativas continuarán organizando programas de formación inicial para el nombramiento en el puesto de director de quienes no acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, ni estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada

en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, ni hayan realizado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva de los regulados en ese real decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

El Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

«2. La Vicepresidencia segunda será ostentada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores».

Dos. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 8, quedando redactada como sigue:

«d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas».

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se exceptúa a las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto de las limitaciones establecidas en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Vista la propuesta emitida por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con fecha 13 de septiembre de 2017, en la que se propone exceptuar de la limitación contenida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a Corporaciones Locales y sus Entes instrumentales relacionados en el Anexo adjunto, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que desde las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se están tramitando distintas ayudas en las que determinadas entidades figuran como beneficiarias de subvenciones correspondientes a los Programas relativos a acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Que las citadas entidades tienen tramitados otros expedientes con cargo al programa presupuestario 32D, cuyos pagos están pendientes de concluir el proceso de examen de la documentación justificativa por parte del correspondiente órgano gestor.

Tercero. Que estas entidades desarrollan proyectos de cuyo análisis individualizado se desprende gran interés social y del que se benefician en su totalidad personas trabajadoras desempleadas, ya que las subvenciones convocadas por la Resolución citada van dirigidas a la formación de este colectivo, en modalidad presencial, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. En Andalucía se ha vuelto a reactivar la Formación Profesional para el Empleo, estando programadas como resultado de esta convocatoria 1.492 acciones formativas, con un impacto en la población andaluza en situación de desempleo de 22.380 personas que recibirán una formación que sin duda contribuirá a mejorar su empleabilidad, por lo que resulta evidente el enorme interés social en que se inicien todos y cada uno de los cursos programados, para lo que es imprescindible el abono a las entidades de las cantidades establecidas como anticipo en las resoluciones de concesión, así como el posterior pago una vez acrediten el inicio de las acciones formativas. La Formación Profesional para el Empleo forma parte del

Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) en su Eje 2, siendo una prioridad en la acción de la Junta de Andalucía la creación de empleo estable y de calidad.

Cuarto. Que estas acciones formativas tienen por objeto facilitar a las personas trabajadoras desempleadas una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, capacitándolas para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo y constituyen uno de los objetivos prioritarios de la acción del Gobierno de la Junta de Andalucía, por lo que la paralización de las acciones formativas programadas, con motivo del impago de una subvención ya concedida, generaría un importante perjuicio social a los beneficiarios finales de las mismas, por lo que se estima conveniente, en aras al interés social general, exceptuar la limitación prevista en el artículo 124.1 del Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El párrafo segundo del mencionado artículo 124.1 establece, no obstante, que el órgano que a tenor del artículo 115 del citado Texto Refundido, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 124.1 del Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que no podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Segundo. El párrafo segundo del mencionado artículo 124.1 establece, no obstante, que el órgano que a tenor del artículo 115 de la citada norma, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Tercero. El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio es el competente para conceder las citadas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones citadas y por concurrir circunstancias de especial interés social,

D I S P O N G O

Exceptuar a las Corporaciones Locales y sus Entes instrumentales identificados en el Anexo adjunto a la presente Orden, beneficiarios de subvenciones tramitadas por esta Consejería, de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con respecto al programa presupuestario 32D, de forma que puedan percibir las cantidades que, en concepto de anticipos, establece el apartado 24

del cuadro resumen de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

CIF	ENTIDAD
P1100400I	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
P1103000D	AYUNTAMIENTO DE ROTA
P6102301F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA
P1100032J	INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN FOMENTO PUERTO REAL
P1100011D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
P1400010C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO
P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
P6810202I	ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR
P6800010H	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA
P7101101I	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL «CAMPIÑA-ANDÉVALO»
P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
P2100014F	MANC. MUNICIPIOS DESARROLLO SOCIECON. CONDADO DE HUELVA
P2105000J	AYUNTAMIENTO DE MOGUER
P2105500I	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
P2100000E	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
P2100013H	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLA ANTILLA
P2300300G	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE
P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL
P7901502J	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PROMOCIÓN
P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS
P2907500I	AYUNTAMIENTO DE NERJA
P2900015E	AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «DELPHOS»
P2902500D	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
P2900700B	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE
P2900013J	AGENCIA MPAL. PROM. DESARROLLO LOCAL TORREMOLINOS

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Con fecha 7 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, posteriormente objeto de Corrección de errores en BOJA número 143, de 27 de julio de 2016, y en BOJA número 39, de 27 de febrero de 2017.

Una vez publicada la convocatoria por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, por parte de varias Entidades Locales se ha puesto de manifiesto que la citada Orden establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25% en el momento de la concesión, un 35% del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40% restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a Administraciones Públicas, y así se contempla en la Disposición adicional décima, de modo que la Administración Autónoma puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales. Igualmente resulta imprescindible tener presente lo previsto en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, según el cual en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75

por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

De otro lado la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, ha aprobado la 10-17/PNLC-000055, Proposición no de Ley en Comisión relativa a las subvenciones a corporaciones locales para programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, con el texto que se transcribe a continuación:

«Proposición no de Ley en Comisión 10-17/PNLC-000055, relativa a subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo:

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a Corporaciones Locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, se libere el pago del 25% restante.»

El Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y sobre la concesión de ayudas públicas, incluyéndose la programación, organización y gestión de las acciones así como la homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Las competencias en materia de formación profesional para el empleo fueron atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniéndose en los mismos términos en el actual Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Las citadas competencias fueron previamente asumidas por la Consejería de Educación, como consecuencia del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo que culminó el traspaso de las mismas tal y como establecía el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, atribuye en su artículo 9.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, «la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo».

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

La Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 19, añadiéndose un nuevo apartado con el número 8, con la siguiente redacción:

«8. Independientemente de la secuencia de pagos prevista en el apartado 2 como regla general, en el caso de que la entidad promotora sea cualquiera de las entidades previstas en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrá anticipar, una vez realizada la aceptación a la que se refiere el artículo 15.4, el importe correspondiente al 75% de la ayuda concedida. El 25% restante se abonará una vez ejecutado y justificado el importe correspondiente a la totalidad del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.7 párrafo segundo de la presente Orden en cuanto a la presentación de las justificaciones parciales. La secuencia de pagos prevista en este apartado no exime a la entidad de la obligación de presentación de la certificación referida en el artículo 19.2.a), párrafo segundo. Todo ello sin perjuicio del reintegro que pueda proceder, en su caso.

En el supuesto previsto en este apartado no se requerirá la presentación del certificado a que se refiere el artículo 10.1. 9º.d).»

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las disposiciones contenidas en esta Orden se aplicarán a las solicitudes tramitadas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante la Orden de 27 de julio de 2017, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la citada Orden, las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones previstas en la mismas se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de julio de 2017 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

Segundo. Aprobación de formularios y financiación de la convocatoria.

1. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente Orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y para efectuar la aceptación, reformulación y la presentación de documentos (Anexo II).

2. La línea de subvenciones dirigidas a los Municipios Turísticos de Andalucía se financiará en la cuantía total máxima de 3.250.000,00 euros, quedando en todo caso limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, y con la distribución con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2017 2.437.500,00.

1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2018 812.500,00.

Los importes máximos de las subvenciones que correspondan a las entidades beneficiarias resultarán de aplicar un 10% sobre la participación de cada una de ellas, en el ejercicio 2016, en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse preferentemente a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual, irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b), y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c), ambos del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 27 de julio de 2017.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
SWIFT [][][][] / [][] / [][] / [][][]							
		Código Banco		País		Localidad Sucursal	
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____						Provincia: _____	
						Código Postal [][][][]	



002634D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Que el municipio ostenta la declaración de "Municipio Turístico de Andalucía" otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Otra/s (especificar)

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento

- Copia autenticada del NIF de la entidad, en su caso.
- Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			
FECHA PREVISTA DE INICIO:		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:			
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)			
	Importe Presupuesto	Importe Solicitado	Orden Preferencia
<input type="checkbox"/> 1. Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios.			
<input type="checkbox"/> 2. Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, entre otras, en la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de espacios para personas con movilidad reducida y en iniciativas para facilitar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información para aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión.			
<input type="checkbox"/> 3. Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías...), etc.			
<input type="checkbox"/> 4. Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.			
<input type="checkbox"/> 5. Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.			
<input type="checkbox"/> 6. Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales.			
<input type="checkbox"/> 7. Implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales, tales como rutas gastronómicas, las favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, etc.			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de Turismo. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]		
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]		
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									
NUMERO DE EXPEDIENTE:									

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN									
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.									
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:									
.....									
.....									
.....									
.....									



002634/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

OTROS:

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

- Copia autenticada del NIF de la entidad, en su caso.
- Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
...

(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
...

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002634/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de Turismo. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos) el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002634/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

BDNS (Identificador): 363834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

Segundo. Personas beneficiarias.

Municipios que ostenten una declaración como «Municipio Turístico de Andalucía» otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La declaración como «Municipio Turístico de Andalucía» deberá estar vigente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente línea de subvenciones el fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas. A tal efecto, serán objeto de subvención aquellas actuaciones que vayan dirigidas a la mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural dotando de material o equipamiento esos espacios, a alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de «Diseño para Todos», a la recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, a la creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural, la mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales, la adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales y la implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales, tales como rutas gastronómicas, las que favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, etc.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

Quinto. Importe.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249, por un importe de 3.250.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, reformulación y presentación de documentos, así como el de solicitud de pago a los que se refiere la orden de convocatoria, figuran publicados en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/>, así como en las sedes de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte. También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Sv. Patrimonio, código 2982810, adscrito a la Dirección General de Patrimonio, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 8 de mayo de 2017 (BOJA núm. 95, de 22 de mayo de 2017).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 4 de abril de 2017 (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2017), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 24184822-T.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Jesús.
Código puesto: 6612810.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Médico.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de julio de 2017 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.921.559-W.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Borrero.
Nombre: María del Carmen.
Código puesto: 1463110.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaría del Director General.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Dirección General de Ordenación Educativa.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública-Sevilla.

Denominación del puesto: Inspector General de Servicios.

Código: 2216610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 21.278,64.

Grupo: A1.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Característica Singular: 10 años. Ant. F. Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.
Código SIRHUS: 2093210.
Denominación del Puesto: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: A11-A112.
Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento Específico: 19.326,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.
Código SIRHUS: 2128210.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A11-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.394,20 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.
Código SIRHUS: 683710.
Denominación del puesto: Servicio de Consumo.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Consumo.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 19.326,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos (Nóminas) en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE RECURSOS HUMANOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos (Nóminas).

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- Gestión y tramitación de todos los procesos relacionados con nóminas.

- Tramitación y seguimiento de descuentos no obligatorios (retenciones judiciales y no judiciales).

- Análisis y estudio de reclamaciones relacionadas con materia retributiva.
 - Tramitación e incidencias en reconocimiento de servicios previos.
 - Control de la planificación y confección de patrones de turnos.
 - Seguimiento, evaluación y control de aspectos relativos al complemento al rendimiento profesional.
 - Gestión, control y seguimiento de abonos por percepciones indebidas.
 - Tramitación de indemnizaciones por razón del servicio.
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en, calle/
avda./pza., tfnos.
correo electrónico, en posesión del título
de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos (Nóminas) del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).****Experiencia (máximo 30 puntos):**

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).**Formación:****1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.****1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.**

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

• Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes

a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección de Atención a la Ciudadanía y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección de Atención a la Ciudadanía.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección de Atención a la Ciudadanía.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A, B o C).

3.1.3. Destino: Servicio de Atención a la Ciudadanía.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Sección Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Trámites y gestiones derivadas de los derechos y garantías en la Atención a la Ciudadanía (derechos ARCO, declaración de voluntad vital anticipada y segunda opinión).

- Implantación y seguimiento del Plan de actuación en el área de participación ciudadana en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

- Regulación de la prestación de la asistencia mediante el Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (SIFCO).

- Conocimiento de los decretos por los que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Gestión de las Unidades que componen la cartera de servicios del Servicio de Atención a la Ciudadanía.

- Organización funcional de los equipos de trabajo y puesta en marcha de proyectos de mejora, con formación específica en habilidades de comunicación con clientes internos y externos.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada

en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía del Hospital Universitario Virgen de la Victoria convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado

por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades

Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Coín en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC Coín en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio, y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, y modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE LA UGC COÍN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de la UGC Coín.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce. Dispositivo de Apoyo Valle del Guadalhorce. UGC Coín.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de la UGC a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4 Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en C/ Sevilla, 23, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Málaga sito en C/ Sevilla, 23, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Málaga y Valle del Guadalhorce en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.5. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC para el, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real. (Ref. 2701).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urgencias .

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real sito en Puerto Real (Cádiz), Carretera Nacional IV, km 665, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real (Ref. 2701), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si

el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerto Real.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm.252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real sito en Puerto Real (Cádiz), Carretera Nacional IV, km 665, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerto Real persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la

Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real. (Ref. 2702)

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el

anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Nefrología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Nefrología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real, sito en Puerto Real (Cádiz), Carretera Nacional IV, km 665, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.....
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real (Ref. 2702), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da publicidad a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para la adscripción provisional de personal funcionario.

La Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la delegación de la competencia efectuada por la disposición adicional única de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, aprueba las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, realizadas para la adscripción provisional de personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) e i) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Así, cuando en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existe puesto vacante adecuado para la adscripción a realizar en los supuestos anteriormente citados, resulta necesario modificarla para crear un puesto de trabajo con las características requeridas, en el que no es necesario establecer un determinado modo de acceso, dado que los puestos se originan para dar cumplimiento a los citados derechos del personal funcionario, y se crean con el carácter de «a extinguir», lo que supone que, una vez se queden vacantes, se procederá a su supresión, no siendo posible su cobertura posterior.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, contenidas en el Anexo, aprobadas mediante Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA										
Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

SEVILLA

AÑADIDOS

13280910 CONSEJERO/A TÉCNICO/A..... 1 F. RD.365 A1 P-A112 PRES. Y GEST. ECON. 30 XXXX- 24.966,72 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
HACIENDA PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo de Acceso	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES C. E. RFIDP EUROS												

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL

ANADIDOS
 13281710 CONSEJERO/A TÉCNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 P-A111 INTERVENCIÓN 28 XXXX- 20.172,60 3 SEVILLA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD																				
Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características										
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Exp	Titulación	Formación							

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA
 CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA
 MALAGA

13288210 ASESOR TECNICO..... 1 F D.2./02 A1 F-A111 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 14.575,80 3
 MALAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE											
Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP		EUROS

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO

CENTRO DESTINO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO

CORDOBA

AÑADIDOS

13288410 ASESOR/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02

A1 F-A111 LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA

26 XXXX-

14.575,80

3

CORDOBA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.66.2 DTO 2/2002

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA

CENTRO DESTINO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA

MÁLAGA

AÑADIDOS

13288510 CONSEJERO/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02

A1 F-A111 TURISMO ADM. PÚBLICA

28 XXXX-

20.172,60

3

MÁLAGA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.66.2 DTO 2/2002

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA										
Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

ANADIDOS
13291810 CONSEJERO/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.172,60 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002



Código	Denominación	Núm. A d s	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Titulación	Exp. Formación				
					D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO									

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO
 CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO
 CORDOBA

ANADIDOS
 13314310 CONSEJERO/A TÉCNICO/A..... 1 F RD,365 A1 F-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 29 XXXX- 21.067,92 3
 CORDOBA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 ART.7 .1.A
 RD. 365/1995

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD										
Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ASIST. SANIT. Y RESULT. EN SALUD

SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. G. ASIST. SANIT. Y RESULT. EN SALUD

AÑADIDOS

13372910 ASesor/A TÉCNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 F-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 27 XXXX- 16.206,72 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

AÑADIDOS

13373310 CONSEJERO/A TÉCNICO/A..... 1 F D.2./02

A1 P-A12 ADM. PÚBLICA

28 XXX-

20.172,60

3

SEVILLA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ADS. FUN. A.A.C.I.I.D.
ART.66.2 DTO 2/2002

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Modo Acceso	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA SE

SEVILLA

AÑADIDOS

13390010 ASESOR/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02

AL P-A12 ARCHIVÍSTICA

26 XXX- 14.575,80 3

SEVILLA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.66.2 DTO 2/2002



Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

SEVILLA

AÑADIDOS

13391410 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEC. 27 XXXX- 16.206,72 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002



Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE

CENTRO DESTINO: CONJUNTO ARQUEOLÓGICO CARMONA

CARMONA

AÑADIDOS

13398210 ASesor/A TÉCNICO/A..... 1 F D.2./02

A1 F-A12 TUT.PAT. HISTÓRICO

25 XXX-

12.167,40

2

CARMONA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE										
Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA

MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA

AÑADIDOS

13398410 ASESOR/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 F-A111 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 14.575,80 3 MALAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

AÑADIDOS

13398610 CONSEJERO/A TECNICO/A..... 1 F. RD.365 A1 P-A112 PRES. Y GEST. ECON. 28 XXXX- 20.172,60 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 HACIENDA PÚBLICA

ART.7 .1.1.A
 RD. 365/1995



Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RPIDP	EUROS		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CENTRO DIRECTIVO: S.G. INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: S.G. INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA

AÑADIDOS

13398710 CONSEJERO/A TÉCNICO/A..... 1 F RD,365 A1 P-A111 LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA 30 XXXX- 24.966,72 3 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.7 .1.A RD. 365/1995



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO

CENTRO DESTINO: MUSEO ARQUEOLOGICO

CORDOBA

AÑADIDOS

13398910 ASESOR/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 P-A12 MUSEÍSTICA 26 XXXX- 14.575,80 3 CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA

ANADIDOS
 13402110 CONSEJERO/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02 A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.172,60 3 SEVILLA
 RECURSOS HUMANOS PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 ART.66.2 DTO 2/2002



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA

HUELVA

ANNDIOS

13421610 ASESOR/A TECNICO/A..... 1 F D.2./02

A1 P-A111 LEG.REG.JURÍDICO RÉGIMEN LABORAL

26 XXXX- 14.575,80 3

HUELVA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.66.2 DTO 2/2002

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	RFPDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA

CENTRO DESTINO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA

SEVILLA

AÑADIDOS

13421710 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F RD.365

A1

F-A112 HACIENDA PÚBLICA
SALUD Y ORD. SANIT.
ADM. PÚBLICA

27 XXXX-

16.366,84

3

SEVILLA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1
ART.7 .1.A
RD. 365/1995



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII», de Estepona (Málaga). (PP. 2190/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII», con domicilio en C/ José Nadal, núm. 5, de Estepona (Málaga), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29002873, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII», código 29002873 y domicilio en C/ José Nadal, núm. 5, de Estepona (Málaga), cuyo titular es la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades con 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2016, para sufragar gastos realizados en 2015.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad correspondiente al 2016, para sufragar gastos realizados en 2015 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su base novena regula una vez evaluadas las solicitudes admitidas y subsanadas, se aprobarán los siguientes listados:

a) «Listado Provisional de Personas Adjudicatarias». Incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe provisional a conceder. La inclusión en el citado listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado Provisional de Personas no Adjudicatarias». Incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2015.

Al mismo, el presente listado comprenderá aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

La base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas en el art. 7.1.d) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el «Listado Provisional de Personas Adjudicatarias» y el «Listado Provisional de Personas no Adjudicatarias».

Los listados quedarán expuestos en el «Portal Adriano» <http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/> y un enlace en la Web del Empleado Público Andaluz <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Segundo. Conceder trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución, con objeto de que los interesados puedan presentar documentación y alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud.

Los escritos podrán presentarse en el Anexo VIII, e irán dirigidos a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior, Plaza de la Gavidia, núm. 10, C.P. 41071, Sevilla, y se podrán presentar en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, mediante el procedimiento regulado en la base cuarta, apartado 1.a) de la convocatoria de 2016 o en los Registros Generales o auxiliares de los órganos administrativos de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

(Página 1 de 2)

ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SUBSANACIÓN/ALEGACIONES/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

CONVOCATORIA:

AYUDA POR DISCAPACIDAD

1		DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
MUNICIPIO		LOCALIDAD		PROVINCIA:	C. POSTAL:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2		DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					



001980/A08D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2) ANEXO VIII

3	DESCRIPCIÓN DE LA ALEGACIÓN/SUBSANACIÓN/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presentes alegaciones.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Para mayor información sobre las Ayudas de Acción Social, se podrá consultar las páginas web: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>; <https://www.cji.junta-andalucia.es/justiciaeinterior/opencms/portal/portada.jsp>.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de Acción Social.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Consejería de Justicia e Interior. Plaza de la Gavidia n°10. 41071 SEVILLA.

001980/A08D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la convocatoria de Ayudas de Acción Social por Discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2016, para sufragar gastos realizados en 2015.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad correspondiente al 2016, para sufragar gastos realizados en 2015 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su base novena, punto 2, regula una vez evaluadas las solicitudes se aprobará el «listado definitivo de personas excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

La base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas en el art. 7.1.d) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Único. Aprobar el «Listado Definitivo de Personas Excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

Los listados quedarán expuestos en el Portal Adriano (<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionesocial/>) y en un enlace en la web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en la plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo

ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se dan de baja especialidades formativas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, atribuye en su artículo 9.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la gestión y mantenimiento del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

La Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, crea el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

La citada Orden dispone en su artículo 65.2, que el Fichero estará adscrito a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que lo mantendrá permanentemente actualizado.

La Orden de 23 de octubre de 2009, regula en su artículo 69 las bajas y modificaciones de especialidades, indicando al respecto que las mismas se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Empleo especificando la fecha en la que una especialidad cause baja en el Fichero, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de nueve meses respecto a la fecha efectiva de baja de dicha Especialidad. Habida cuenta las modificaciones operadas por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la publicación de las bajas debe efectuarse en la página web de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

La Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas, establece en su artículo 6, que serán causa de baja de una especialidad en el Fichero, entre otras «a) El alta de nuevas especialidades como consecuencia de actualizaciones de los programas formativos que implican cambios en contenidos y/o duración de la formación, entre otros, de una especialidad anterior.

c) La falta de adecuación de los contenidos formativos de la especialidad a las competencias requeridas por el mercado de trabajo».

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone en su artículo 13, que las programaciones de ofertas formativas para trabajadores desempleados y ocupados, deberán estar referidas al Catálogo de especialidades formativas.

Por tanto y de acuerdo con lo establecido anteriormente, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

R E S U E L V E

Primero. Dar de baja las especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, que se recogen en el Anexo I, con efectos de 30 de julio de 2018.

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recuso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

A N E X O I

CODIGO	DENOMINACION
ADGA01AN	AUXILIAR DE OFICINA
ADGA03AN	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION
ADGA04A	DIRECCION ADJUNTA
ADGA09AO	APLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA HOJA DE CALCULO. EXCEL
ADGA17AO	GESTION Y ORGANIZACION EFICAZ DEL TIEMPO
ADGA31EPAO	TECNICO EN GESTION ECONOMICO FINANCIERA DE LA PYME
ADGA33AO	INFORMATICA EN LA GESTION COMERCIAL
ADGA41A	CURSO SUPERIOR DE GESTION DE EMPRESAS
ADGA50A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ADGA72AO	CONTAPLUS Y FACTURAPLUS
ADGA91A	GESTOR CULTURAL
ADGA92A	CURSO SUPERIOR EN AUDITORIA DE CUENTAS
ADGC011AO	DIRECCION POR OBJETIVOS EN LA EMPRESA
ADGC01A	CURSO SUPERIOR EN GESTION ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA
ADGC01AD	FORMACION PRELABORAL
ADGC03EXPA	GESTION CONTABLE INFORMATIZADA
ADGC04A	GESTION Y ASESORIA TRIBUTARIA
ADGC07A	GESTION FISCAL
ADGC09A	RECURSOS HUMANOS Y GESTION LABORAL
ADGC10AO	GESTION LABORAL Y NOMINAS CON NOMINAPLUS
ADGC11A	TECNICO EN GESTION DE SISTEMAS DE CALIDAD
ADGC11EXPA	CONSULTOR Y AUDITOR AMBIENTAL
ADGC12A	GESTION ADMINISTRATIVA: FISCAL, LABORAL Y CONTABLE
ADGC12AO	NOMINAS INFORMATIZADAS: NOMINAPLUS
ADGC20AO	PREVENCION DE IMPAGADOS Y RECLAMACION DE COBROS
ADGC44A	ASESOR JURIDICO DE EMPRESAS
ADGD02A	GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA
ADGD33A	RECURSOS HUMANOS
ADGF30A	DIRECCION DE MARKETING Y RELACIONES EXTERNAS
ADGF36AO	ESTRATEGIAS DE MARKETING EN LA EMPRESA
ADGG01A	SECRETARIADO Y RELACIONES EXTERNAS
ADGG01AD	TECNICAS DE COMUNICACION ORAL Y ATENCION AL PUBLICO
ADGG07AO	HERRAMIENTAS DE GESTION DE INNOVACION EN LA PYME A TRAVES DE INTERNET
ADGG12A	SECRETARIADO DE DIRECCION
ADGI02AO	ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE TELEFONIA ASTERISK

CODIGO	DENOMINACION
ADGN01A	DIRECCION ECONOMICA FINANCIERA
ADGN11A	PERITO TASADOR
ADGN28AO	VALORACION AGRARIA
ADGZ83A	GESTION DE FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS
ADGZ85A	TECNICO EN GARANTIA DE CALIDAD EN LABORATORIOS
ADGZ86AO	CALIDAD TOTAL: GESTION HACIA LA EXCELENCIA EMPRESARIAL
AGAC05AO	APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.CUALIFICADO
AGAE73AO	TECNICAS DE PODA
AGAE78AO	APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN TRABAJOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES
AGAE79AO	GESTION SOSTENIBLE DE LA DEHESA
AGAF42AO	PODA DE OLIVAR
AGAH16AO	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO
AGAH30AT	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTICOLAS
AGAM08AO	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.NIVEL CUALIFICADO
AGAN01AO	APLICACION BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA NIVEL CUALIFICADO
AGAN02AO	APLICACION BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA NIVEL BASICO
AGAO01AN	DISEÑO, CREACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES NIVEL1
AGAO02AN	DISEÑO, CREACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES NIVEL2
AGAO05AO	PODADOR DE PALMERAS
AGAO30AN	TRABAJADOR DE CENTROS DE JARDINERIA
AGAO85AN	TECNICAS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES Y VIVEROS
AGAX01AO	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.NIVEL BASICO
AGAX04AO	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ARGD01A	TECNICAS PROFESIONALES DE ILUSTRACION
ARGD07EXPA	URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
ARGD09A	ARQUITECTURA INTERIOR
ARGD10A	DISEÑO GRAFICO Y AUTOEDICION
ARGD30A	DISEÑO INDUSTRIAL
ARGD71A	INFORMATICA ADMINISTRATIVA (OFFICE, PHOTOSHOP E INTERNET)
ARGG01AD	DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA
ARTT20AN	ADORNISTA TEXTIL
ARTT40AN	MODISTO/A
COMA01AD	REPONEDOR DE GRANDES SUPERFICIES
COMA02AD	MOZO ALMACEN
COMA03AN	OPERARIO DE ALMACEN
COMA10AN	GESTOR DE ALMACEN
COMA13AN	REPONEDOR DE GRANDES SUPERFICIES
COMC02AO	EXCELENCIA EN LA ATENCION AL CLIENTE
COMC33AN	ATENCION AL CLIENTE
COMC44AO	SOCIAL MEDIA MARKETING(POTENCIACION Y POSICIONAMIENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO EN LAS REDES SOCIALES)
COMD08AO	CURSO SUPERIOR PROJECT MANAGEMENT
COME20AO	TECNICAS DE NEGOCIACION
COMM01AN	DEPENDIENTE DE COMERCIO
COMT03AO	VENTA ON - LINE
COMV31A	MARKETING OPERATIVO Y VENTAS
COMV71AO	ANIMACION EN EL PUNTO DE VENTA
COMX01A	CURSO DE ESPECIALIZACION EN COMERCIO INTERNACIONAL
COMX81AO	MARKETING TURISTICO
ELEC02AO	SUPERVISION DE EMPALMES Y TERMINALES EN AT, BT Y MT
ELEE01AO	MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION
ELEN05AO	AUTOMATISMOS ELECTRICOS (AVANZADO)
ELEN06AO	AUTOMATAS PROGRAMABLES (AVANZADO)

CODIGO	DENOMINACION
ELEN11AO	INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS
ELEN12AN	AUXILIAR DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
ELEN15AO	CALCULO GENERAL INSTALACIONES ELECTRICAS
ENAA01A	GESTION INTEGRAL DEL AGUA
ENAE01A	TECNICO EN SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES
ENAE08AO	ENERGIA SOLAR TERMICA
ENAE09AO	ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA
ENAE71AO	REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS
ENAE81AO	ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA
EOCI44AO	DOMOTICA
FCOC01A	VALORES CONSTITUCIONALES(NO HOMOLOGABLE, PROGRAMAR UNIDO A OTRO CURSO)
FCOM01AO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
FMEA02A	TECNICO MULTIFUNCIONAL DE FABRICACION DE MATERIALES COMPUESTOS
FMEA07A	DISEÑO TECNICO AERONAUTICO ASISTIDO POR ORDENADOR
FMEA08A	TECNICO MULTIFUNCIONAL DE SISTEMAS AERONAUTICOS
FMEA13A	OPERACIONES BASICAS DE MONTAJE EN CONSTRUCCION AERONAUTICA
HOTA01AD	CAMARERA DE PISO
HOTA03A	GESTION DE HOTELES Y COMPLEJOS TURISTICOS
HOTA41AN	PEON DE LAVANDERIA
HOTF10A	ORGANIZACION DE ACTOS Y PROTOCOLO
HOTF11A	TECNICO EN PROTOCOLO Y ORGANIZACION DE ACTOS
HOTF12A	TECNICAS DE ORGANIZACION DE CONGRESOS Y EVENTOS
HOTF12AO	GESTION DE EVENTOS
HOTI01A	MARKETING TURISTICO
HOTI03A	GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE TURISMO Y OCIO
HOTR01AD	AYUDANTE DE COCINA
HOTR16AN	INICIACION A LA COCINA PROFESIONAL
HOTR60AO	INICIACION A LA SUMILLERIA
IFCD05AT	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR:AUTOCAD 2009
IFCD08EXPA	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA J2EE
IFCI07A	COMMUNITY MANAGER
IFCI09A	BUSINESS MANAGEMENT (CURSO BILINGÜE)
IFCI23AN	INFORMATICA DE USUARIOS E INICIACION A INTERNET
IFCI24AO	INFORMATICA MEDIO
IFCI7004A	DISEÑO Y PROGRAMACION WEB
IFCM02AO	NUEVO MARKETING WEB DE LAS REDES SOCIALES
IFCM25AO	DINAMIZACION ELECTRONICA: DINAMIZACION DE SERVICIOS ON-LINE
IFCT02AO	PROTECCION DE DATOS
IFCT12EXPA	MARKETING MANAGEMENT Y EXTERNAL AFFAIRS (CURSO BILINGÜE)
IFCT22AO	ESPECIALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS
IFCX02A	IMPLANTACION Y CONTROL DE SISTEMAS DE CALIDAD
IFCX02AO	INTERNET Y CORREO ELECTRONICO
IFCX0304A	DISEÑO WEB
IMAI01AO	INSTALACION DE CUBIERTAS ECOLOGICAS
IMAT12AN	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
IMPP16AO	FISIOESTETICA
IMPP18AO	ESTIRAMIENTOS MIOTENDINOSOS
IMSD33AO	EDICION Y POSTPRODUCCION EN TELEVISION DIGITAL
IMSI10A	TECNICO EN COMUNICACION EMPRESARIAL
IMSI11A	ASESOR DE COMUNICACION E IMAGEN
IMSI13A	PERIODISTA DEPORTIVO
IMSI22EPAO	PROCESOS DE ELABORACION DE CONTENIDOS EN TV DIGITAL
IMSN10A	ANIMACION 2D PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION
IMSN20A	CREACION DE VIDEOJUEGOS
IMSR10A	COMUNICACION Y PERIODISMO DIGITAL
IMSR11AO	CREACION Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES
IMSR22AO	OPERATIVA EN LA EDICION NO LINEAL EN CINE, VIDEO Y TV
IMSS33AO	SONIDO DIRECTO PARA TELEVISION
IMST01A	FOTOGRAFIA PROFESIONAL
IMSV01A	EFECTOS ESPECIALES EN VIDEO
INAA02AN	MANIPULADOR DE FRUTAS Y VERDURAS
INAN5006A	SISTEMAS DE CALIDAD E INNOVACION AGROALIMENTARIA
INAN6006A	GESTION DE LA CALIDAD
INAN7006AO	PRINCIPALES NORMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO
MAMM11AN	OPERARIO DE MONTAJE DE MUEBLES
SANC06A	NUTRICION Y DIETETICA
SANT02AO	REEDUCACION MOTRIZ DEL NIÑO CON PARALISIS CEREBRAL. METODO LE METAYER
SANX03AO	VENDAJES FUNCIONALES
SANX05AO	SINDROME DEL DOLOR MIOFASCIAL
SEAA01EPAO	EXPERTO EN GESTION AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SEAA01EXPA	TECNICO EN GESTION MEDIOAMBIENTAL
SEAD01A	GESTION INTEGRADA DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y PRL
SEAG01A	CONSULTORIA EN PREVENCION Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SEAG01AO	AUDITORIAS INTERNAS MEDIOAMBIENTALES
SEAL01AO	PROTECCION FRENTE AL RUIDO AMBIENTAL
SEAL10AO	CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DOC. BASICO SEG. INCENDIO
SEAL21AO	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
SEAS20AO	GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
SEAU20A	GESTION DE RESIDUOS
SSCB08AO	HABILIDADES DIRECTIVAS, NEGOCIACION Y MANDO EN LA EMPRESA
SSCC02A	GESTOR DE BIBLIOTECAS
SSCE01A	TUTORIA VIRTUAL PARA LA FORMACION ONLINE
SSCE02A	ESPECIALISTA EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA FORMADORES DE LA CONSTRUCCION
SSCE06AO	MARKETING PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES
SSCE59AO	APLICACION MOODLE
SSCF26A	EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN LA F.P.E.
SSCL01AD	EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES
SSCL02AN	LIMPIADOR DE COCHES
SSCL03AN	AUXILIAR DE LIMPIEZA
SSCL11AO	LIMPIEZA DE INMUEBLES
SSCS01AD	LENGUA DE SIGNOS
SSCS02AD	RECEPCION Y ACOGIDA DE PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES
SSCS21A	GESTION DE ACTIVIDADES DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS50EPAO	AUXILIAR DE TERAPIAS ECUESTRES
SSCY82A	AUDITOR ENERGETICO E INGENIERIA ENERGETICA RENOVABLE
SSCZ11A	GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO
TMVC08AO	BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE
TMVC45AO	FORMACION CONTINUA PARA CONDUCTORES(CAP)
TMVC46AO	CAPACITACION PARA TRANSPORTISTA
TMVC51AO	OPERADOR DE CARRETILLAS
TMVI71AO	CONDUCCION EFICIENTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de modificación de trazado por la construcción de estación de servicio en enlace 798 de la A-66, margen derecha según documento de «Accesos y zona de servicio en camino de servicio de la Autovía de la Plata A-66, salida p.k. 798+000, m.d.», de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

EXPTE. VP@2143/2012.

Visto el expediente administrativo de autorización definitiva de construcción de estación de servicio en enlace 798 de la A-66, margen derecha según documento de «Accesos y zona de servicio en camino de servicio de la Autovía de la Plata A-66, salida p.k. 798+000, m.d» de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y el expediente administrativo de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», como consecuencia de la citada construcción de estación de servicio, instruido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 5 de marzo de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 74, de fecha 14 de marzo de 1956, con una anchura de 75 metros.

Segundo. Que el expediente administrativo de modificación de trazado es consecuencia del proyecto de construcción «Adecuación de los enlaces de la La Algaba y de Guillena en la A-66», clave 22-SE-5020 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, cuyo enlace de Guillena afecta a la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla».

Tercero. Que paralelamente a la redacción del proyecto, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental recibió solicitud por un particular, para la instalación de una estación de servicio y otras instalaciones de servicios, así como sus accesos, junto a la actual intersección existente en el sur del enlace de la A-66 con la A-460. Para poder acceder a dichas instalaciones planteaba una conversión de dicha intersección en glorieta muy similar a la recogida en el referido proyecto de construcción que estaba redactando la Demarcación con clave 22-SE-5020. Planteándose igualmente una modificación de trazado de la vía pecuaria que se veía afectada por la misma aportando el promotor los terrenos de su propiedad necesarios para dicha modificación.

Cuarto. Que con fecha de 25 de octubre de 2012, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental solicitó informe sobre la procedencia de la ejecución de los entronques de la Autovía de Mérida con la A-460 que afectaban a la vía pecuaria Cañada Real de la Isla en el término de Guillena, junta con otras actuaciones en la misma autovía, se evacuó informe de la Delegación Territorial de Agricultura y Medio Ambiente

de fecha de 9 de noviembre del mismo año, sobre las consultas realizadas, en este caso favorable, proponiendo la modificación de la vía pecuaria por el lado donde se encuentra construido el paso inferior. Ante la necesidad de construir las rotondas de acceso para evitar accidentes, obra que contaba con el informe favorable de la Consejería de Obras Públicas.

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informó favorablemente con fecha 5 de diciembre de 2012 la viabilidad de la actuación presentada por el particular y conforme a lo indicado en los artículos 70 y 104 del Reglamento de Carreteras, se sometió al trámite de Información Pública (BOP Sevilla de 12/06/2014) dicha actuación que se recogía en el proyecto titulado «Accesos y zona de servicio en camino de servicio de la Autovía Ruta de la Plata A-66, p.k. 798 MD y modificación de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas. T.m. de Guillena».

Quinto. Con fecha 11 de noviembre de 2013 se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla «Acta de Conformidad del propietario afectado por el cambio de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla en el tramo comprendido por las obras de mejora del cruce de la Autovía de la Plata con la carretera en el término de Guillena» por parte de la Demarcación antes citada por el que se ponía a disposición los terrenos necesarios para hacer efectivo el cambio pretendido.

Sexto. Con fecha 12 de junio de 2014 se remitió escrito por el que se acreditaba la exposición pública del proyecto de construcción de la rotonda oeste y estación de servicio aneja a la misma, a la que no se han formulado observaciones. Con fecha de 23 de septiembre de 2014 solicitó informe de la Delegación Territorial antes citada por la Demarcación para remitir a su aprobación el proyecto, una vez que transcurrido el plazo de exposición pública no se había presentado alegaciones. Evacuándose el informe favorablemente con fecha 18 de noviembre de 2014.

Séptimo. Con fecha de 25 de agosto de 2015 se dio traslado de la aprobación del proyecto en cuestión en el que se contemplaba la modificación proyectada. Así mismo la zona de servicios fue tramitada urbanísticamente en el Ayuntamiento de Guillena como Proyecto de Actuación y obtuvo la Calificación Ambiental Favorable por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Guillena, tras haberse sometido al correspondiente trámite de información pública, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Octavo. La citada «Acta de Conformidad» de la Demarcación se llevó a efecto con la escritura otorgada ante notario de 24 de febrero de 2017 de segregación de terrenos de la finca matriz, propiedad del particular, llamada Cortijo denominado Las Cruces, con una superficie la finca segregada de 1.890 metros cuadrados, situada en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Noveno. La Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana (BOJA núm 79, de 27.4.2017), aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla», tramo III. En dicha resolución se indica que «el procedimiento de desafectación descrito en esta resolución es trámite sine qua non para la aprobación posterior del procedimiento de modificación de trazado por afección de la construcción del enlace de la autovía de Mérida (A-66) con la carretera A-460 (Guillena) que consiste en la construcción de una glorieta, por tanto dicha desafectación queda sin efecto en tanto no se apruebe el citado procedimiento de modificación de trazado».

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de modificación del trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el artículo 44.1 e) del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que la presente modificación parcial del trazado da cumplimiento a lo determinado en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación a la Resolución de Calificación Ambiental Favorable dictada por el Ayuntamiento de Guillena y se ha instruido conforme se establece en el artículo 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.

Vista la propuesta favorable a la modificación parcial del trazado, elevada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

R E S U E L V E

Aprobar el procedimiento administrativo de modificación de trazado por la construcción de estación de servicio en enlace 798 de la A-66. Margen derecha según documento de «Accesos y zona de servicio en camino de servicio de la Autovía de la Plata A-66. salida p.k. 798+000, m.d.» de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla» en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN A EFECTOS REGISTRALES:

Rústica de secano, de pastos, destinada a la Cañada Real de La Isla en término de Guillena de 1.890 metros cuadrados de superficie, de forma alargada de ele.

Linda al Norte y al Oeste: Con tierras del Cortijo de Matahijas.

Linda al Este: Con el Camino de Santiponce.

Linda al Sur: Con finca matriz.

Esta descripción resulta de la escritura de rectificación de otra anterior de segregación otorgada ante notario.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, QUE DEFINEN EL TRAMO DE TRAZADO A MODIFICAR DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LA ISLA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA

NÚMERO DE PUNTO	X	Y
1	758924.66	4155523.78
2	758924.66	4155523.77
3	758925.37	4155519.23
4	759013.33	4155576.21
5	759011.87	4155578.13
6	759012.41	4155580.30
7	759012.19	4155580.47
8	759004.43	4155586.65
9	759003.73	4155587.32
10	759001.71	4155589.27
11	759000.80	4155590.15
12	758999.82	4155591.28
13	758999.23	4155591.96
14	758992.31	4155573.31
15	758941.06	4155540.11
16	758939.82	4155539.56
17	758938.48	4155539.28
18	758937.38	4155539.25
19	758936.66	4155539.33
20	758935.95	4155539.64
21	758935.09	4155540.12
22	758934.28	4155540.76
23	758933.85	4155541.22
24	758932.41	4155541.81
25	758932.91	4155542.85
26	758930.39	4155549.75
27	758929.82	4155551.29
28	758928.99	4155553.56
29	758928.63	4155554.55
30	758928.14	4155555.90
31	758927.74	4155556.98
32	758927.25	4155558.27
33	758926.83	4155559.51
34	758926.31	4155560.91
35	758925.88	4155562.07
36	758925.34	4155563.54
37	758924.96	4155564.57
38	758924.22	4155566.60
39	758923.79	4155567.77
40	758920.54	4155576.65

NÚMERO DE PUNTO	X	Y
41	758906.71	4155628.98
42	758899.97	4155621.21
43	758915.13	4155563.88
44	758917.48	4155559.87
45	758919.06	4155555.16
46	758920.53	4155548.98
47	758922.21	4155539.70
48	758924.18	4155526.78
49	758924.66	4155523.77
TOTAL SUPERFICIE: 1.890 m ²		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1651/2016.

NIG: 0401342C20160014480.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1651/2016.

Negociado: CJ.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Elena Poltarak.

Procuradora: Sra. Yolanda Gallardo Acosta.

Letrado: Sr. Antonio José Linares Montoro.

Contra: Macedon Pop.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1651/2016, seguido a instancia de Elena Poltarak frente a Macedon Pop, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Macedon Pop, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1335/2014. (PP. 2643/2017).

NIG: 1808742C20140022758.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1335/2014. Negociado: N5.

De: María del Carmen Martínez García.

Procuradora: Sra. María Isabel Pancorbo Soto.

Contra: Juan Carlos Dorado Almazán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1335/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de María del Carmen Martínez García contra Juan Carlos Dorado Almazán sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Parte demandante: María del Carmen Martínez García.

Procuradora: María Isabel Pancorbo Soto.

Parte demandada Juan Carlos Dorado Almazán.

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 10 de mayo de 2016.

Vistos por S.S.^a doña Mónica Alcaide Carrillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis, los presentes autos de divorcio, registrados bajo el número 1335/2015, seguidos a instancia de doña María del Carmen Martínez García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Pancorbo Soto, y asistida por el Letrado don Hilario Aranda Espejo, frente a don Juan Carlos Dorado Almazán, declarado en situación legal de rebeldía procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimándose la demanda de divorcio instada por doña María del Carmen Martínez García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Pancorbo Soto, frente a don Juan Carlos Dorado Almazán, declarado en situación legal de rebeldía procesal, se acuerda:

La disolución del matrimonio por causa de divorcio, contraído entre las partes el día 7 de septiembre de 1996, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días siguientes a su notificación por medio de escrito presentado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la interposición del recurso deberá constituirse depósito por el importe de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado, y ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ, a virtud de la modificación operada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Y una vez sea firme, librese el correspondiente despacho al Registro Civil para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado dejando certificación literal en la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Dorado Almazán, extiendo y firmo la presente en Granada, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 882/2016. (PP. 3200/2016).

NIG: 4109142C20160029828.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 882/2016. Negociado: 12.

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC) reclamacion de cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Sr. José María Núñez Ruiz.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 882/2016 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a José María Núñez Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 190/2016

En Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 882/2016, entre las partes, de la una como demandante, la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral y asistida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente; y de la otra, como demandado, don José María Núñez Ruiz, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., establecimiento Financiero de Crédito, contra don José María Núñez Ruiz, debo condenar y condeno a éste a abonar a la citada demandante la cantidad de cinco mil seiscientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos (5.628,56 euros), con los intereses que se devenguen de acuerdo con el fundamento jurídico cuarto y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación.

No obstante, previamente, la parte recurrente deberá efectuar depósito de la suma de 50 euros en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, José María Núñez Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1527/2014. (PP. 2593/2017).

NIG: 4109142C20140048810.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1527/2014. Negociado: 67.

Sobre: Declaración de nulidad de título.

De: Famiconsa, S.L.

Procurador: Sr. Eduardo Ortiz Poole.

Contra: Doña Mercedes Tudela Caro y don José Santiago Marín.

Procurador: Sr. Francisco Franco Lama.

Letrado: Sr. Alfonso Sánchez de Iburguen Esquivias.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1527/2014, seguido a instancia de Famiconsa, S.L., frente a doña Mercedes Tudela Caro y don José Santiago Marín, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 166/2017

En Sevilla, a 27 de julio de 2017.

En nombre de S.M. El Rey, vistos los presentes autos de juicio ordinario 1527/2014, en procedimiento de acción reivindicatoria y declarativa de nulidad de contrato de compraventa, seguidos a instancia de Famiconsa, S.A., representada por el Sr. Ortiz Poole y asistida por el Sr. Picchi Rodríguez, contra doña Mercedes Tudela Caro, representada por y asistida por y contra don José Santiago Martín, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Se estima la demanda planteada por Famiconsa, S.A., contra doña Mercedes Tudela Caro y don José Santiago Martín, declarando el derecho de propiedad de Famiconsa sobre la vivienda sita en Avenida Hytasa, 23, 2.º A, de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad 16 de Sevilla, con el número 28.622, inscripción primera, al folio 66, del tomo 2897, libro 589, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración debiendo entregar la posesión de la finca en el plazo de un mes procediéndose a su lanzamiento forzoso en caso de no hacerlo voluntariamente.

Se declara la nulidad del contrato de compraventa privado presentado como documento 11 de la contestación a la demanda respecto de la vivienda identificada anteriormente.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y es susceptible de ser impugnada, previa la consignación legalmente establecida, mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla planteándose por escrito que se ha de presentar en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Publicación. Una vez firmada la sentencia por S.S.^a, se da a la misma la publicidad legalmente prescrita y se cumple lo ordenado. La Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado don José Santiago Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Berja, dimanante de procedimiento ordinario núm. 203/2015. (PP. 2605/2017).

NIG: 0402942C20150000292.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 203/2015. Negociado: CI.

De: Doña Natividad Fernández Fernández, doña María Gracia Fernández Fernández y herencia yacente de don José María Fernández López.

Procurador: Sr. Adrián Salmerón Morales.

Letrado: Sr. José Antonio Galdeano Peña.

Contra: Rafael Gómez Montoya, S.L., don Francisco Rodríguez Vázquez, doña Gema de los Ángeles García Maldonado y don Juan Carlos García Maldonado.

Procuradora: Sra. María Encarnación López Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 203/2015 seguido a instancia de Natividad Fernández Fernández, María Gracia Fernández Fernández y herencia yacente de don José María Fernández López frente a Rafael Gómez Montoya, S.L., Francisco Rodríguez Vázquez, Gema de los Ángeles García Maldonado y Juan Carlos García Maldonado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS, BERJA (ALMERÍA)

SENTENCIA NÚM. 88/2016

En la ciudad de Berja, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm 203/2015, promovidos a instancia de doña Natividad Fernández Fernández, doña María Gracia Fernández Fernández y herencia yacente de su padre don José María Fernández López, representados por el Procurador don Adrián Salmerón Morales y defendidos por el Letrado don José Antonio Galdeano Peña, frente a don Juan Carlos García Maldonado, don Francisco Rodríguez Vázquez y su esposa doña Gema de los Ángeles García Maldonado, representados por la Procuradora doña María Encarnación López Fernández y defendidos por el Letrado don Antonio Luis Hernández Sánchez, y frente a la mercantil Rafael Gómez Montoya, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre acción de resolución de contrato.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Adrián Salmerón Morales, en nombre y representación de doña Natividad Fernández Fernández, doña María Gracia Fernández Fernández y herencia yacente de su padre don José María Fernández López, frente a don Juan Carlos García Maldonado, don Francisco Rodríguez Vázquez y su esposa doña Gema de los Ángeles García Maldonado, representados por la Procuradora doña María Encarnación López Fernández, y frente a la mercantil Rafael

Gómez Montoya, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro: A) Resuelto y extinguido el contrato de permuta suscrito entre el padre de las actoras y los demandados que se protocoliza en la escritura de permuta de fecha 30 de junio de 1998, otorgada entre el padre de las actoras y los demandados don Juan Carlos García Maldonado, soltero, y don Francisco Rodríguez Vázquez, casado, con el núm. 2521 del protocolo del Notario don Alberto Agüero de Juan, por causa de incumplimiento. B) Resuelto y extinguido el contrato de compraventa que se protocoliza en la escritura de compraventa de fecha 3 de mayo de 2000, otorgada entre los demandados don Juan Carlos García Maldonado, don Francisco Rodríguez Vázquez, doña Gema de los Ángeles García Maldonado y la también demandada mercantil Rafael Gómez Montoya, S.L., con el núm. 998 del protocolo del Notario don Juan Augusto Díaz Puig. C) El derecho de propiedad de las actoras como titulares e integrantes de la herencia yacente de su fallecido padre, respecto de la finca 18.005 del Registro de la Propiedad de Berja descrita en el hecho primero de la demanda y en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, así como su derecho al dominio, posesión, uso y disfrute de la finca objeto de este litigio; desestimando los demás pedimentos de la demanda.

Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la notificación, en el que el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código correspondiente y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, y debiendo acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. Así como la tasa correspondiente, en su caso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha que obra en el encabezamiento de la presente resolución. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Gómez Montoya, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Berja, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 15/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 15/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170000198.

De: Don Francisco Moreno López.

Abogado: Rafael Ulpiano Fernández Garrote.

Contra: Purple House, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 15/2017 se ha acordado citar a Purple House, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5.10.17, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Purple House, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 272/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 272/2017. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20170002936.

De: D. Francisco Javier Valle Ruz.

Contra: D. Francisco Rubio Colchero, Ingaza, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2017, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Valle Ruz contra Francisco Rubio Colchero, Ingaza, S.L. y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Javier Valle Ruz presentó demanda de Reclamación de Cantidad y Resolución de Contrato frente a Francisco Rubio Colchero e Ingaza, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 272/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 13 de noviembre de 2017, a las 11:40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas, núm. 10, de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11:10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S. S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182, LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Rubio Colchero e Ingaza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial que se cita.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación en Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: SGP/Huelva/Cafeterías/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objetivo: Contrato administrativo especial de explotación del servicio de cafeterías en centros docentes públicos de la provincia de Huelva.
 - b) División por lotes y números: Sí, 17 lotes de los cuales se han adjudicado 11.
3. Plazo y lugares de ejecución del contrato.
 - a) Plazo: 2 años desde la formalización del contrato, prorrogable por otros 2 años.
 - b) Lugares por lotes adjudicados y centros docentes:
Lote núm. 1: IES San Blas (Aracena); Lote núm. 2: IES San José (Cortegana); Lote núm. 3: IES Sebastián Fernández (Cartaya); Lote núm. 5: IES La Arboleda (Lepe); Lote núm. 7: IES Cuenca Minera (Minas de Riotinto); Lote núm. 8: IES Vázquez Díaz (Nerva); Lote núm. 10: IES Puerta de Andalucía (Santa Olalla del Cala); Lote núm. 12: IES del Andévalo (Puebla de Guzmán); Lote núm. 13: IES Dolmen de Soto (Trigueros); Lote núm. 14: IES La Campiña (Beas); Lote núm. 15: IES Diego Rodríguez Estrada (San Juan del Puerto).
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Formalización.
 - a) Fecha: 12 de septiembre de 2017.
 - b) Lotes adjudicados y personas adjudicatarias:
Lote núm. 1: Rafael López Bozquez; Lote núm. 2: José Isidro Romero Gandullo; Lote núm. 3: Juana Josefa González Cruz; Lote núm. 5: María del Pilar Camacho Martín; Lote núm. 7: Rocío de Jesús López; Lote núm. 8: Isabel M.^a López Romero; Lote núm. 10: Pilar Díaz Díaz; Lote núm. 12: Sonia Núñez González; Lote núm. 13: Victoriana González Garrido; Lote núm. 14: Eloy Bando Gómez; Lote núm. 15: Manuel González Méndez.

Huelva, 28 de septiembre de 2017.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita, en La Noria, Málaga.

Conforme al artículo 154 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de obras que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- b) Dirección de internet perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. Objeto, presupuesto y fecha formalización del contrato.

Descripción: Obras de reparación de instalaciones de saneamiento y abastecimiento, bajo forjado sanitario y ventilación del mismo en las promociones MA-7065 y MA-7176-AY, en La Noria, Málaga.

Núm. expediente: 2017/001081.

Presupuesto base de licitación: 168.348,17 € (IVA excluido).

Código CPV: 45332300 y 45332200.

Fecha de formalización del contrato: 13.9.2017.

Adjudicatario: Pramoran, S.L.

Importe de adjudicación: 101.908,59 € (IVA excluido).

Referencia publicación en Perfil del Contratante: 2017-0000021345.

Málaga, 27 de septiembre de 2017.- El Director Provincial de Málaga, José M.^a García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de concurso para la selección de proyectos para otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PD. 2811/2017).

Resolución del Director Gerente, de 27 de abril de 2017, por la que se anuncia concurso para la selección de proyectos para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de instalaciones náutico-recreativas en el Puerto de Garrucha (Almería).

DAC 137-16.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: C/ Pablo Picasso, s/n, Ed. Picasso, 41018, Sevilla.
Tlfno: 955 007 200; fax: 955 260 012.
Dirección internet: www.puertosdeandalucia.es.
 - b) Clave de expediente: DAC 137-16.
2. Objeto de licitación.
 - a) Título: Concurso para la selección de proyectos para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de instalaciones náutico-recreativas en el Puerto de Garrucha (Almería). Clave: DAC 137-16
 - b) Plazo de concesión: Mínimo de cinco (5) años y máximo de veinte (20) años.
3. Procedimiento y Forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Tasa de aprovechamiento especial.
 - a) Abierto a licitación: Sí.
 - b) Cuantía: Véase el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
5. Fianza provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En la dirección de internet que figura en el apartado 1, en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones o en la oficina del Puerto de Garrucha, Almería.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Un (1) mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las catorce (14:00) horas del último día, si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el registro general de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio o en el registro del Puerto de Garrucha, Almería.
Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Autorizaciones y Concesiones su remisión mediante télex, telegrama y telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones con posterioridad a la fecha de la terminación

del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

8. Apertura de ofertas económicas.

Un (1) mes, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de septiembre de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2809/2017).

Resolución de 27 de septiembre de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios «Organización, implementación y seguimiento de actividades culturales del Patronato de la Alhambra y Generalife.»

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de Expediente: 2017/000013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de organización, implementación y seguimiento de actividades culturales del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierto.
 - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: 103.500,00 €; IVA: 21.735,00 €; Total 125.235,00 €.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 941.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax y correo electrónico (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958027950-contratacion.pag@juntadeandalucia.es
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - 3. Localidad: Granada, 18009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada, 18009.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9.30 horas.
 - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 9.30 horas.
- 10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Granada, 27 de septiembre de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de septiembre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2810/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 - c) Número de expediente: C3AG17167CS00CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza y jardinería en Centro de Creación Contemporánea de Andalucía (C3A)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 129.480,00 €. IVA: 27.190,80 €. Total: 156.670,80 €.
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Servicio de Administración.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 037 070.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M.^a de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 054.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
- a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespuccio, 2.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante.
 - e) Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tfno.: 955 003 835.

1. Expediente.

a) Número de expediente: 2017/000019.

b) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Título: Contratación de los servicios de limpieza de las sedes de los SS.CC. de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

c) CPV: 72000000-5.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE núm. 2017/S 101-203267, de 27.5.2017.

BOE núm. 130, de 1.6.2017.

BOJA núm. 102, de 31.5.2017.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.084.965,86 €. Importe total: 1.312.808,69 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 8.8.2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 13.9.2017.

c) Contratista: Expertus Multiservicios del Sur, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 889.129,52 €. Importe total: 1.075.846,72 €;

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de subsanación de errores advertidos en el Anexo IX (BOJA núm. 185, de 26.9.2017).

Advertido error material en el Anexo IX «Pliego de Prescripciones Técnicas» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación del expediente: «Suministro de ordenadores portátiles para PDI en la Universidad Pablo de Olavide. Año 2017.» (Ref. Interna EQ.12/17), se abre un nuevo plazo para la presentación de proposiciones, hasta las 14:00 horas del lunes dieciséis de octubre de 2017.

La Resolución Rectoral de subsanación de estos errores se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- El Rector Acddtal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro del expediente que se relaciona podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Recreativos Francisco Padilla Jerez, S.L.

NIF: B23066061.

Expediente: 23/70/2017/M.

Fecha: 30.8.2017.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 28 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2017 a los siguientes beneficiarios:

Programa: 32D.

Partida presupuestaria:

1400188025/32D/74300 2013000001.

1400188025/32D/76300 2013000006.

1400188025/32D/77300 2013000007.

1400188025/32D/78300 2013000011.

Beneficiario: Figuran en el Anexo.

Finalidad de la subvención: Realización de acciones formativas a personas trabajadoras desempleadas en la modalidad presencial especificadas en el Anexo XI Especialidades Formativas Programables de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016.

Cantidad concedida: Figuran en el Anexo.

Dichas subvenciones se concedieron al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras y a personas trabajadoras ocupadas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

A N E X O

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A.	A09326513	410.456,25€
TREINTA PROFESORES, S.C.A.	F41800939	136.614,32€
CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	A41486457	428.903,00€
ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RRHH, S.L.	B91292292	233.925,00€
CAEDYE, S.L.	B91326108	33.993,75€
CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A (CESUR)	A92194844	560.250,00€

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
OCCIDENTAL DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN, S.L.	B91800318	366.692,48€
CENTRO DE FORMACIÓN MOSTOLES, S.L.	B84708825	65.625,00€
CORE NETWORKS, S.L.	B82999673	306.000,00€
ACADEMIA SAN ILDEFONSO, S.L.	B41350133	407.400,00€
JOSÉ MARÍA LUNA FERNÁNDEZ (AUTOESCUELA SAN MIGUEL DE ESTEPA)	76775995V	32.550,00€
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	P4108100A	199.650,00€
AIMA FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	B91652321	226.827,83€
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	B91407510	221.006,88€
EDUCATIO CONSULTORÍA GLOBAL, S.L.	B90026253	325.875,00€
ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR	G41237561	82.800,00€
DESARROLLANDO CENTROS MAYORES, S.L.U.	B91731646	178.233,70€
SEFOGEM, S.L.	B90127119	223.119,00€
FORMACIÓN Y GESTIÓN SIERRA NORTE, S.L.L.	B91755595	337.725,00€
ANFORA FORMACIÓN, S.L.	B91015750	395.636,96€
COMPURIS FORMACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	B91437319	248.400,00€
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	P4101700E	349.275,00€
CENTRO DE ESTUDIOS SAN EUTROPIO, S.L.	B91803791	235.200,00€
LAURA MÁRMOL ROMERO	28837477P	61.950,00€
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	B41992876	248.670,00€
LEVEL CENTER, S.L.	B41849506	243.600,00€
CENTRONET, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.L.	B91107516	462.000,00€
ENASA FORMACIÓN AERONÁUTICA, S.L.	B90190968	207.550,80€
SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L.	B91222851	250.050,00€
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	945.300,00€
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	B97730782	200.827,20€
HERMANOS MAYO CABRERA, S.L.	B41390535	174.375,00€
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	G41065566	32.175,00€
EUFORMACIÓN CONSULTORES, S.L.	B91196428	112.500,00€
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	P4102400A	255.829,72€
INNOVAFORM 2020, S.L.	B90072539	269.325,00€
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	241.200,00€
ASOC. PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL EMPLEO 2009	G91799098	409.725,00€
IFIE, S.L.	B91880922	471.658,25€
IFAE FORMACIÓN DULCE A.JIMENEZ VELASCO	28913422F	48.500,00€
AEROCAD RINCONADA, S.L.U.	B90004433	149.539,18€
2G CONSULTORES, S.C.	J91924415	44.850,00€
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA	B91848804	244.050,00€
CENTRO DE FORMACIÓN M.G.M. Y M.R.B., S.C.	J41909284	418.800,00€
FORENCUR, S.L.U.	B91918649	183.225,00€
ANDALUCÍA POLIVALENTE, S.L.	B41841230	55.070,00€
ANIMACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ENTIDADES, S.L.	B91576017	158.925,00€
CDM DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS FORMATIVOS, S.L.	B84660471	280.507,00€
ENCARNACIÓN CONTRERAS TORRES, S.L.	B91718155	81.969,51€

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4-7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que ha continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte. 272/2017/S/AL/33.

Acta: I42017000002902.

Destinatario: Don Miguel García Muñoz.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 275/2017/S/AL/35.

Acta: I42017000005629.

Destinatario: Don Miguel García Muñoz.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 700/2017/S/AL/85.

Acta: I42017000014016.

Destinatario: Fontanería Victoria El Ejido, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 727/2017/S/AL/100.

Acta: I42017000017248.

Destinatario: Ingenio Ingeniería y Gestión, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 835/2017/S/AL/113.

Acta: I42017000028059.

Destinatario: Don Miguel Valentín Jiménez (Trab. Acc.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 28 de septiembre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2033/2017/S/CA/327

Núm. acta: I112017000072563

Interesado: Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.

CIF: B21389879

Acto: Requerimiento de subsanación de defecto de representación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22.8.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2207/2017/S/CA/347.

Núm. acta: I112017000050335.

Interesado: Xu, Shuidi.

NIE: X8334040J.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7.9.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 22 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2205/2017/S/CA/345.

Núm. acta: I112017000023760

Interesado: Grupo Yang Hai, S.L.

CIF: B86440427.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6.9.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1703/2017/S/CA/269.

Núm. acta: I112017000051547.

Interesado: Progesco Consignaciones, S.L.

CIF: B11282902.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.8.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2206/2017/S/CA/346.

Núm. acta: I112017000053264.

Interesado: Perfil Chiclana, S.L.

CIF: B11590197.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7.9.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 29 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Ingeniería del Conocimiento, S.A., con CIF A78157492.

Expediente: 41/2010/J/0485.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro de Estudios y Formación Castilleja, S.L.
CIF: B91889436.
Expediente: 41/2010/J/0348.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/os interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio, con CIF G91204792.

Expediente: 41/2010/O/0345.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Fundación Seifa para la Formación e Investigación, con CIF G91709865.

Expediente: 41/2010/O/0401.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/os interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación Sevillana de Atención a la Dependencia (ASAD), con CIF: G91446542.

Expediente: 41/2010/O/0553.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de septiembre del 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Ordenación Laboral» en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación:

Núm. de Expte.: INS_2017_56042.

Interesado: Don Manuel Núñez Muñoz, en representación de la Empresa Bematellus, S.L., con CIF B91976878.

Acto: Notificación Certificado de Inscripción.

Fecha: 20 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: INS_2017_55523.

Interesado: Don Emilio José Sola Jiménez, en representación de la Empresa Auris Desarrollo y Construcciones, S.L., con CIF B90133604.

Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 20 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: REN_2017_33528.

Interesado: Don Jorge Feliu Román, en representación de la Empresa Ker Aci, S.L., con CIF B21373345.

Acto: Notificación Resolución denegatoria de la renovación de la inscripción.

Fecha: 21 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04555959	URBAN ESTATE SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1758	P251040183666	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/135	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04562476	INMOBILIARIA MARES DEL SUR RODCABAL, SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1759	D113040058175	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH0410-2017/33	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04803276	HORTALIZAS NORA, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0410-2017/1768	P101040998274	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/1869	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3990557B	JIN WEI FENG	NOTIFICA-EH0410-2017/1763	P101040990872	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500470	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5668845N	EL KILANI, AMINA	NOTIFICA-EH0410-2017/1760	P251040184594	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/163	Of. Liquid. de EL EJIDO
08910631V	MARTIN FORNIELES FCA PURIFICACION	NOTIFICA-EH0410-2017/1756	P251040183675	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/136	Of. Liquid. de EL EJIDO
26041329Q	SERRANO AGUILAR JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0410-2017/1770	P251040183623	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/131	Of. Liquid. de EL EJIDO
48471909F	TRIGUEROS GASPAR DANIEL ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2017/1764	R251040008884	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH0410-2017/77	Of. Liquid. de EL EJIDO
53241334Z	BARRACHINA BLASCO LAURA	NOTIFICA-EH0410-2017/1765	R251040008902	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH0410-2017/78	Of. Liquid. de EL EJIDO
54312303B	ASAKLOU EL HARCHA HAMID	NOTIFICA-EH0410-2017/1766	P101040990181	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/808	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11467701	ANDAFRIO OCHO, SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1753	0102041208362	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/3363	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8610891J	TCHUDA WAGNA	NOTIFICA-EH0410-2017/1761	0102041229264	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2011/500403	Of. Liquid. de EL EJIDO
08909259W	MALDONADO DAZA ANTONIO ALFREDO	NOTIFICA-EH0410-2017/1755	0102041232033	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/5335	Of. Liquid. de EL EJIDO
26249068L	BEDMAR SERRANO PEDRO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/1772	0252040181432	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/539	Of. Liquid. de EL EJIDO
26249068L	BEDMAR SERRANO PEDRO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/1772	0252040181455	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/540	Of. Liquid. de EL EJIDO
27494668P	LINARES MANZANO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/1754	0102041245354	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/4739	Of. Liquid. de EL EJIDO
27506452Q	GARCIA CRUZ DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2017/1757	0102041245345	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/4739	Of. Liquid. de EL EJIDO
54462947M	ASSALAFI, LAMIAE	NOTIFICA-EH0410-2017/1769	0252040181470	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/543	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53712207P	GOMEZ CARA ISMAEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1771	0322040231161	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/29	Of. Liquid. de EL EJIDO
54313330A	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO CRISTIAN	NOTIFICA-EH0410-2017/1767	0331041030941	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/198	Of. Liquid. de EL EJIDO
76664638A	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIRO SAMUEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1762	0331041030932	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/197	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 5 de junio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04489613	HISPANO ALCORA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/10722	P101041013211	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2016/505855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04820866	AGROLUFER, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/11141	P101041015241	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2017/154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19517721	MOTRIALFA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11139	P101041014742	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2017/153	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3784844X	BEN ELKADI NAIMA	NOTIFICA-EH0401-2017/10909	P101041013114	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/3540	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3834491T	KADILY TIJANI	NOTIFICA-EH0401-2017/9743	RAF1040136611	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1050	UNIDAD DE RECAUDACION
X3834491T	KADILY TIJANI	NOTIFICA-EH0401-2017/9743	0291040395721	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/441	UNIDAD DE RECAUDACION
X4737129A	GHALMI NADIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10341	RAF1040136943	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1087	UNIDAD DE RECAUDACION
X4737129A	GHALMI NADIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10341	0291040397846	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/606	UNIDAD DE RECAUDACION
X6022465F	WAHBI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/10905	P101041013001	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/898	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6798612L	RUS, ION	NOTIFICA-EH0401-2017/11754	RAF1040138483	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1239	UNIDAD DE RECAUDACION
X6798612L	RUS, ION	NOTIFICA-EH0401-2017/11754	0291040400725	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/865	UNIDAD DE RECAUDACION
26476502Y	SIERRA CAMPOS ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2017/10612	RAF1040137415	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1132	UNIDAD DE RECAUDACION
26476502Y	SIERRA CAMPOS ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2017/10612	0291040398765	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/730	UNIDAD DE RECAUDACION
27047497A	GARBIN NAVARRO TERESA	NOTIFICA-EH0401-2017/10922	0291040399781	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1199	UNIDAD DE RECAUDACION
27262730W	MARTIN VARGAS MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10574	0291040398756	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/997	UNIDAD DE RECAUDACION
27496040T	OJEDA GARCIA MARCOS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/10526	R101040066887	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/500011	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27499548N	MARTIN ESCANEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/10869	P101041012877	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/5097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34842630E	CIRERA PEREZ SILVIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2017/10734	REC1040032173	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2017/13	UNIDAD DE RECAUDACION
75224171A	PEREZ MAGAÑA FRANCISCO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/10870	P101041012931	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/750	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75271585Z	MARTIN FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0401-2017/10556	0291040399885	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/996	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75721456M	LAYNEZ RODRIGUEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10865	P101041012563	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/509143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76657439A	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10912	P101041013315	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04403820	ABRAHAM ASISTENCIA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11267	0102041278500	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/300	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04686093	FIELDS OF THE PARADISE SL	NOTIFICA-EH0401-2017/10519	0102041257363	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/98	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04816476	FINCAS JIMENEZ DIAZ, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/11818	0102041271053	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/143	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04816476	FINCAS JIMENEZ DIAZ, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/11818	0102041271062	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/143	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04839627	AGROAMIS & GODOY 2016 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/10518	0102041256804	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/116	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B18896019	EXPERTOS EN PROTECCION DE DATOS SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/10670	0102041239615	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2017/13	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1885914Y	VERDONCKT, MICHAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/11093	0102041259126	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2016/2156	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3834491T	KADILY TIJANI	NOTIFICA-EH0401-2017/9743	0942041102110	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/441	UNIDAD DE RECAUDACION
X4737129A	GHALMI NADIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10341	0942041102901	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/606	UNIDAD DE RECAUDACION
X6798612L	RUS, ION	NOTIFICA-EH0401-2017/11754	0942041106973	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/865	UNIDAD DE RECAUDACION
11809392L	MATEO MARIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/10660	0102041282930	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/1462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26476502Y	SIERRA CAMPOS ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2017/10612	0942041103470	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/730	UNIDAD DE RECAUDACION
27047497A	GARBIN NAVARRO TERESA	NOTIFICA-EH0401-2017/10922	0162041147884	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/1199	UNIDAD DE RECAUDACION
27262730W	MARTIN VARGAS MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10574	0162041145271	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/997	UNIDAD DE RECAUDACION
75271585Z	MARTIN FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0401-2017/10556	0162041147903	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/996	UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04489613	HISPANO ALCORA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/10722	0393041269433	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/116	UNIDAD DE VALORACION
B04820866	AGROLUFER, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/11141	0393041336362	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	CAUCION-EH0401-2017/154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19517721	MOTRIALFA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11139	0393041336353	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	CAUCION-EH0401-2017/153	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721456M	LAYNEZ RODRIGUEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10865	0393041331760	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/509143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04188371	EXPLOTACIONES AGRICOLAS HARO ALARCON SL	NOTIFICA-EH0401-2017/10640	0331041095420	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/1100	UNIDAD DE RECAUDACION
B04835906	SALTY PEOPLE, S.L	NOTIFICA-EH0401-2017/10596	0331041095314	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/744	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B92693316	KUINBALI 24 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11499	0331041101045	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2016/614	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8631696A	DRIOUICH BOUCHRA	NOTIFICA-EH0401-2017/10044	0331041090554	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/642	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3138204Y	CHAPLIN RICHARD ANTONY BROOC	NOTIFICA-EH0401-2017/10378	0322040237470	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1110	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3211422S	CHAPLIN JAMES MARTIN	NOTIFICA-EH0401-2017/10376	0322040237461	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1109	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3211539V	CHAPLIN STEPHEN CHARLES	NOTIFICA-EH0401-2017/10377	0322040237452	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27047497A	GARBIN NAVARRO TERESA	NOTIFICA-EH0401-2017/11452	0331041095971	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/1121	UNIDAD DE RECAUDACION
27150293N	MARTINEZ CHACON VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/11280	0331041100740	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2013/262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27176348P	ZAPATA SALMERON MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/10553	0322040238466	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1205	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27220804M	MARTINEZ MAGAN MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/10538	0331041094054	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/3464	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27226836B	PERALES IBANEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/10925	0331041097414	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2017/309	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27238960Z	CASTILLO HERAS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/10334	0322040237321	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27256611R	MARTINEZ ANDUJAR MANUELA	NOTIFICA-EH0401-2017/11086	0322040232595	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27517817L	FERRE SANCHEZ MARINA	NOTIFICA-EH0401-2017/10987	0331041098026	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/2547	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27526294D	GARRIDO PEREZ MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10558	0331041093792	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/3439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27526403A	MANZANO SOTO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/11336	0331041099173	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2017/189	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27526403A	MANZANO SOTO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/11337	0331041099191	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2017/190	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34848280Z	MUÑOZ AGUILERA BERNARDA	NOTIFICA-EH0401-2017/10488	0331041094282	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/1077	UNIDAD DE RECAUDACION
39130410G	SANCHEZ NAVARRO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/10716	0331041093941	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/325	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45580371Y	GALVEZ GOMEZ DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/10586	0331041094632	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/735	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74710540P	LOPEZ RUIZ DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/10875	0322040238685	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75265116P	RAMON MELERO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/10365	0322040237915	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1153	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75267620M	RIVAS VARGAS VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10390	0322040237346	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77652270S	CANSING MORLA BLANCA VERONICA	NOTIFICA-EH0401-2017/10045	0331041090572	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/643	UNIDAD DE RECAUDACION
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04820866	AGROLUFER, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/11141	1341041023585	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2017/154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19517721	MOTRIALFA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11139	1341041023095	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2017/153	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3784844X	BEN ELKADI NAIMA	NOTIFICA-EH0401-2017/10909	1341041021320	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/3540	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6022465F	WAHBI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/10905	1341041021232	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/898	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27499548N	MARTIN ESCANEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/10869	1341041021083	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/5097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75224171A	PEREZ MAGAÑA FRANCISCO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/10870	1341041021126	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/750	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721456M	LAYNEZ RODRIGUEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/10865	1341041020724	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/509143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76657439A	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10912	1341041021591	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 25 de septiembre de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Órgiva, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4924303A	HUTTER MANUEL	NOTIFICA-EH1812-2017/466	P251180186344	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1812-2017/29	Of. Liquid. de ORGIVA
X9870926Q	PAULWEBER MICHAELA	NOTIFICA-EH1812-2017/469	P251180186353	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1812-2017/30	Of. Liquid. de ORGIVA
51279781Q	AMARANTE SILVA MARIA DE FATIMA	NOTIFICA-EH1812-2017/470	P251180186177	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1812-2017/25	Of. Liquid. de ORGIVA
51279781Q	AMARANTE SILVA MARIA DE FATIMA	NOTIFICA-EH1812-2017/470	P251180186186	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1812-2017/26	Of. Liquid. de ORGIVA
51279781Q	AMARANTE SILVA MARIA DE FATIMA	NOTIFICA-EH1812-2017/470	P251180186195	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1812-2017/27	Of. Liquid. de ORGIVA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14633244T	PUERTA MOLINA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1812-2017/468	0102181182224	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1812-2017/500059	Of. Liquid. de ORGIVA
15471427V	PEREGRINA MALDONADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1812-2017/467	0102181182206	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1812-2017/500059	Of. Liquid. de ORGIVA

Granada, 26 de septiembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90157165	2014 MAQUINARIA SUMINISTROS Y PACKAGING SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1721	P101210276325	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/1197	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28538249X	ZABALA Y MORALES MARTIN SALVADOR	NOTIFICA-EH2105-2017/1717	P101210276833	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/1379	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29742586K	PEREZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/1711	P101210276081	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/280	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29768848V	CASTRILLO DIAZ ROCIO ESPERANZA	NOTIFICA-EH2105-2017/1708	A251210137354	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2017/32	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29768848V	CASTRILLO DIAZ ROCIO ESPERANZA	NOTIFICA-EH2105-2017/1708	P251210131967	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2017/32	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48819896G	PALOMO PALOMO J ANTONIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1724	A251210137722	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2017/35	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48819896G	PALOMO PALOMO J ANTONIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1724	P101210276991	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2011/500563	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48819896G	PALOMO PALOMO J ANTONIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1724	P251210132301	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2017/35	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75558817E	LEPE ESCOBAR JUAN	NOTIFICA-EH2105-2017/1713	P101210276045	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/690	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21025457	AUTORECAMBIOS DEL CONDADO SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1707	0102210506141	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2105-2016/13	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21025457	AUTORECAMBIOS DEL CONDADO SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1707	0102210506175	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2105-2016/6	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
45658508N	MARTIN SOLIS PEDRO	NOTIFICA-EH2105-2017/1712	0102210508491	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/755	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
47503893S	CADIZ ALMANSA RAFAEL	NOTIFICA-EH2105-2017/1723	0252210131942	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2017/12	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48950196D	ANTONIO RAMOS BIENVENIDO	NOTIFICA-EH2105-2017/1726	0252210131960	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2017/14	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75531255Z	BELLERIN MORENO ANA	NOTIFICA-EH2105-2017/1709	0102210505630	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2011/501549	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75558631C	MILLAN LOPEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2105-2017/1714	0252210132380	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2017/18	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15064779D	SANTAMARIA BUJEDO RICARDO	NOTIFICA-EH2105-2017/1725	0393210299203	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH2105-2017/1197	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21521901	CEFEGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1720	0331210248442	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/164	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21521901	CEFERGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1720	0331210248476	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/164	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X7442982K	CORDERO PEREDA MILEIDY	NOTIFICA-EH2105-2017/1719	0331210249316	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1352	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29272513E	MESTRE GALAN AGUEDA	NOTIFICA-EH2105-2017/1716	0331210249230	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2017/291	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44245746W	CACERES NUÑEZ ROCIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1718	0331210248616	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2015/623	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
70886904F	MACIAS REOYO JULIO CESAR	NOTIFICA-EH2105-2017/1722	0331210249325	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1342	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75536504L	LARIOS LOPEZ TOMAS	NOTIFICA-EH2105-2017/1710	0331210248512	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1127	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75556692J	GARCIA JIMENEZ DELIA ROCIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1715	0331210249300	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1364	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90157165	2014 MAQUINARIA SUMINISTROS Y PACKAGING SL	NOTIFICA-EH2105-2017/1721	1341210308541	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1197	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28538249X	ZABALA Y MORALES MARTIN SALVADOR	NOTIFICA-EH2105-2017/1717	1341210309065	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2105-2017/1379	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29742586K	PEREZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/1711	1341210308270	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/280	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48819896G	PALOMO PALOMO J ANTONIO	NOTIFICA-EH2105-2017/1724	0341210045312	TRAMITE DE AUDIENCIA	ITPAJDOL-EH2105-2011/500563	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75558817E	LEPE ESCOBAR JUAN	NOTIFICA-EH2105-2017/1713	1341210308200	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2105-2017/690	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

Huelva, 28 de septiembre de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica la resolución de cumplimiento de sanción impuesta en el expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.4, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a don Antonio Alias Montoya, funcionario interino del Cuerpo de Maestros, con DNI núm. 75722636-N, Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Acto notificado: Resolución de fecha 21 de julio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena el cumplimiento de la sanción impuesta en el expediente disciplinario 47/2016 incoado a don Antonio Alias Montoya.

La Resolución citada, que fue remitida por correo postal certificado y acuse de recibo y devuelta por el servicio de Correos por no ser recepcionada por el destinatario, está a disposición del interesado en el Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, donde podrá personarse para recogerla en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, significándole al mismo que de no comparecer, se tendrá por efectuado el trámite, prosiguiéndose el procedimiento.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00004-005730-16-R (2017-55-302).

Interesado: José Manuel Albacete Parralo.

Acto notificado: Trámite de audiencia del recurso de alzada interpuesto por Emanagua (Empresa Mixta Municipal de Níjar, S.A.), contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de fecha 14 de marzo de 2017, recaída en materia de suministro domiciliario de agua.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 122/2017, Neg. 2E, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 122/2017, Neg. 2E, presentado por don Ismael Aramburu Guitard, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 22 de junio de 2016, contra el archivo de las actuaciones y conclusión del expediente núm. SAAD01-41/3526024/2010-83, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a su nombre. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de baja en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, a la Asociación Juvenil «Jóvenes Vecinales de Andalucía».

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos dos intentos de notificación (19.7.2017 y 20.7.2017), practicados a la Asociación Juvenil «Jóvenes Vecinales de Andalucía», en el domicilio social de dicha Asociación, se notifica por medio del presente anuncio el «Acuerdo de Inicio del procedimiento de baja en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía», de fecha 7 de julio de 2017.

Se informa a la entidad interesada que, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada anteriormente, contra el citado acuerdo no podrá formular recurso alguno, por ser un acto de trámite, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular las alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Asimismo se le informa que podrá comparecer en un plazo de diez días para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/ Maese Rodrigo, núm. 1, C.P.: 41001, de Sevilla (Tlfnos.: 955 035 700 / 955 035 711).

Expediente: Núm. 01AJ00001700.

Entidad: Asociación Juvenil «Jóvenes Vecinales de Andalucía».

Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de baja de oficio en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, por incumplimiento del artículo 4.2.a) del Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

Trámite que procede: Concesión a la entidad interesada de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para presentar documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente a su derecho.

Sevilla, 29 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, María López-Cueto García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 25 de septiembre de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o, en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
75564044M	CABALLERO SUAREZ	ANTONIO DAVID	461,66 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 24506
27509451W	FERNANDEZ MARTINEZ	ANA MARIA	120,50 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 24194
31626944N	IZQUIERDO DELGADO	FERNANDA	434,02 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 24279
80139674S	LOPEZ GARCIA	ANA	3.957,25 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 21718
27788963H	VAZQUEZ GOMEZ	JOSE	18.884,14 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 23418
28477929L	CORSIN SANCHEZ	Mª PILAR	226,78 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 23841
27305010P	CASTAÑEDA ROMERA	MELCHOR	442,59 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 23067
27834956B	CARRASCO HIDALGO	ILDEFONSO	116,55 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 23792
24795665D	PEREZ OLIVA	JOSEFA	306,82 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 23766
30933778C	BLANCO MARTIN	DOLORES	322,38 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 24171
27910982E	BODINEAU BADA	MARIA	31,16 €	Resolución Reintegro de 12/07/17. Expdte. Reintegro 24470
24134247W	MARQUEZ ROLDAN	MARIA PURIFICACION	2.094,87 €	Acuerdo Inicio de 20/06/17. Expdte. Reintegro 24323
31838448P	CARBALLO DEL PINO	HERMINIA	597,46 €	Acuerdo Inicio de 09/06/17. Expdte. Reintegro 24559
X1906346Z	SULAMAA	RITA JOHANNA	122,78 €	Acuerdo Inicio de 09/06/17. Expdte. Reintegro 24599
52667216E	ALVAREZ VALENTIN	SALVADOR	339,70 €	Acuerdo Inicio de 20/06/17. Expdte. Reintegro 23234

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00, cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, núm. 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se publican actos administrativos en materia de Fundaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: ANTONIO VILA GALLARDO (FUNDACION UNIVERSO ACCESIBLE)

Fecha: 07/06/2017

Acto Notificado: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION ANDALUZA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Fecha: 22/06/2017

Acto Notificado: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION MARIA FULMEN

Fecha: 23/01/2017

Acto Notificado: Enajenación Dotación

Interesado: JUAN PEDRO, MANCEBO DOMENE

Fecha: 16/02/2017

Acto Notificado: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: FUNDACION LUZ DEL MUNDO

Fecha: 29/12/2016

Acto Notificado: Requerimiento cumplimentación obligaciones legales Patronato de la Fundación

Interesado: ANDREAS EPPINK (STICHTING TOT BEHOUD VAN CASA MENA)

Fecha: 09/01/2017

Acto Notificado: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: FUNDACION YANDURI

Fecha: 31/03/2015

Acto Notificado: Resolución de inscripción de modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION YANDURI

Fecha: 11/03/2017

Acto Notificado: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA

Fecha: 23/05/2016

Acto Notificado: Modificación Patronato, modificación estatutos y nombramiento Gerente

Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA

Fecha: 19/01/2016

Acto Notificado: Inscripción cese Gerente de la Fundación

Interesado: FUNDACION INICIATIVA SOCIAL

Fecha: 01/03/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION INSTITUTO DE CULTURA ANDALUSI

Fecha: 15/02/2017

Acto: Devolución de documentación

Interesado: DOMEQ DE WENETZ, ROGER

Fecha: 15/03/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION MANUEL ALVAREZ ORTEGA

Fecha: 07/04/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION SOCIAL PARA LA FORMACION EN ANDALUCIA

Fecha: 03/04/2017

Acto: Notificación de Resolución de adecuación formal a la normativa en vigor y depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía de su Plan de actuación del ejercicio del año 2017

Interesado: FUNDACION ITALICA DE ESTUDIOS CLASICOS

Fecha: 03/05/2017

Acto: Modificación Estatutos/Patronato

Interesado: D. MANUEL JESUS PALMA SILGADO (FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD)

Fecha: 12/03/2017

Asunto: Resolución de inscripción de modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD

Fecha: 10/07/2017

Asunto: Resolución de inscripción de modificación de estatutos

Interesado: D. MANUEL JESUS PALMA SILGADO (FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD)

Fecha: 14/03/2017

Acto: Resolución de inscripción de modificación del Patronato

Interesado: VERONICA LAMBERTI

Fecha: 09/01/2017

Acto: Remisión de certificación y documentación

Interesado: FUNDACION MUSICAL ONUBENSE PRIMITIVO LAZARO Y MARIA CARRASCO

Fecha: 22/12/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Fecha: 27/12/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION TIERRAS ANDALUZAS

Fecha: 19/01/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION PATRONATO SOCIAL SAGRADO CORAZON

Fecha: 19/01/2017

Acto: Adaptación Estatutos/Patronato

Interesado: DANIEL PASTOR VEGA

Fecha: 07/02/2017

Acto: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: TERESA COLLADO PARADA-FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON

Fecha: 07/02/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION HERMANOS OBREROS DE MARIA

Fecha: 30/01/2017

Acto: Resolución de inscripción de modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION HERMANOS OBREROS DE MARIA

Fecha: 31/01/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION RAMON MEDINA ARCE

Fecha: 17/01/2017

Acto: Remisión Certificación

Interesado: D^a. ESTRELLA P SANCHEZ DE PRADA-FUNDACION NATURALIA XXI

Fecha: 18/02/2017

Acto: Resoluciones de inscripción de cese de gerente y de ortorgamiento de poderes

Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

Fecha: 14/02/2017

Acto: Resolución de inscripción Apoderamiento y Revocación de Poder

Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUNDETEC)

Fecha: 19/04/2017

Acto: Extinción.Requerimiento

Interesado: FUNDACION FORMACION Y EMPLEO ANDALUCIA (FOREM ANDALUCIA)

Fecha: 20/06/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FERNANDO HUIDROBRO REIN-FUNDACION BENEFICO PARTICULAR
HOSPITAL SANTO TOMAS A.

Fecha: 07/10/2016

Acto: Resolución de inscripción de liquidación

Interesado: FUNDACION REINSERVIDA

Fecha: 07/11/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE ANGIOLOGIA Y
CIRUGIA VASCULAR

Fecha: 13/10/2016

Acto: Modificación de patronato

Interesado: FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO

Fecha: 29/11/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO AVANZADO DE ENEGIAS
RENOVABLES DE ANDALUCIA

Fecha: 16/06/2016

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: MAGDALENA CANTERO SOSA

Fecha: 16/06/2016

Acto: Remisión Certificación de denominaciones

Interesado: FUNDACION ITALICA DE ESTUDIOS CLASICOS

Fecha: 19/10/2015

Acto: Resolución de adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación del ejercicio del año 2013, requerimiento de subsanación del Plan de actuación del ejercicio del año 2014 y de cuentas anuales del ejercicio económico del año 2012. Requerimiento de presentación cuentas anuales de los ejercicios económicos de los años 2013, 2014 y de Plan de actuación del ejercicio 2015

Interesado: FUNDACION ANDALUCIA RURAL

Fecha: 05/10/2015

Acto: Resolución de adecuación formal a la normativa vigente de las Cuentas anuales de los ejercicios económicos de los años 2012 y 2013. Requerimiento de subsanación de cuentas anuales del ejercicio económico del año 2014

Interesado: RAFAEL RUIZ GONZALEZ

Fecha: 28/06/2016

Acto: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: JORGE CARLOS PEREZ ALCAUZA

Fecha: 22/02/2016

Acto: Solicitud de Certificado

Interesado: ANGEL CEBALLOS RODRIGUEZ
Fecha: 17/03/2016
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: ROSA MARIA BUONGIOVANNI RODRIGUEZ-OLIVER ASESORES.I,
S.L.
Fecha: 05/10/2015
Acto: Requerimiento subsanación extinción.

Interesado: FUNDACION SENDA
Fecha: 03/11/2015
Acto: Subsanación Patronato

Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y
SU ENTORNO DOÑANA 21, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA
Fecha: 30/10/2015
Asunto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION UTOPIA VERDE
Fecha: 25/03/2014
Acto: Resoluciones de inscripción de modificación de estatutos y de Patronato

Interesado: FUNDACION SEIFA PARA LA FORMACION E INVESTIGACION
Fecha: 13/07/2015
Acto: Resolución de inscripción de modificación del patronato

Interesado: MOISES MARTINEZ VARGAS
Fecha: 14/10/2015
Acto: Modificación de patronato y adaptación estatutos Ley 10/2005

Interesado: FUNDACION BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO
DE SEVILLA
Fecha: 28/01/2014
Acto: Resolución de inscripción en Liquidación

Interesado: FUNDACION BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO
Fecha: 07/11/2014
Acto: Resolución de inscripción en Liquidación

Interesado: JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN
Fecha: 31/03/2016
Acto: Remisión de certificado de denominación

Interesado: FUNDACION HERMANOS OBREROS DE MARIA
Fecha: 10/06/2015
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: ANTONIO RAMON MEDINA MONTES
Fecha: 10/10/2014
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA
Fecha: 28/06/2016
Acto: Resoluciones de modificación de Patronato

Interesado: FUNDACION PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS CON AUTISMO
(APA ANDALUCIA)

Fecha: 16/06/2015

Acto: Modificación de estatutos, Requerimiento de subsanación

Interesado: FUNDACION ARQUITECTURA CONTEMPORANEA

Fecha: 04/11/2014

Acto: Solicitud de informe sobre régimen jurídico gravamen de subvenciones

Interesado: FUNDACION MARIA MADRID

Fecha: 04/11/2014

Acto: Resolución de inscripción de modificación de Patronato

Interesado: JOSE M^a. ROMERO PEREZ

Fecha: 02/12/2013

Acto: Remisión de Certificación Múltiple

Interesado: FUNDACION 1884 CASA MUSEO DEL CARNAVAL CADIZ

Fecha: 31/10/2014

Acto: Adaptación de Estatutos

Interesado: ELENA MOLINA GARCIA

Fecha: 17/09/2014

Acto: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: TAKELI BODJANA DYSSYRAMA BENTHANA

Fecha: 17/03/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION ISABEL MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ-GRUPO
CARRETO

Fecha: 07/06/2017

Acto: Resolución de inscripción de Modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION NEUROLOGICA HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA
SEÑORA DE VALME

Fecha: 17/05/2017

Acto: Resolución de inscripción de modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DE LUQUE

Fecha: 17/05/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION DIAZ CABALLERO

Fecha: 18/05/2017

Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION REAL FUNDACION PATRONATO DE LA VIVIENDA DE
SEVILLA

Fecha: 13/10/2016

Acto: Resoluciones de inscripción de modificación de Patronato

Interesado: CYNTHIA RAMOS BOUDRIA
Fecha: 27/05/2015
Acto: Remisión Certificación de Denominaciones

Interesado: FUNDACION GERONTOLOGICA ASISTENCIAL HOMBRE NUEVO
Fecha: 30/03/2015
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION BIOS
Fecha: 31/03/2015
Actos: Resolución de inscripción de modificación del patronato

Interesado: PATRICIA MARIA MARTINS CRESPO
Fecha: 17/05/2017
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION EDUARDA JUSTO
Fecha: 03/03/2017
Acto: Remisión de Certificación

Interado: FUNDACION DEPORTIVA
Fecha: 27/05/2015
Acto: Resolución de inscripción de Modificación del Patronato

Interesado: FUNDACION HIMILCE
Fecha: 17/03/2017
Acto: Copia de cuentas anuales de 2002

Interesado: FUNDACION ANDALUCIA TECNOLOGICA
Fecha: 13/06/2017
Acto: Remisión de Certificación

Interesado: FUNDACION MAHMUD KATI
Fecha: 12/06/2017
Asunto: Estatutos, adaptación Ley. Requerimiento subsanación

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio durante el segundo cuatrimestre del año 2017, que a continuación se detalla:

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Asesoramiento experto para el diseño del programa Empresa Digital	175.000,00 euros	Vodafone España, S.A.U.
Servicios destinados a la elaboración de una estrategia de imagen y reputación corporativa del sector TIC Andaluz	57.676,00 euros	INNN 360, S.L.

Así mismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Rosa Jiménez Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/OCO/81/2014.
Entidad: FUNDACIÓN FILAFAS.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/77/2014.
Entidad: ROSSANA BARRAGÁN VILLA.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN RECURSO.

Expediente: SE/BJE/219/2017.
Entidad: VEINSUR S.A.U.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/1688/2015.
Entidad: DOMÍNGUEZ SANBLÁS Y MOZO ABOGADOS, S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/725/2015.
Entidad: IPRO ORGANIZACIÓN, S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/61/2016.
Entidad: JESÚS BORREGO MARTÍN.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/444/2015.
Entidad: RAÚL ALCÁNTARA GÁLVEZ.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/213/2017.
Entidad: SEVILLA TU MÓVIL, S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/3/2014.
Entidad: ZENTARA ASESORES S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/686/2014.
Entidad: MEDITERRÁNEA DE TRANS Y COLOCACIÓN S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/1078/2015.
Entidad: KREDIKASA FINANCIACIÓN Y VENTA S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/218/2017.
Entidad: DARENIA MEVI S.L..
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/690/2016.
Entidad: GRUPO CONSIDERA S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/217/2017.
Entidad: PREMIER RELAX S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Expediente: SE/BJE/17/2017.
Entidad: RAÚL MUÑOZ CHÁVEZ.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/2051/2015.
Entidad: DESCAHOGAR S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Expediente: SE/BJE/228/2015.
Entidad: MANUEL FERNÁNDEZ FLORES.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: T253/09.

Interesado: Las Dunas Land, S.L. (B92623396).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1067/2017/S/DGT/50.

Interesado: Building and Drainage Solutions CB (E04833562).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomas (CEMPE) con CIF G41651936 relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/1876, efectuada en el domicilio señalado sito en Bda. Hispalis, 35, CP 41006 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008-Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
G41578063	FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA	CA/OCA/0033/2015	COMUNICACIÓN PLAZOS PARA RESOLVER	
G41578063	FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA	CA/OCA/0033/2015	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN REINTEGRO DE 4 DE JULIO DE 2017	2 MESES

Cádiz, 29 de septiembre de 2017.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Oriental.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Oriental, aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 3 de junio de 2013, de acuerdo con el artículo 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Presidencia del Consorcio en Avenida Manuel Siurot, n.º 4, 21004, Huelva, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Huelva, 22 de septiembre de 2017.- El Director, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al gestor de alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer público el derecho a la subvención al gestor de alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0060/03.

Importe de la subvención: 5.731,80 € (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46100/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 6 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0071/03.

Importe de la subvención: 3.830,04 (subvención alquiler gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46304/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 5 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0072/03.

Importe de la subvención: 5.913,36 (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46100/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 6 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0097/03.

Importe de la subvención: 12.440,00 € (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46304/11 01 .

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 12 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0101/03.

Importe de la subvención: 11.442,00 euros (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46100/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 17 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).
Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0015/04.
Importe de la subvención: 21.994,20 euros (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46100/11 01.

Beneficiario: Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 23 viviendas protegidas en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0098/03.

Importe de la subvención: 25.176,70 € (subvención gestor alquiler anualidad 2016).

Partida presupuestaria: 2017 1500032252 G/43A/46304/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 20 viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler viviendas protegidas para la integración social.

Cádiz, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

Expediente: AL-01542/2014 Matrícula: 2476GMM Titular: GAMFER TRANS SL UNIP Nif/Cif: B93261675 Domicilio: C/ POZO ALMECIN, 12 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2014 Vía: A7 Punto kilométrico: 438,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:03 HORAS, ENTRE LAS 12:21 HORAS DE FECHA 10/05/14 Y LAS 20:42 HORAS DE FECHA 10/05/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: MOSTAFA RABII. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-00947/2015 Matrícula: 1438HNK Titular: FRIO ZURGETRANS SL Nif/Cif: B04316055 Domicilio: C/ ANDALUCIA 23 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2015 Vía: AP46 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 101:46 H ,ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/02/2015 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 02/03/15. EXCESO 11:46 H. LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 H EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica.

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2016/007539. Obras de rehabilitación de edificios en Barriada El Rancho, 3.ª Fase, C/ Velázquez, Bloques 1, a 11, en Morón de la Frontera (Sevilla).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 63, de 3 de abril de 2017.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos (2.224.238,96 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos euros (1.265.600 euros), IVA excluido.
6. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora de Administración General, Marta Pilar Román García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por la que se hace publica la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT) correspondientes al Ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 31 de agosto de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre de 2016), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Anualidad 2017: 1600170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473.

Núm. de expediente: FIT2016GR0024.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huélago.

Importe de la subvención: 4.981 €.

Finalidad: Señalización y equipamiento del sendero Ribera de los Pinos.

Núm. de expediente: FIT2016GR0116.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Importe de la subvención: 4.848,20 €.

Finalidad: Sendero local «Beas de Guadix-Molino la Cuesta».

Núm. de expediente: FIT2016GR0037.

Beneficiario: Ayuntamiento de Domingo Pérez.

Importe de la subvención: 5.640,29 €.

Finalidad: Señalización de senderos.

Núm. de expediente: FIT2016GR0094.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aldeire.

Importe de la subvención: 41.454,32 €

Finalidad: Mejora y acondicionamiento del área recreativa «La Rosandra».

Núm. de expediente: FIT2016GR0016.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montejícar.

Importe de la subvención: 5.923,19 €.

Finalidad: Señalización de caminos y fuentes en el municipio de Montejícar.

Núm. de expediente: FIT2016GR0080.
Beneficiario: Ayuntamiento de Zafarraya.
Importe de la subvención: 5.076,34 €.
Finalidad: Señalización ruta senderista Zafarraya-Venta de la Leche-El Almendral.

Núm. de expediente: FIT2016GR0098.
Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Fe.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Mejora en calidad y señalización Dehesa de Santa Fe.

Núm. de expediente: FIT2016GR0046.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jayena.
Importe de la subvención: 14.639,63 €.
Finalidad: Señalización y mejora del sendero «Los Ríos» y del área recreativa «El Bacal».

Núm. de expediente: FIT2016GR0065.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.
Importe de la subvención: 6.000,00 €.
Finalidad: Rehabilitación de mirador ubicado en la calle Mirador.

Núm. de expediente: FIT2016GR0076.
Beneficiario: Ayuntamiento de Huéneja.
Importe de la subvención: 14.813,90 €.
Finalidad: Mejora paisajística y acondicionamiento del área recreativa «Los Castaños».

Núm. de expediente: FIT2016GR0081.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Calahorra.
Importe de la subvención: 5.735,40 €.
Finalidad: Instalación de paneles de información de enclaves de interés turístico en el término municipal de La Calahorra.

Núm. de expediente: FIT2016GR0087.
Beneficiario: Ayuntamiento de Píñar.
Importe de la subvención: 5.822,39 €.
Finalidad: Señalización turística de Píñar.

Núm. de expediente: FIT2016GR0113.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alamedilla.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Señalización de ruta turística Alamedilla-Piedra de la Solana.

Núm. de expediente: FIT2016GR0017.
Beneficiario: Ayuntamiento de Montejícar.
Importe de la subvención: 5.996,76 €.
Finalidad: Señalización del camino histórico de Jaén.

Núm. de expediente: FIT2016GR0048.
Beneficiario: Ayuntamiento de Deifontes.
Importe de la subvención: 5.874,50 €.
Finalidad: Señalización de sendero de las Fuentes de Deifontes.

Núm. de expediente: FIT2016GR0050.
Beneficiario: Ayuntamiento de Deifontes.
Importe de la subvención: 5.838,12 €.
Finalidad: Acondicionamiento del entorno de la Atalaya de Deifontes.

Núm. de expediente: FIT2016GR0062.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Itinerarios paisajísticos y patrimoniales por el corazón de la Vega de Granada.

Núm. de expediente: FIT2016GR0001.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fonelas.
Importe de la subvención: 6.000,00 €
Finalidad: Señalización de las rutas senderistas y del yacimiento paleontológico Fonelas P-1.

Núm. de expediente: FIT2016GR0019.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes y Graena.
Importe de la subvención: 4.567,70 €.
Finalidad: Señalización y homologación del sendero de Graena a la Cueva de la Tía Micaela.

Núm. de expediente: FIT2016GR0043.
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznalloz.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Señalización de Senderos.

Núm. de expediente: FIT2016GR0056.
Beneficiario: Ayuntamiento de la Peza.
Importe de la subvención: 5.354,95 €.
Finalidad: Implantación de ruta turística en espacio natural «Ruta Haza de la Cabaña».

Núm. de expediente: FIT2016GR0070.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal.
Importe de la subvención: 5.031,05 €.
Finalidad: Señalización antiguo sendero local «Ruta de los Bolos».

Núm. de expediente: FIT2016GR0077.
Beneficiario: Ayuntamiento de Capileira.
Importe de la subvención: 5.564,40 €.
Finalidad: Señalización turística y direccional de sendero.

Núm. de expediente: FIT2016GR0088.
Beneficiario: Ayuntamiento de Píñar.
Importe de la subvención: 10.500,00 €.
Finalidad: Renovación barandas del itinerario interior de la Cueva de las Ventanas.

Núm. de expediente: FIT2016GR0091.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dílar.
Importe de la subvención: 13.067,66 €.
Finalidad: Ruta de los Miradores Panorámicos.

Núm. de expediente: FIT2016GR0095.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pórtugos.
Importe de la subvención: 5.808,00 €.
Finalidad: Proyecto de señalización turística e interpretativa de los puntos naturales de Pórtugos.

Núm. de expediente: FIT2016GR0012.
Beneficiario: Ayuntamiento de Padul.
Importe de la subvención: 42.384,79 €.
Finalidad: Fomento de Infraestructuras Turísticas.

Granada, 25 de septiembre de 2017.- El Delegado, Guillermo Carlos Quero Resina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación las Resoluciones de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Interesada: Virginia Gutiérrez García.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2017091599.

Interesada: Evita Isabel Gallín.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2017051762.

Interesado: Jesús Villalón Arráiz.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2017078589.

Interesada: María Dolores Pérez Oviedo.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2017092927.

Interesada: Yangyang Shi.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2017074762.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, este Organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio de intento de notificación de los actos administrativos que se indican a la personas interesada que se relaciona.

El expediente a que se refiere el mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrá comparecer el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 29 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de interesados

Nombre, NIF: Don Juan Antonio Sánchez Román, 54097534Q.

Número de expediente: 07710.

Último domicilio: Calle Río Genil, número 12, 04713, Balanegra-Almería.

Acto que se notifica: Resolución favorable calificación explotación prioritaria y certificado de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre, NIF: Don Francisco Javier Rubí Rubio, 53711258W.

Número de expediente: 08851.

Último domicilio: Calle Proa, número 1, 04711, Almerimar, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Resolución favorable calificación explotación prioritaria y certificado de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre, NIF: Don David Figueredo Hidalgo, 08912032S.

Número de expediente: 08887.

Último domicilio: Calle Doctor Marañón, número 23, 04700, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Notificación subsanación de documentación.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Nombre, NIF: Don: María Mercedes Arana Fernández, 08907975Y.

Número de expediente: 01047.

Último domicilio: Calle Cherín, número 11, 04700, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Resolución favorable calificación explotación prioritaria y certificado de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre, NIF: José Francisco López Villegas, 53710192V.

Número de expediente: 06546.

Último domicilio: Calle Doctor García Orcoyen, número 2, 04700, El Ejido, Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de reconocimiento de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Alejandro Beltrán Berenguel, 45596910J.

Número de expediente: 08371.

Último domicilio: Calle Avenida Príncipe de Asturias, número 143, 04110, Campohermoso, Níjar, Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de reconocimiento de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento Integro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Francisco Juan Domínguez Rubiño.

NIF/CIF: 23790383B.

Domicilio: Avda. Julio Moreno, N.B 88, CP 18613 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M GR/0171/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 3.9.2017 y modelo 0482180092271.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Persona interesada: Sergio, Ortega Gutiérrez.

NIF/CIF: 24183115H.

Domicilio: Cortijo Cañadas, 8, CP 18569, Montillana (Granada).

Procedimiento: Recurso potestativo de reposición. Expte.: 4026242 ZM/ 2015.

Identificación del acto a notificar: Resolución Estimatoria de la Directora General de Ayudas Directas y Mercados, DGADM/ SGCIA/ SAMA/2015, de fecha 01/08/2017, del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Sergio Ortega Gutiérrez.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 29 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a dos resoluciones de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 28 de septiembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: (13/06/2017-018MA00119 AP) (12/06/2017-032MA00179 NZ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a dos resoluciones de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación de los expedientes O18MA00119 y 032MA00179, de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18,

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	JUAN GARCÍA DORADO	53.698.602-L	018MA00119-AP
2	ISABEL RODRÍGUEZ ORTEGA	48.862.863-F	032MA00179-NZ
3			
4			
5			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesadas, que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 28 de septiembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 12.6.2017, 017MA00177 (EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente O17MA00177 de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18,

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	JOSÉ L. VILLODRES JIMÉNEZ	25.335.307-W	017MA00177-EQ
2			
3			
4			
5			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. De la Aurora 47 planta 5 puerta 7 de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Soler Fernández.

NIF: 25082573S.

Expediente: MA/057/17.

Sanción: Multa de 2.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Márquez Palma.

NIF: 75816265P.

Expediente: MA/074/17.

Sanción: Multa de 1.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: David Soler Martín.

NIF: 74893764Z.

Expediente: MA/103/17.

Sanción: Multa de 4.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Hans Peter Scheitl.

NIF: X2048919X.

Expediente: MA/105/17.

Sanción: Multa de 3.001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Pescados Montalban Morante.

NIF: B93441624.

Expediente: MA/549/16.

Sanción: Multa de 1.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 29 de septiembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A HIJOS DE POLO PAREJA, S.L., PARA SU PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS (EXP. AAI/JA/105).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2007 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, A D. FRANCISCO PÁEZ CALZADO PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE TIPO CEBADERO EN LA FINCA ARBOLEYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. N° AAI/SE/026/2013/A).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A DIEGO MEDINA BÉJAR, PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVICOLA DE ENGORDE DE POLLOS, LOCALIZADA EN LA PARCELA 24 DEL POLÍGONO 11 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/462/2016).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) PRESENTADA POR SOLUCIONES AMBIENTALES COMA, S.L. PARA LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA PIEDRA, EN EL T.M. DE PARTALOA (ALMERÍA) (EXPTE. N° AAI/AL/116/17).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE CEBO "GRANJA EL LLANO", UBICADA EN EL T.M. DE CAÑETE LA REAL, PROVINCIA DE MÁLAGA, PRESENTADO POR ANDRÉS MORÓN BARQUERO (AAI/MA/09/15).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA SOBRE LA ACTUACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2011 POR LA QUE SE MODIFICA Y REFUNDE EL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN DE 12 DE MAYO DE 2008 A LA EMPRESA DERETIL, S.A. PARA "LAS INSTALACIONES Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE BASE" EN VILLARICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROVINCIA DE ALMERÍA (EXPEDIENTE AAI/AL/057/08/MNS 2/11/A1).

RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SANITARIOS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE PELIGROS, GRANADA. EXPTE AAI/GR/077.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A "POLLOS HERMANOS DÍAZ, S.L." PARA LA AMPLIACIÓN DE SU EXPLOTACIÓN GANADERA DE CRÍA Y ENGORDE DE POLLOS BROILERS UBICADA EN EL PARAJE "LA CHAPATINA" (POLÍGONO 1, PARCELA 21), DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA (HUELVA) (EXPEDIENTE AAI/HU/081).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A COMPAÑÍA ENERGÉTICA PUENTE DEL OBISPO S.L., PARA SU PLANTA DE COGENERACIÓN UBICADA EN PUENTE DEL OBISPO, TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA (EXP. N° AAI/JA/091/M4).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JAÉN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE TÍO HARO, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE CRÍA INTENSIVA DE POLLOS EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL PARAJE "EL CAÑAVERAL", TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA (EXP. AAI/JA/109).-

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A., PARA LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

UBICADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/248/2015).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÁDIZ PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A HOLCIM (ESPAÑA), S.A.U. PARA SU ADAPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES DEL SECTOR DEL CEMENTO, ESTABLECIDAS EN LA DECISIÓN 2013/163/UE.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CORRESPONDIENTE A LA "PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS". (EXPTE. AAI/CA/063/16).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS DE BASE SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA CUYO TITULAR ES ELECTROQUÍMICA ONUBENSE, S.L. PARA SU ADAPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES DEL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE CLORO-ÁLCALI (EXPEDIENTE AAI/HU/027/RV).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA, Y ELLO COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE NUEVA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE BIOMASA DE 40 MWE, DANDO POR ADAPTADAS LAS NUEVAS INSTALACIONES INDUSTRIALES A LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES APLICABLES A LAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/019/M2).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Bahía de los Flamencos, S.L., para el proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 2384/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 27 de julio de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Bahía de los Flamencos, S.L., para el proyecto: «Implantación de actividad ecoturística en Finca La Carrasca», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). Expte. AAU/CA/017/15.

Podrá acceder al texto íntegro de la Resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 3 de agosto de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Cádiz, Innovación del artículo 7.5.20 «Usos compatibles de grado 2» de las normas urbanísticas en el término municipal de Cádiz. (PP. 2603/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Cádiz, Innovación del artículo 7.5.20 «Usos compatibles de grado 2» de las normas urbanísticas en el término municipal de Cádiz (Expediente E.A.E. s.- 18/2017).

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 8 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Cádiz, Innovación del artículo 7.5.20 «Usos compatibles de grado 2» de las normas urbanísticas en el término municipal de Cádiz (Expediente E.A.E. s.- 18/2017).

El texto íntegro de este Informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 8 de septiembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del expediente que se cita. (PP. 2691/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAUA/AL/0014/17, con la denominación de «Proyecto de sondeo de abastecimiento paraje La Sierra», promovido por la Excm. Diputación de Almería a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Baza. (PP. 2441/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/GR/0028/15 con la denominación «Proyecto de explotación minera ampliación Cantera Julio», en el término municipal de Baza (Granada), promovido por Julio Baza, S.A., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de agosto de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villablanca. (PP. 2685/2017).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/029/17, con la denominación Proyecto para la puesta en riego de 38,52 ha en la finca «El Centenil-Fase II», en el término municipal de Villablanca (Huelva), promovido por Silvasur Agroforestal, S.A.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 18 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Antonio Agúndez Rebollo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre Autorización Ambiental Integrada, promovido por Residuos Sólidos Jaén, S.A. (Resurja), para la modificación sustancial de las instalaciones del centro de control y eliminación de RSU Sierra Sur (Jaén). (PP. 2576/2017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002; así como en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAI/JA/068/M4, con la denominación Modificación sustancial de las instalaciones del centro de control y eliminación de RSU Sierra Sur, promovido por Residuos Sólidos Jaén, S.A. (Resurja), en el procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registros Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nigüelas para la modificación del Ámbito de la Unidad de Ejecución UE-2 Bis en Nigüelas (Granada) (PP. 2626/2017).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 5 de septiembre de 2017, de la innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nigüelas, para la modificación del Ámbito de la Unidad de Ejecución UE-2 Bis (Expte. EAE: 1936/2017), en Nigüelas (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 12 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de bases y convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal funcionario mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición, y una plaza de Jefe/a de Servicio de Rentas de Administración General del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición libre (DT 4.ª TREBEP). (PP. 2580/2017).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) número 101, de 5 de mayo de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal funcionario mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición y una plaza de Jefe/a del Servicio de Rentas de Administración General mediante el sistema de concurso-oposición libre (DT 4.ª TREBEP), en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, convocatorias que han sido modificadas y cuya modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) número 163, de 17 de julio de 2017:

Cuatro plazas de Administrativo, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición. Escala Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, Grupo C1.

Dos plazas de Jefe/a de Servicios, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición. Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnica, Grupo A1.

Una plaza de Técnico/a A1, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición. Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnica, Grupo A1.

Cuatro plazas de Cabo-bombero, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Cabo-bombero, Grupo C1.

Dos plazas de Oficial 1ª Electricidad, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial 1.ª Electricidad, Grupo C1.

Una plaza de Conductor, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Conductor, Grupo C1.

Una plaza de Limpiador/a, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Limpiador/a, Grupo C2.

Una plaza de Jardinero/a, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Jardinero/a, Grupo C1.

Dos plazas de Operario de Limpieza, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna, procedimiento de selección concurso-oposición. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Operario de Residuos Sólidos, Grupo C2.

Una plaza de Jefe/a del Servicio de Rentas, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, proceso de consolidación de empleo (DT 4.ª TREBEP), Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnica, Grupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas, 4 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de julio de 2017, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de plaza de Intendente de la Policía Local. (PP. 2499/2017).

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto núm. 1327/17, de 7 de abril, ha aprobado las Bases y sus Anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Intendente de la Policía Local, y que a continuación se recogen:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO POR TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Intendente de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnica A1, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2016 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128, de fecha 7 de julio de 2016, y aprobada su modificación por Decreto de Alcaldía núm. 4078/16, de 29 de octubre, publicado en el Boletín de la Provincia núm. 204, de 26 de octubre de 2016).

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos

de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título universitario de Grado, de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. (art. 76 real decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado publico).
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso y fotocopia del DNI.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, se expondrá en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16.1.2017 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA de 23.1.2017, núm. 14), el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, así como que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesta por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como

mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.2.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1 y B.4 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los

ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12"

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto. Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha

línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

ANEXO III: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- 6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

- 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

- 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

- 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: El auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 25 de julio de 2017.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de julio de 2017, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de plaza de Inspector de la Policía Local. (PP. 2504/2017).

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto núm. 1355/17, de 17 de abril, ha aprobado las Bases y sus Anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local, y que a continuación se recogen.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de inspector de la Policía Local de La Línea de la Concepción, vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público de 2016 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128, de fecha 7 de julio de 2016, y aprobada su modificación por Decreto de Alcaldía núm. 4078/16, de 29 de octubre, publicado en el Boletín de la Provincia núm. 204, de 26 de octubre de 2016).

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Subinspector, estando en servicio activo en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. De conformidad con la Resolución de 16.1.2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 23.1.2017, núm. 14), el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K».

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, como que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de relación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando

al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas.

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad.

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
 - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.

- V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
 - V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.
 - La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
 - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
 - Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos.

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
 - V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
 - V.A.4.4. Felicitación Pública Individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 25 de julio de 2017.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (PP. 2659/2017).

ASUNTO: EXPEDIENTE NÚM. 1091/2017

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Hace saber: Que esta Alcaldía, por Resolución núm. 2017-1028, de fecha 22 de agosto de 2017, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se detallan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración General – Subescala Técnica:

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	PROCEDIMIENTO	TITULACIÓN
Técnico/a Administración General Recursos Humanos	1	A	Oposición Libre	Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente

PERSONAL LABORAL

Escala Administración Especial – Subescala Servicios Especiales:

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	PROCEDIMIENTO	TITULACIÓN
Oficial Albañilería	1	C2	Oposición Libre	Graduado Escolar/ESO

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 15 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Antonio Martín Melero.